República de Colombia

Rama judicial del Poder público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Datos para Radicacion del Proceso

[X] Ejecutivo Pedro de mera Gantio

Folios Correspondientes:

DEMANDANTE(S)

1er Apellido	2do.Apellido	800834313-7 No.c.c o NIT

CARRERA [illegible] orre A piso 8 Telefono 3300000

EJECUCION

APODERA

VI[illegible]	BASTO	1.110.454.959
1er.Apellido	2do.Apellido	No.c.c o NIT

CRA 10 [illegible] Telefono 7432222

DEM[illegible]

[illegible]	6015.	[illegible]
[illegible]	2do.Apellido	NO[illegible] NIT

HIBRIDO
AÑO 2022

[illegible] h no 70A-30 Bogota [illegible]

Firma Apoderado

Radicado Proceso

Remate
19/octubre/2022
10:00AM
Vehiculo.

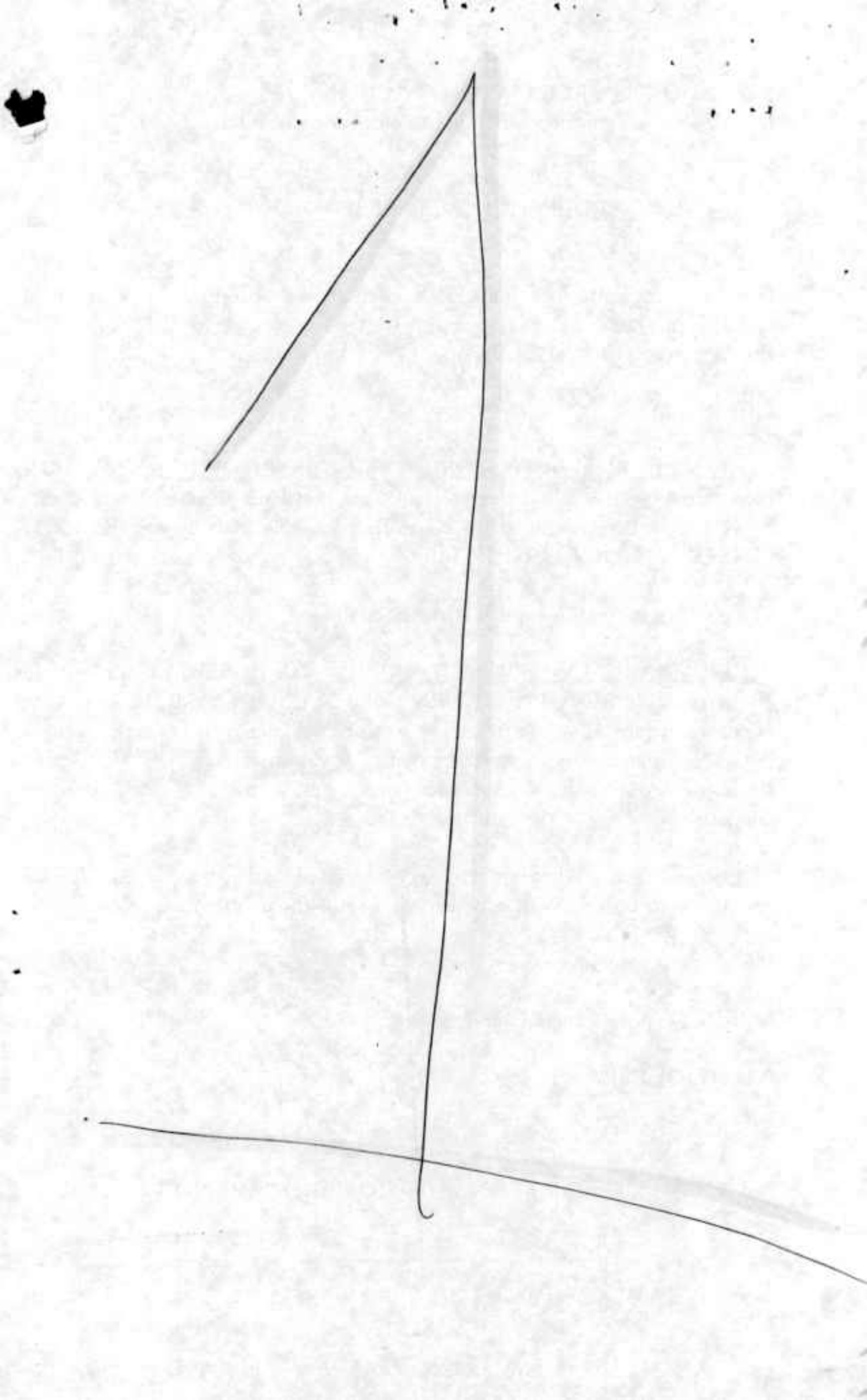
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2013-01032

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

014-2013-01032-00- J. 16 C.M.E.S

11001400301420130103200



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Junio del año dos mil trece (2013).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2012 – 00324.

Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior, con base en la caución prestada y con fundamento en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50 N – 20491489, denunciado como de propiedad del demandado JOSÉ LUIS HRNANDEZ LEGUIZAMON.-

Oficiese por secretaría a quien corresponda.-

2. EL EMBARGO Y RETENCION PREVIA de las sumas de dinero que el demandado JOSÉ LUIS HERNANDEZ LEGUIZAMON, posea en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o por cualquier otro concepto, en las entidades financieras que se relacionan en los numerales 2° y 3° del escrito contentivo de medidas cautelares que obra a folio 1° del presente cuaderno.-

Se advierte: La medida de embargo decretada frente a las cuentas de ahorros, sólo cobija lo que exceda el saldo legalmente inembargable.-

Dicha medida se limita a la suma de $_____ M./Cte.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°_____
HOY_____

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS

MARITZA LILIANA LINARES RICO, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.993.426 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial ,Amplio y Suficiente a la Doctora **GLEINY LORENA VILLA BASTO** , mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.110.454.959 de Ibagué (Tolima) , abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 229.424 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 70 del Código de Procedimiento Civil y en nombre del Establecimiento Bancario que represento, para que presente y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de **MENOR** cuantía , en contra del (la) (los) señor (es) **EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS**, domiciliado (a) (os) en la ciudad de Bogotá D.C con base en el pagaré No. **1096188161** el cual respalda la obligación No **5800325001355033** suscrito por el (los) demandado (s) a favor del banco.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, hacer postura en el remate, solicitar la adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo, tendrá la facultad de recibir únicamente en lo que se relaciona con las Terminaciones, desgloses de documentos y garantías a que hubiera lugar dentro del proceso

Del Señor Juez,

MARITZA LILIANA LINARES RICO
C.C. No. 51.993.426 de Bogotá

Acepto,

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué (Tolima)
T.P. No. 229.424 del CSJ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Gleny Ulla

Quien se identifico con C.C. No. 1110454954
T. P. No. 229424 Bogotá, D.C. 25/6/13
Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular

Compareció MARITZA LILIANA LINARES RIC identificada con C.C. número 51.993.426 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Qu reconoce el contenido del presente documento que la FIRMA puesta en el mismo es suya.

24-Jun-2013 16:48:53

seguridadbiometrica.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

liliana linares R

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

2

[ ] [1096188161]
Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

435625

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.

2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.

3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.

4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.

5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.

6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

ORIGINAL DAVIVIENDA

PAGARÉ

Yo, Eder Fernando Gaviria Galvis, mayor con domicilio en Bogotá DC, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá DC., el día 20 de Junio de 2013, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Treinta y dos millones ciento setenta y dos mil ciento cincuenta y dos pesos. ($ 32 172 152) moneda corriente.

2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Dos millones doscientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos. ($ 2 286 978).

3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá DC a los 19 días del mes de Junio de 2013.

MTI-DAV 7 CARTA DE INSTRUCCIONES 0580032500135033

MTI-DAV 84 PAGARE EN BLANCO 0580032500135033

FIRMA CLIENTE

No. de Identificación: 1096188161

Huella Índice derecho

Banco Davivienda S.A.

MT. 900.034.313-7 PR-021-1 V-2006

DAVIVIENDA

DAVIVIENDA MTI-DAV CONTRATO DE PRENDA

CONTRA. 52 05800325001355033

Entre los suscritos a saber: NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON, mayor de edad, vecino(a) de BOGOTA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51736396 de BOGOTA obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá. D.C. según consta en el certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR PRENDARIO y, EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS, mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA: KIA
LÍNEA: RIO UB EX
MODELO: 2013
TIPO DE CARROCERÍA: HATCHBACK
COLOR: NEGRO
No. DE MOTOR: G4FACS284169
No. DE CHASIS: KNADN512AD6763495
No. DE SERIE: KNADN512AD6763495
No. DE PLACA:

SEGUNDA.- EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.**- EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.**- La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que conste de Pagarés, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($ 35,000,000) más los intereses corrientes, moratorios y cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.**- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidentes, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.**- EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.**- El plazo de este contrato de prenda es de SESENTA (60) meses, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.**- Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.**- Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de BOGOTA.

Para constancia se suscribe en BOGOTA a los VEINTITRES (23) días del mes de ABRIL del año DOS MIL DOCE, 2,012

EL DEUDOR PRENDARIO

EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS
1096188161
C.C.: 1096188161 de: Barranca/Sta

EL ACREEDOR PRENDARIO

NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
BANCO DAVIVIENDA S.A.
C.C.: 51736396 de: BOGOT

Banco Davivienda S.A.

Certificado de tradición

Nro. CT300226692

El vehículo de placas MCS876 tiene las siguientes características:

Placa:	MCS876	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	**Modelo:**	2013
Color:	NEGRO		
Carroceria:	HATCH BACK	**Servicio:**	Particular
Serie:		**Motor:**	G4FACS284169
Chasis:	KNADN512AD6763495	**Linea:**	RIO UB EX
VIN:	KNADN512AD6763495	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1396	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352012000108300 con fecha de importación 20/04/2012, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S A

Propietario(s) Actual(es)

EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 24 de junio de 2013 a las 10:51:03

A solicitud de: FREDY JOANNY APARICIO RODRIGUEZ con C.C. C80016266 de Bogotá.

Funcionario Secretaria de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007

01

1312624375

5

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE JUNIO DE 2013 HORA 16:25:00

R038641346 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

8

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá).

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO254339 / N° GP0131

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.c

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Olga Lucia Rodriguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 16 de abril de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que antecede en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista de 2/1
25 JUN. 2013
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)

Superintendencia Financiera de Colombia

9

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Prendario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS**

GLEINY LORENA VILLA BASTO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. Identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 1.110.454.959 de Ibagué (Tolima) abogada titulada e inscrita y portadora de tarjeta profesional No. 229.424 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A. Sucursal Bogotá antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C. Co con domicilio principal en Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Doctora **MARITZA LILIANA LINARES RICO** mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.993.426 expedida en Bogotá quien obra en su condición de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que presente escrito demanda en contra de **EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS** mayor (es) y vecino (s) de Bogotá, Cundinamarca, para que previos los trámites del proceso Ejecutivo con **Titulo Prendario** de MENOR Cuantía, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehiculo automotor objeto de la garantia Prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No **5800325001355033,** obligación respaldada por el titulo valor pagaré No. **1096188161** suscrito a favor del Banco y a cargo del (los) demandado (s), con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El demandado **EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS** se constituyó en deudor del Banco Davivienda S.A. a través de crédito de vehículo constituido mediante contrato de mutuo con intereses en donde suscribió pagare a la orden número **1096188161** con espacios en blanco, junto con las respectivas cartas de instrucciones para ser llenado.

2. En el pagaré número **1096188161** se estableció que en caso de mora se reconocerían intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada para dicho evento. En el presente caso el (la) titular de la obligación incurrió en mora desde la cuota correspondiente al **30 DE ENERO DE 2013** y en consecuencia se ha hecho exigible el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a la cláusula aceleradora pactada.

10

3. Ante el incumplimiento de la parte demandada en el pago de sus obligaciones, la entidad que represento procedió a llenar los espacios en blanco del pagaré No. **1096188161** de acuerdo a las instrucciones impartidas y registra como fecha de emisión del título la fecha en que llena los espacios en blanco, esto es **19 DE JUNIO DE 2013** y como valor el saldo adeudado para esa fecha, tanto de capital como de intereses de plazo.

4. Como garantía de la obligación adquirida la(s) parte(s) demandada(s) constituyó (eron) CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No **5800325001355033** sobre el vehículo identificado con las siguientes características PLACA MCS 876, MARCA KIA, COLOR NEGRO, CARROCERIA HATCHBACK, SERIE KNADN512AD6763495, CHASIS KNADN512AD6763495, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2013, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR G4FACS284169, LINEA RIO UB EX. a favor de la acreedora debidamente registrado como consta en el Certificado de tradición Vehicular Anexo, de la oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTA.

5. La obligación a cargo de la parte demandada es clara expresa y exigible, presta mérito ejecutivo para el cobro judicial, encontrándose por tanto legitimado en la causa la parte demandante para iniciar esta acción.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado(a) señor(a) EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS y a favor del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagare base de la presente ejecución No.1096188161

PRIMERO: Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($32.172.152) Correspondientes al capital contenido en el pagare suscrito 19 DE JUNIO DE 2013 por el demandado a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($2.286.478) correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados en el pagare liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 31.25% sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde 30 DE ENERO DE 2013 hasta la fecha de presentación de la demanda. Esta pretensión corresponde al valor adeudado como intereses de plazo causados y no pagados, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación correspondientes al componente de intereses respecto de las cuotas que el demandado debió pagar y que no lo hizo desde la fecha en que el demandado incurrió en mora y hasta la fecha en que mi representada lleno los espacios en blanco. Así lo autorizo el titular de la obligación en la carta de instrucciones.

TERCERO: Por los intereses moratorios comerciales al tenor del Art. 884 del C de Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral primero desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

CUARTO: Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo automotor con Prenda que acá persigo, lo cual deberá decretarse con el mandamiento de pago solicitado en esta demanda, y comunicarse mediante oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTA, vehículo identificado con la placa No MCS 876 según lo dispuesto en art. 555 numeral 4 del C.P.C.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado el vehículo, solicito señor juez librar oficio de captura dirigido a la policía nacional , sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del citado vehículo.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495,1.502,1.527,1.551 a 1.555,1.568 a 1.580,1.602, 1.615,1.617,1625 a 1.655, 2432, 2434, 2443, 2450, 2452, 2453, 2.514 y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio. Los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los artículos 488, 554, 555, 557 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Resolución No. 23 del 29 de Abril de 1987 emanada de la Junta Monetaria.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía que estimo por capital insoluto de la pretensión en TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($32.172.152), es MENOR, es usted competente.

12

PROCEDIMIENTO

El ejecutivo con titulo Prendario regulado por el Titulo XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil art. 554 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- Poder Especial para actuar
- Pagaré Original No. 1096188161 a favor de la parte demandante.
- Original del CONTRATO DE PRENDA No 5800325001355033.
- Certificado de Libertad y Tradición expedido por la oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTA
- Copia auténtica del Certificado de la Superintendencia Financiera.
- Copia auténtica del Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio.
- Copia de la demanda y sus anexos para el (los) traslado (s) a la parte demandada.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Parte Demandada:

CARRERA 95 H NO. 70 A - 30 BOGOTA , -Cundinamarca.

Parte Demandante:

Representante Legal del Banco DAVIVIENDA, Doctora **MARITZA LILIANA LINARES RICO,** en la AV EL DORADO No. 68 C -61 P.10 Bogotá.

Apoderado Especial: Doctor **GLEINY LORENA VILLA BASTO** en la calle 79 No. 16 A -20 Oficina 608 Tel 7432222 de la ciudad de Bogotá.

13

AUTORIZACION

GLEINY LORENA VILLA BASTO en calidad de apoderada judicial del Banco Davivienda autorizo a **JORGE HUMBERTO TABARES SERNA** Identificado con Cedula de Ciudadania **No.1.001.544.989** de Bogotá Y **ALVARO EDUARDO GRANADOS RODRIGUEZ** Identificado con Cedula de Ciudadania **No. 80.171.907** de Bogotá para que acuda a su despacho judicial con el fin de revisar el expediente, retirar oficios de embargo, captura, despachos comisorios, recibir documentos, solicitar copias, solicitar fechas para diligencias de secuestro ante la autoridad competente y en fin para las gestiones que se requieran para el cabal cumplimiento de su labor.

Atentamente,

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. N° 1.110.454.959 de Ibagué (Tolima)
T.P. No. 229.424 del C.S.J

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/Jun/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 60589 FECHA DE REPARTO: 28/06/2013 09:48:49AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
1110454959	GLEINY LORENA VILLA BASTO		03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla5
Oscar Sanchez Ariza

REPARTO105

v. 2.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Distrito Capital

15

HOJA DE RADICACIÓN:

Tomo No. 0039

Folio No. 0273

Radicación 1032

Fecha Rad. 03 JUL. 2013

Pasa al Despacho hoy 03 JUL. 2013, informando a la Señora Juez que la anterior demanda presenta los anexos que ha continuación se relacionan:

Memorial Poder,	Sí X	No ____
Presentación personal,	Sí ____	No ____
Endoso (propiedad, procuración)	____	
Título valor	Sí X	No ____
Cheque (s)	____	
Letra (s)	____	
Pagaré (s)	X	
Factura (s) cambiaria (s)	____	
Escritura pública	____	
Contrato arrendamiento	____	
Contrato de Leasing	____	
Contrato de prenda	X	
Certificación de Deuda	____	
Providencia judicial	____	
Resolución de la S. de M.	____	
Copia de la demanda para el archivo	Sí X	No ____
Copia de la demanda para los Traslados	Sí X	No ____
Solicitud de Medidas Cautelares	Sí ____	No X
Certificado de intereses Superbancaria	Sí ____	No ____
Tabla U. V. R.	Sí ____	No ____

Certificado Existencia y Representación Legal		
Parte actora	Sí X	No ____
Parte Demandada	Sí ____	No ____
Certificado de tradición	Sí X	No ____
Resolución Externa 14/2000	Sí ____	No ____
Reliquidación Crédito	Sí ____	No ____
ACTA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Sí ____	No ____

OBSERVACIONES: _____

Indira Granadillo R

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., julio ocho (08)

De dos mil trece (2013)

Expediente No. 2013 – 01032.

Del (los) documento(s) allegado(s) – pagaré - se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del art. 488 del Código de Procedimiento Civil.

En tal virtud, el juzgado conforme al art. 497 ibídem, LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S. A.,** contra el señor **EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS.** Previos los trámites del proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía, por las siguientes cantidades:

a.) **$32'172.152 M/CTE**, por concepto de capital representado en el documento allegado como base de la acción.

b.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal anterior, liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 28 de junio de 2013 (fecha de presentación de la demanda), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28/06/13

c.) **$2'286.478 M/CTE,** por concepto de intereses remuneratorios o de plazo, consignados en el pagaré báculo de ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

DECRETASE EL EMBARGO del vehículo de placas **MCS - 876,** objeto de gravamen prendario. Líbrese oficio en la forma solicitada a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 315 a 320 y 330 del Código de Procedimiento Civil, y requiérasele para que en el término de cinco (05) días pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Reconócese personería a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO, como endosataria en procuración y para el cobro judicial del título base de ejecución.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO.
Juez.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 10 JUL. 2013
Notificado por anotación en ESTADO No. 84
de esta misma fecha.
LA SECRETARIA,

INDIRA ROSA GRANADILLO R.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

Bogotá, D.C. Julio 17 de 2013
Oficio No. 2219

Señor
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad

REF: Ejecutivo Prendario No. 2013-01032
Demandante : BANCO DAVIVIENDA.
Demandado : EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C. No. 1096188161.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil trece (2013), proferidos dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de PLACAS ***MCS-876*** *denunciado como de propiedad de la parte demandada.*

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

Jorge Tobar
CC 1000544989
23/07/13

JUN/2003 210084

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC. 0042 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:52:19

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-10-13
FECHA VALOR: 24-10-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000480332 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
24 OCT 2013
AUX. No. 11
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

10

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia:	Ejecutivo PRENDARIO de **BANCO DAVIVIENDA** contra **GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**
Radicado:	2013-1032
Asunto:	NOTIFICACIÓN - CITATORIOS

GLEINY LORENA VILLA BASTO. Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al Señor Secretario se sirva elaborar el citatorio para notificar al (los) demandado (s), en los términos señalados en el Art. 29 de la Ley 794 del 2003.

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

CARRERA 95 H NO 70 A - 30 BOGOTA

21722 15-JAN-'14 15:36

Adjunto consignación por concepto de expensas.

Del Señor Secretario.

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué
T.P. 229. 424 del C.S.J.

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

3-13-44

No Consecutivo

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CARRERA 10 NO 14 - 33 PISO 7 BOGOTÁ

Fecha
DD MM AAAA
__/__/__

Señor (a)
Nombre **GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**
Dirección **CARRERA 95 H NO 70 A - 30**
Ciudad BOGOTA-CUNDINAMARCA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013-1032 /	**EJECUTIVO PRENDARIO** /	**08/07/2013**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A /	**GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___o dentro de los 5**X10** 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

GLEINY LORENA VILLA BASTO
Nombres y Apellidos

_____
Firma

1.110.454.959
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

3-13-44

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 687297

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 | 15 | 01 | 2014
HORA | D | M | A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12:00 | 22 | 01 | 2014

REMITENTE

JUZ. 14 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2013-1032

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 5915984

CÓD.: 12
COMUNICADO

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL
687297

Peso (en gramos): 18.00

Remitente:
GLEINY LORENA VILLA BASTO

DESTINATARIO

NOMBRE: DIANA CAROLINA EDER FERNANDO
DIRECCION: CRA 95 H Nº 70 A - 30 - BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 6,000.00
VALOR TOTAL: $ 19,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

IMPRESO POR EL Nit: 860.332.791-1 PBX: 7036620 BOGOTA - 018-dic-414 - 41642

(IMP. SEP/10)

FORMA N-037 (Res. Ago./13)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. [redacted] que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 687297

FECHA Y HORA DEL ENVÍO: 12:00 15 01 2014

FECHA Y HORA DE ENTREGA: HORA ... DIA ... MES ... AÑO ...

REMITENTE

JUZ. 18 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2013-1022

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 5915984
CÓD.: CONUNICADO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL 687297

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: GLEINY LORENA VILLA BASTO

DESTINATARIO

NOMBRE: DAVIVIENDA GRUPO EDEN E PERSONAS
DIRECCION: CRA 96 H Nº 70 A - 30 - BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13.000.00

OTROS: $ 6.000.00

VALOR TOTAL: $ 19.000.00

IMPRESO POR Gr Servi NIT 860.332.791-1 PBX 7038400 BOGOTA 1200 (INV 474 1 HOJA)

FORMA IV-037 (Red Agu-713) (IMP. SEP/10)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancia, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envio o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actua en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPANIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policia y de sanidad. 4. Que la mercancia, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las caracteristicas que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o monada. 3. Titulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en titulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas juridicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Cosas que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinogenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, quimicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancia, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envio o condiciones especiales del envio. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envio de la mercancia, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policia aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envio. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancia, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las caracteristicas de la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancia, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardia de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancia, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envios que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envio por parte de autoridades de policia, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el articulo 122 del Decreto 1818 de 1998.

27

VISITA	FECHA	HORA	CODIGO NOTIFIC	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

3-B-44

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr. [redacted]

GUÍA No. 687297

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

DIRECCION CRA 95 H Nº 70 A - 30

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2013-1032

FECHA DE ENTREGA 2014/01/29

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA, DE CRA 95A PASA A CRA 96
AMP

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GLEINY LORENA VILLA BASTO

29

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JU26 14 CIVIL M.PAL.
22818 4-FEB-'14 12:01

Referencia: Ejecutivo PRENDARIO de **BANCO DAVIVIENDA** contra **GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO.**

Radicado: 2013-1032

Asunto: NOTIFICACIÓN

GLEINY LORENA VILLA BASTO, Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente me permito allegar citatorio (s) fallido (s) y **una (s)** nueva (s) dirección (es) con el fin de continuar con el trámite de notificación.

CARRERA 109 A NO 83 – 50 INT 2 APTO 301 BOGOTA

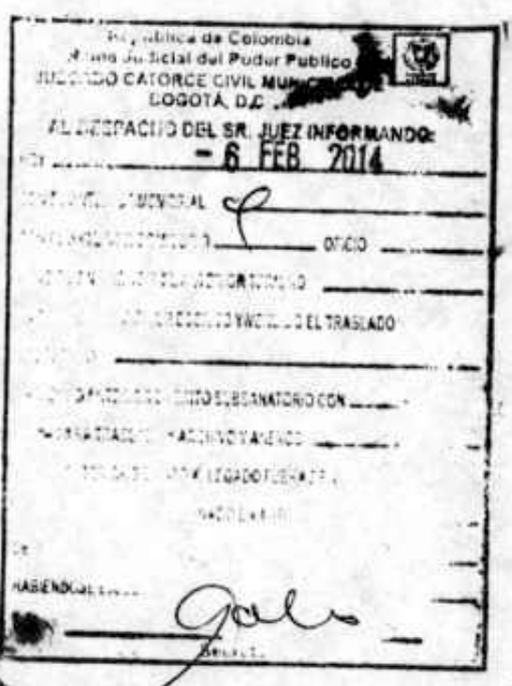
CARRERA 16 A NO 77 – 11 OFICINA 203 BOGOTA

CARRERA 4 NO 17 – 26 BOGOTA

Del Señor Juez.

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 De Ibagué
T.P. 229. 424 Del CSJ

3-13-44


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CATORCE CIVIL MUN
BOGOTA, D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:
6 FEB 2014
OFICIO
HABIENDOSE

26

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC. BBVA CS INST COLSEGUROS

HORA : 08:43:10

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 28-11-13
FECHA VALOR: 28-11-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000483596 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
28 NOV 2013
AUX. No. 7
RECIBIDO
CONSIGNACION

TERM: WCO8

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

S INST COLSEGUROS

HORA : 08:42:47

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 28-11-13
FECHA VALOR: 28-11-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000483593 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
28 NOV 2013
AUX. No. 7
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

27

28

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0486 DS INST COLSEGUROS

HORA : 08:52:20

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 28-11-13
FECHA VALOR: 28-11-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000483641 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE
[redacted]	

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
28 NOV 13
AUX. No. 2
RECIBIDO
CONSIGNACIÓN

29

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

22849 5-FEB-'14 16:17

Referencia: Ejecutivo PRENDARIO de **BANCO DAVIVIENDA** contra **GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO.**

Radicado: 2013-1032

Asunto: NOTIFICACIÓN - CITATORIOS

GLEINY LORENA VILLA BASTO. Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al Señor Secretario se sirva elaborar el citatorio para notificar al (los) demandado (s), en los términos señalados en el Art. 29 de la Ley 794 del 2003.

CARRERA 109 A NO 83 – 50 INT 2 APTO 301 BOGOTA

CARRERA 16 A NO 77 – 11 OFICINA 203 BOGOTA

CARRERA 4 NO 17 – 26 BOGOTA

Adjunto consignación por concepto de expensas.

Del Señor Secretario.

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué
T.P. 229. 424 del C.S.J.

ANEXO 3 ORIGINAL Y COPIA PAGO ARANCEL JUDICIAL

3-13-44

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Diez (10) de Febrero del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2013 – 01032.

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio 25 del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

El memorial en mención junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente las direcciones aportadas en el memorial en cita, ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 75, numeral 11° del Código de Procedimiento Civil, en armonía con los artículos 315 y 320 ibídem.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 020
HOY 12 FEB 2014

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

3-13-AA

Certificado de tradición

Nro. CT190066936

El vehículo de placas MCS876 tiene las siguientes características:

Placa:	MCS876	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	**Modelo:**	2013
Color:	NEGRO		
Carrocería:	HATCH BACK	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:		**Motor:**	G4FACS284169
Chasis:	KNADN512AD6763495	**Línea:**	RIO UB EX
VIN:	KNADN512AD6763495	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1396	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352012000108300 con fecha de importación 20/04/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2219 del 17-07-2013, Radicado en SDM el 20-01-2014 Nro de expediente 201301032, Proferido de JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 7 de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

Certificado de tradición

Nro. CT190066936

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de enero de 2014 a las 10:58:55

A solicitud de: FREDY JOANNY APARICIO RODRIGUEZ con C.C. C80016266 de Bogota.

WILLIAM CASTRO RUBIANO

Funcionario Secretaria de Movilidad **Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

JUZG 14 CIVIL M.PAL.
22873 6-FEB-'14 12:19

REF: Proceso Ejecutivo **PRENDARIO** de **DAVIVIENDA** contra **EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS**

RAD. 2013-1032

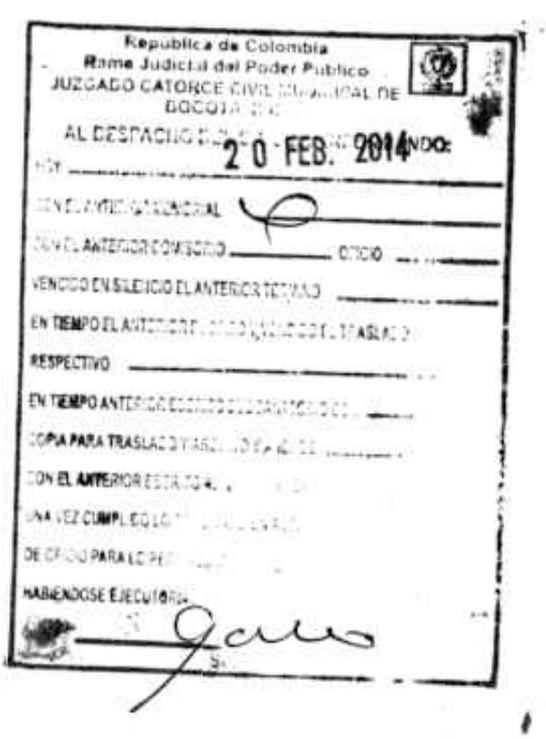
ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIO DE APREHENSION

GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderado de la entidad ejecutante, por medio del presente respetuosamente me permito allegar certificado de vehículo donde consta que la medida fue registrada desde el **20 DE ENERO DE 2014** motivo por el cual me permito solicitar se sirva a expedir el correspondiente **OFICIO DE APREHENSION** lo anterior con el fin de iniciar los trámites tendientes a la captura del vehículo.

Del señor juez,

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. 1.110.454.959 De Ibagué
T.P. No. 229.424 del C.S de la J.

3-13-44


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL [illegible] DE
BOGOTA [illegible]
AL DESPACHO [illegible] 20 FEB. 2014 NDO:
HOY _____
CON EL ANTERIOR [illegible]
CON EL ANTERIOR [illegible] ____ OTRO ____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TRASLADO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR [illegible] TRASLADO
RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR [illegible]
COPIA PARA TRASLADO [illegible]
CON EL ANTERIOR [illegible]
UNA VEZ CUMPLIDO [illegible]
DE OFICIO PARA [illegible]
HABIENDOSE EJECUTORIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Febrero del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2013 – 01032.

Acreditado en legal forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el vehículo automotor perseguido en el presente asunto distinguido con la placa M C S – 876, de propiedad del demandado EDER FERNANDO GAVIRIA GÁLVIS, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR LA APREHENSION MATERIAL del vehículo automotor distinguido con la placa M C S – 876, cuyas características se relacionan en la documental que obra a folios 31 y 32 del presente cuaderno.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 026
HOY 26 FEB 2014

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 7°.BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Marzo 06 de 2014
Oficio No. 0440

Señor
COMANDANTE SIJIN
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: Ejecutivo Prendario No. 2013-01032
Demandante : BANCO DAVIVIENDA.
Demandado : EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C. No. 1096188161.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de PLACAS ***MCS-876****, denunciado como de propiedad de la parte.*

Sírvase proceder de conformidad, aprendiendo el mencionado vehículo y dejarlo a disposición en los patios de esas dependencias.

Cordialmente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

Jorge Tobar
cc 100.544989
11/03/2014

36

Señor
ORIGEN JUEZ 14 CM BOGOTA D.C.
JUEZ BOGOTA D.C
S.

JUZG 14 CIVIL M.PAL.
22686 11-MAR-'14 12:25
D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo de DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**

Radicación: 201301032

GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente muy respetuosamente me permito Ratificar al despacho que de acuerdo al Artículo 127 del C.P.C. el expediente solo puede ser examinado por las partes y sus autorizados, en cuanto al retiro de oficios de **EMBARGO Y CAPTURA** solo lo puede hacer el apoderado de la parte demandante y su autorizado; con el fin de guardar la reserva y el debido proceso de las partes.

En armonía con el Artículo 37 del C.P.C Deberes del Juez, numeral 5 ***"Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo rige para los empleados judiciales"***

PARAGRAFO. La violación de los deberes de que trata el presente artículo constituye falta que se sancionará de conformidad con el respectivo régimen disciplinario.

Lo anterior obre en el proceso para fines pertinentes.

Del señor Juez,

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. 1.110.454.959 de Ibagué
TP. No 229.424 del C.S. de la J

320130044

No Consecutivo

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CARRERA 10 NO 14 - 33 PISO 7 BOGOTÁ

Fecha
DD MM AAAA
/ /

Señor (a)
Nombre **GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**
Dirección **CARRERA 4 NO 17 – 26**
Ciudad BOGOTA-CUNDINAMARCA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso		Naturaleza del Proceso		Fecha Providencia DD MM AAAA
2013-1032	/	**EJECUTIVO PRENDARIO**	/	**08/07/2013**

Demandante		Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A	/	**GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___o dentro de los **5X10** 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

GLEINY LORENA VILLA BASTO
Nombres y Apellidos

Firma

1.110.454.959
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

3-13-44

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

No Consecutivo

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CARRERA 10 NO 14 - 33 PISO 7 BOGOTÁ

Fecha
DD MM AAAA
/ /

Señor (a)
Nombre **GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**
Dirección **CARRERA 4 NO 17 – 26**
Ciudad BOGOTA-CUNDINAMARCA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso		Naturaleza del Proceso		Fecha Providencia DD MM AAAA
2013-1032	/	**EJECUTIVO PRENDARIO**	/	**08/07/2013**

Demandante		Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A	/	**GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___o dentro de los 5**X10** 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

GLEINY LORENA VILLA BASTO
Nombres y Apellidos

_____
Firma

1.110.454.959
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

3-13-44

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. [redacted]

FECHA Y HORA DEL ENVIO
12:00 04 02 2014

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ. 14 CIVIL MUNICIPAL PROCESO: 2013-1032

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AVEL DORADO #68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA COD.: 14
TELÉFONO: 5215604 COMUNICADO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: 0000037
GLEINY LORENA VILLA BASTO

DESTINATARIO

NOMBRE: BARRERA GALVIS EDER FERNANDO
DIRECCION: CRA 4 N°17 - 25 - BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 6,000.00
VALOR TOTAL: $ 19,000.00

IMP. SEP/10)
FORMA V-037 (Res. Apr./13)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se hadiligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, chequeri de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinogenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. [illegible]

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 04 02 2014

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ. 14 CIVIL MUNICIPAL PROCESO: 2013 1900

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA COD.: 14
TELÉFONO: 3015884 COMUNICADO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: 000037
GLEINY LORENA VILLA BASTO

DESTINATARIO

NOMBRE: DAVIVIENDA SALVO EDER FERNANDO
DIRECCION: CRA 4 N°12 - 25 BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13.000.00
OTROS: $ 6.000.00
VALOR TOTAL: $ 19.000.00

IMPRESO POR Sistema NIT 900.332.791-1 Res. 1234567890 BOGOTA

FORMA IV-037 (Res. Agu./13) (IMP. SEP/10)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercáncia, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancia, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regira por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajeria Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancias, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado al contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policia y de sanidad. 4. Que la mercancia, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las caracteristicas que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Titulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en titulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas juridicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancia, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario, debidamente rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envio o condiciones especiales del envio. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envio de la mercancia, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policia aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envio. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancia, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El numero. 8. El volumen. 9. Las caracteristicas de la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancia, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajeria especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardia de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancia, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envios que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envio por parte de autoridades de policia, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) fólio arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el articulo 122 del Decreto 1818 de 1998.

Revisar nov Direcciones sino Empl

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 690037

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO
DIRECCION	CRA 4 Nº 17 - 26
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO	NO EXISTE DIRECCION
No. DE PROCESO	2013-1032
FECHA DE ENTREGA	2014/02/20

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA, COMIENZA DE 17-48
JRP

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GLEINY LORENA VILLA BASTO

No Consecutivo

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CARRERA 10 NO 14 - 33 PISO 7 BOGOTÁ

Fecha
DD MM AAAA
__/__/__

Señor (a)
Nombre **GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**
Dirección **CARRERA 16 A NO 77 – 11 OFICINA 203**
Ciudad BOGOTA-CUNDINAMARCA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013-1032 /	**EJECUTIVO PRENDARIO** /	**08/07/2013**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A /	**GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___o dentro de los 5**X10** 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

GLEINY LORENA VILLA BASTO
Nombres y Apellidos

_____
Firma

1.110.454.959
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

3-13-44

EL LIBERTADOR INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO

No Consecutivo

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CARRERA 10 NO 14 - 33 PISO 7 BOGOTÁ

Fecha
DD MM AAAA
__/__/__

Señor (a)
Nombre **GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**
Dirección **CARRERA 16 A NO 77 – 11 OFICINA 203**
Ciudad BOGOTA-CUNDINAMARCA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013-1032 /	**EJECUTIVO PRENDARIO** /	**08/07/2013**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A /	**GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato ___o dentro de los 5**X10** 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

GLEINY LORENA VILLA BASTO
Nombres y Apellidos

_____
Firma

1.110.454.959
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

3-13-44

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12 09 04 02 2014

FECHA Y HORA DE ENTREGA
05 09 02 2014

REMITENTE

JUZ. 14 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2013-1432

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A
AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3815664

CÓD.:

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA. CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: 3815664

GLEINY LORENA VILLA BASTO

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION: BAUTISTA GALVIS EDER FERNANDO
CIUDAD: CRA 16 A Nº 77 - 11 OFICINA 203 - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 6,000.00

VALOR TOTAL: $ 19,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

IMPRESO POR [illegible] NIT 860.035.977-1 PBX 7336420 BOGOTA

(IMP. SEP/10)

FORMA N°037 (Res. Ago/13)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el articulo 122 del Decreto 1818 de 1998.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 04 02 2014

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ. 14 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: EJECUTIVO

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CIUDAD: CR 10 EL DORADO #68C 51 P 10
TELÉFONO: BOGOTA 601 5004 | COD.: COMUNICADO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: 1035

GLEINY LORENA VILLA BASTO

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION:
CIUDAD: CRA 10 A Nº 77 - 11 OFICINA 203 - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☑ No habita o no trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 6,000.00

VALOR TOTAL: $ 19,000.00

(IMP. SEP./10)

FORMA IV-037 (Res. Agu./13)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA: El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorpore o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y explotación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

40

Sr.

GUÍA No. 690035

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

DIRECCION CRA 16 A Nº 77 - 11 OFICINA 203

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2013-1032

FECHA DE ENTREGA 2014/02/17

OBSERVACIONES

INFORMA VIG. EDGAR AGUIRRE
TAP

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GLEINY LORENA VILLA BASTO



No Consecutivo

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CARRERA 10 NO 14 - 33 PISO 7 BOGOTÁ

Fecha
DD MM AAAA
___/__/___

Señor (a)
Nombre **GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**
Dirección **CARRERA 109 A NO 83 – 50 INT 2 APTO 301**
Ciudad BOGOTA-CUNDINAMARCA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013-1032 /	**EJECUTIVO PRENDARIO** /	**08/07/2013**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A /	**GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___o dentro de los **5X10** 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

GLEINY LORENA VILLA BASTO
Nombres y Apellidos

_____
Firma

1.110.454.959
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

3-13-44

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO

No Consecutivo

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CARRERA 10 NO 14 - 33 PISO 7 BOGOTÁ

Fecha
DD MM AAAA
___/__/___

Señor (a)
Nombre **GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**
Dirección **CARRERA 109 A NO 83 – 50 INT 2 APTO 301**
Ciudad BOGOTA-CUNDINAMARCA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013-1032 /	**EJECUTIVO PRENDARIO** /	**08/07/2013**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A /	**GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato ___o dentro de los 5**X10** 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

GLEINY LORENA VILLA BASTO
Nombres y Apellidos

_____
Firma

1.110.454.959
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

3-13-44

EL LIBERTADO... INVESTIGACIONES Y COBRA... COTEJADO Y SELLADO ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINA...

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. [illegible]

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 04 02 2014

FECHA Y HORA DE ENTREGA
[illegible]

REMITENTE

JUZ. 14 CIVIL MUNICIPAL | CO | CIV | PROCESO: 2013-1032

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A
CIUDAD: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
TELÉFONO: BOGOTA 5915664

CÓD.: 17

COMUNICADO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: 699033
GLEINY LORENA VILLA BASTO

DESTINATARIO

NOMBRE: DAJPRIA GALVIS EDER FERNANDO
DIRECCION:
CIUDAD: CRA 109 A Nº 80 - 50 INT 2 AP 1 O 301 BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
[illegible]
C.C.

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 6,000.00

VALOR TOTAL: $ 19,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. [illegible]

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 04 02 2014

FECHA Y HORA DE ENTREGA

[illegible]

REMITENTE

JUZ. 14 CIVIL MUNICIPAL PROCESO: 2013-1032

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A
CIUDAD: AV EL DORADO # 68C 61 P 10 CÓD.: 17
TELÉFONO: BOGOTA
9215664 COMUNICADO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: 1026033
GLEINY LORENA VILLA BASTO

DESTINATARIO

NOMBRE: [illegible]
DIRECCION: CRA 109 A Nº 10 - 50 INT 2 APTO 301 - BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 6,000.00

VALOR TOTAL: $ 19,000.00

IMPRESO POR [illegible] NIT 860.035.977-1 Rgtr. 703403 BOGOTA 139.264.474 - 4 ###

FORMA 1-037 (Res. Agu./13) (IMP. SEP/10)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Embalarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Caaos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1)sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el articulo 122 del Decreto 1818 de 1998.

3-13-441
PTE 2

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 690033

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO
DIRECCION	CRA 109 A Nº 83 - 50 INT 2 APTO 301
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO	NO HABITA O TRABAJA
No. DE PROCESO	2013-1032
FECHA DE ENTREGA	2014/02/15

OBSERVACIONES

INFORMA: JUAN FELIPE
AMP

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GLEINY LORENA VILLA BASTO

JUZG 14 CIVIL M. BTA.
23883 31-MAR-'16 10:12

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS**

Radicación: 2013-1032

Asunto: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

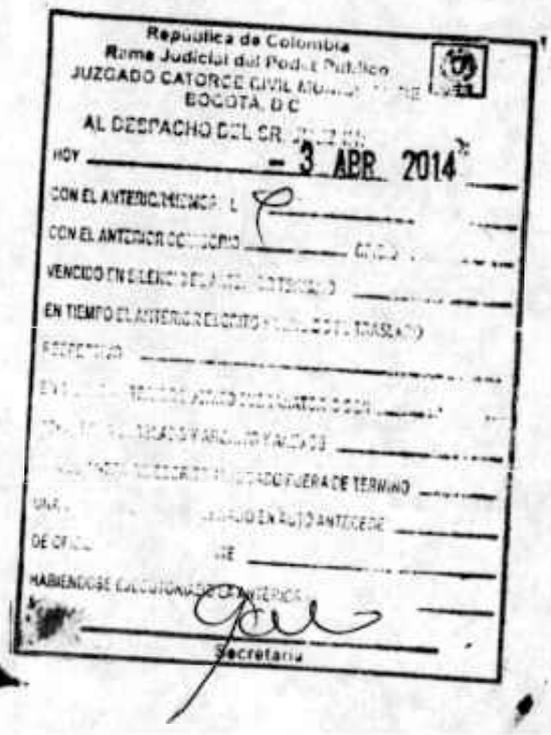
GLEINY LORENA VILLA BASTO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente me permito allegar citatorios fallidos y a su vez manifestar que ignoro la habitación y el lugar de trabajo para ubicar al demandado el (la) señor (a) EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS manifestación que efectúo bajo la gravedad de juramento.

Razón por la cual solicito respetuosamente a su despacho se sirva ordenar el **EMPLAZAMIENTO,** del demandado conforme a lo preceptuado por el Art. 318 del CPC, modificado por el Art. 30 de la Ley 794 de 2003.

Del señor Juez,

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 De Ibagué
T.P. 229. 424 Del CSJ.

3-11-105


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL
BOGOTA, D.C.
AL DESPACHO DEL SR.
HOY
- 3 ABR 2014
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR DESCORRIDO
VENCIDO EN SILENCIO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO
PROPUESTO
FIJADO EN LISTA
SIN RECURSO
RECURSO FUERA DE TERMINO
CONFORME AUTO ANTERIOR
DE OFICIO
HABIENDOSE CUMPLIDO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Siete (07) de Abril del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2013 – 01032.

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio 52 del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente lo solicitado, el Despacho,

DISPONE:

Cumplidas las exigencias legales requeridas por el numeral 1° del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, emplácese al demandado EDER FERNANDO GAVIRIA GÁLVIS, en la forma indicada en ese normativo.-

Súrtase por la parte actora el emplazamiento mediante la inclusión del nombre del emplazado EDER FERNANDO GAVIRIA GÁLVIS, las partes del proceso, su naturaleza o el Juzgado, en un listado que se publicará el día domingo por una vez, en el diario EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA, ò EL NUEVO SIGLO.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 047
HOY 10 ABR 2014

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

contra Dora Inés González Espejo				1095 - Auto Admisorio de la Demanda de Fecha Octubre 10 de 1095		
A todos los que tengan creditos con titulos de ejecución contra el deudor Bolivar Daza Oxaza	06ª Civil municipal de Bogotá D.C.	Hermelinda Romero de Cortes (demandante principal) Carlos Arturo Guevara Hernandez (demandante acumulado)	Bolivar Daza Oxaza	Mandamiento de pago 27-Oct-2015 demanda principal - 26-Feb-2016 demanda acumulada	Ejecutivo Hipotecario - Acumulado	2014-1254
Acceso Deco S.A.S. Nit. 900.525.334-4	15ª Civil circuito de Bogotá	Cotfinfinanciera S.A. Compañía de Financiamiento	Acceso Deco S.A.S.	Fecha mandamiento de pago 10 de septiembre de 2012 y 16 de agosto de 2013	Ejecutivo Singular	2012-0454
Acreedores Hipotecaria María Eugenia Campos Rojas	25 Civil municipal de descongestión	Cristobal Malagon Carrelo	Gloria Esperanza Muñoz Suarez	Fecha de auto que ordena emplazamiento 06 mayo 2014 - Fecha de mandamiento de pago 17 junio 2015	Ejecutivo de mínima cuantía	2013-0376
A nvedores del señor Julio Cesar Santana Alarcon	4ª Civil del circuito, Carrera 9 No. 11-45 piso 5. Complejo Virrey Bloque Cantral. Bogotá D.C.	Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.	Julio Cesar Santana Alarcon	Mandamiento de pago de fecha febrero 7 de 2013	Ejecutivo mixto mayor cuantia	2012-0636
Acreedores, Indeterminados - (exclusivo a todos los que tengan creditos con titulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demanda) (Art. 1401 CPC) dentro de los cinco días siguientes a la inscripción del término del emplazamiento.	Veintiocuatro (24) civil del circuito de Bogotá	Protección Inmobiliaria S.A. Proteccion Nit. 830.037.960-4	Patricia Noemi Rodriguez Suarez, Cesar Fernando Laguna Vargas	Fecha del auto 03 de abril de 2014	Ejecutivo Singular	2014-0280
Acreedores que tengan títulos ejecutivos contra Gogoberto Castro Moscoso identificado con C.C. 19.402.240	Séptimo civil del circuito de descongestión de Bogotá D.C.	Outsourcing Castro Moscoso S.A.S.	Gogoberto Castro Moscoso	Fecha mandamiento de pago 17 de junio de 2015	Acumulación demanda dentro del proceso ejecutivo mixto de mayor cuantia No. 2010-00204	2010-00204
Adercol Ltda Nit. 830002764-1	Noveno Civil municipal, Palacio de Justicia Of. 1401 Buzqué - Tolima	Centro Comercial San Roque	Adercol Ltda Nit. 830002764-1	Legajo la Comparecencia para la notificación de la existencia del proceso y auto de mandamiento de pago calendado el 27 de agosto de 2012	Ejecutivo Menor Cuantia	73555-40-22-0001-2012-00200-00
Adiaridson Javier Castillo Forero C.C. 79.241.557	Veintiocuatro (24) Civil del Circuito de Bogotá.	Banco Corpbanca Colombia S.A.	Adiaridson Javier Castillo Forero	Fecha de Mandamiento de Pago: 22 de Agosto de 2013.	Ejecutivo Singular.	2013-0515
Al liquidador del Banco Central Hipotecario en Liquidación, Art. 318 Código de Procedimiento Civil modificado por el Art. 30 Ley 794 de 2003	Primero Civil del Circuito de Popayán- Cauca	Cleo Lucia Alarcon Medina - Curadora	Carmen Elisa Velasco Ordoñez y Sociedad José Antonio Velasco Pardo & Cia Arquitectos Ltda		Ejecutivo Hipotecario	
Al señor Gregory Michael Maier para que se pronuncie o reciba notificación de la demanda	2ª de Familia de Tulua - Valle	Martinez Tabares Henao	Gregory Michael Maier		Divorcio Contencioso	76-834-31-10-002-2014-00067-00
Al señor Isaac Santana Plazas de quien se desconoce su lugar de residencia o dirección, a fin de que se permita a recibir notificación personal del Auto Admisorio de Demanda conforme lo dispone el Art. 315 de Ley 794/2003 que deroga el art. 318 del C.P.C.	2ª Promiscuo de Familia de Yopal - Casanare	Maria Clemencia Torres Sánchez	Isaac Santana Plazas	Fecha del Auto que Ordena Emplazar Septiembre 11 de 2013	Cesación Efectos Civiles Mat. Cat.	2013-00076

Arturo Suarez	2ª Civil que Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca	Maria Elena Castilla Forero	Arturo Suarez	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 10 Diciembre de 2013	Pertenencia	2013-0489
Asociación de Vivienda Tekoa - Asociación de Vivienda Nuevo Ciudad - Representante Legal	1ª Civil del Circuito de Bogotá	Metrovivienda E.I.D.C.	Asociación de Vivienda Nuevo Ciudad - Asociacion de Vivienda Tekoa, y Fiduciaria Central	Mandamiento de Pago de Fecha 8 de Julio de 2013	Ejecutivo Singular	2013-376
Asoist Consultores de Sistemas S.A.	5A Laboral del Circuito de Bogotá	Janeth Leonardo Giraldo Lopez	Asoist Consultores de Sistemas S.A.	Auto Admisorio de Pago del Fecha 16 de Diciembre de 2013	Ordinario Laboral de Primera Instancia	2013-712
Carlos Alberto Cardozo Alvarez C.C. 80387147	Promiscuo Municipal de Anapoima (Cundinamarca).	Blanca Agcarta de Colombia S.A. 800037800-8.	Carlos Alberto Cardozo Alvarez C.C. 80387147	4 de Abril de 2013, 14 de Agosto de 2014.	Ejecutivo Singular.	25253408900120130006700.
Carlos Andres Alvarez Rodriguez C.C. 72186020	30 Civil Municipal de Bogotá - Juzgado actual 8 Civil municipal de descongestión de Bogotá	Cosme Evelio Henao Duque C.C. 17124062	Carlos Andres Alvarez Rodriguez C.C. 72186020	Fecha del auto admisorio demanda (2012/2013) - Fecha de emplazamiento 08/05/2014	Ejecutivo Singular	2013-237
Carlos Andres Taborda Diaz	2ª de Familia de Cartago - Valle del Cauca	Defensoria de Familia ICBF en representación del niño Mateo Taborda Pinzon	Carlos Andres Taborda Diaz		Privación de Patria Potestad	76-147-31-10-002-2013-272-00
Carlos Humberto Gonzalez Sarchica C.C. 79.854.846 Mahova Inés Conde Rubio C.C. 34.292.636	1ª Civil municipal de descongestión de Bogotá	Banco Procredit Colombia S.A.	Carlos Humberto Gonzalez Sarchica - Mahova Inés Conde Rubio	Fecha de mandamiento de pago 08 de mayo de 2013	Ejecutivo Singular de mínima cuantía	2013-0343
Carmen Quintero Ballesteros	4ª Civil del Circuito de Manizales - Caldas. - Carrera 23 No. 21-48 Oficina 1104 Palacio de Justicia "Fanny González Franco"	Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda. "ERUM"	Alfonso López Gallego, Carmen Quintero Ballesteros		Expropiación por causa de Utilidad Publica e interés Social	17001-31-03-004-2014-00059-00
Carolina Avellaneda.	Decimo Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Banco de Bogotá.	Carolina Avellaneda.	Fecha en que obra mandamiento 25 de junio de 2012 fecha de auto 5 de noviembre de 2013.	Ejecutivo Mixto.	2013-718
Carolina Segura Rodriguez C.C. 51.814.234	15º de familia de Bogotá D.C.	Henry Alberto Acevedo Cortes C.C. No. 19.298.203	Carolina Segura Rodriguez	Fecha de mandamiento de pago 31 de marzo del 2014 - Fecha de auto ordena emplazo 31 de marzo del 2014	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico	2014-83
Claudette Parra Bacciarini - Sergio Camargo Chaparro	Treinta y Cinco Civil municipal de Bogotá	Pro: María de los Milagros Salamanca	Claudette Parra Bacciarini - Sergio Camargo Chaparro - Maria Mercedes Cuellar Lopez - Martha Cecilia Cortes Salamanca	Auto admisorio de la demanda 28-5/2013 - 5-6/2014	Ordinario	2013-0534
Clementina Moreno Rueda. C.C. 41.761.288	Segundo Civil Municipal de Descongestión para asuntos de mínima cuantía de Bogotá- Procedente del 40 Civil Municipal	Henry Cantor Bernal	Clementina Moreno Rueda	Fecha mandamiento de pago 31-05-2014	Ejecutivo Hipotecario	2013-0452
Comercializadora Bancode Ltda Nit. 830.114.761 y William Sigfredo Leon Rodriguez C.C. 80.471.803	Quince Civil Municipal de descongestión de mínima cuantía de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A. (antes Davivienda S.A.)	Comercializadora Bancode Ltda y William Sigfredo Leon Rodriguez	Mandamiento de pago del 26 de septiembre de 2013	Ejecutivo de Menor Cuantia	62-2013-0803
Compañía Iberoamericana de Seguridad Ltda y Alberto Mateus Ruiz Nit. y/o C.C. 830.072.404-1 y 91.227.283	14º Civil municipal de Bogotá D.C.	GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento	Compañía Iberoamericana de Seguridad Ltda y Alberto Mateus Ruiz	Fecha de mandamiento de pago 18 de julio de 2012	Ejecutivo	2012-0902
Consultec y Asesores Ltda Nit. 800022340	Noventa Civil municipal de Bogotá	Rosalba Moreno Valero	Consultec y Asesores Ltda	Fecha del auto de mandamiento pago 16-12-13 - Fecha auto admisorio de la demanda 26-12-13	Resolución Prosperidad de Cuentas	2013-001187
Construcciones Metropolis S.A.	14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Lucy Mora de Rincón	Construcciones Metropolis S.A.	Auto Admisorio de Fecha 11 de Abril del año 2014	Verbal Sumario	2014-0286

Erika Andrea Camacho Salgado, Laura Camacho Salgado, Nicolas Camacho Salgado y Daniela Camacho Salgado e indeterminados	Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá Plaza de Bolivar	Juan Carlos Salgado Castillo, Fernando Salgado Castillo, Mauricio Guerrero Salgado Castillo y Gabriel Salgado Castillo	Diana Andrea Camacho Salgado, Laura Camacho Salgado, Nicolas Camacho Salgado y Daniela Camacho Salgado	admisión de la demanda auto de fecha 22 de enero de 2015	Declarativo de Simulación	11001033704420150000600
Diana Caballero Guzman	7ª Civil del Circuito de Monteria, adscrito al sistema procesal oral CL 30 Nº 7 -52 Piso 4º	Candelaria Ramirez Arrieta - Asdeel Torres Flores	Cristian Lescano Cate y Diana Caballero Guzman	Auto que Admite la Demanda de Fecha 5 de Diciembre	Ejecutivo Singular	2013-00427-00
Diana Pamela Perenco Rodriguez C.C. 1.032.402.264 (Bogotá)	5ª de Familia de Descongestión de Bogotá	Diego Andrés Bedoya Pereira	Diana Pamela Perenco Rodriguez	Auto Admisorio de Fecha 19-2014	Separación de Bienes	2013-034
Diana Patricia Gurevito Fernández C.C. 52.697.880	1ª Civil Municipal de Descongestión de Bogotá - Juzgado de Origen: 21 Civil Municipal de Bogotá	Fondo de Empleados IBERIA Colombia FDE NIT. 860005265-2	Diana Patricia Gurevito Fernández	Mandamiento de Pago de Fecha 21 de Junio de 2013	Ejecutivo Singular Menima Cuantia	2013-0535
Diego Alejandro Cortes, Jose de Jesús Cortes y Rosalba Ayala de Cortes, en su condición de herederos determinados del señor Gilebert Cortes Ayala - Se emplaza a: Herederos Igual, hacia y los herederos indeterminados del señor Gilebert Cortes Ayala, de conformidad con el artículo 1434 del Código Civil	38º Civil municipal de descongestión Bogotá D.C. - Juzgado de origen 14º civil municipal de Bogotá	Cooperativa Caja Nacional del Profesor - Cainapro	Diego Alejandro Cortes, Jose de Jesús Cortes y Rosalba Ayala de Cortes, en su condición de herederos determinados de Gilebert Cortes Ayala (Q.e.p.d) y Gwenda Gaban Vargas	Mandamiento de pago ejecutivo (2%) de interés de dos mil cinco (2002) - Auto que ordena emplazamiento enero 17 de 2014	Ejecutivo Singular	2014-1447
Diego Hernan de la Torre Parra C.C. 84.040.095 de Maicao (Guajira)	Catorce (14) civil municipal de descongestión de Bogotá	Soto Frontax Ltda NIT. 860.000.980-8	Diego Hernan de la Torre Parra	Fecha del auto 16/10/2009	Ejecutivo singular	2009-1645
Edna Luz Ortega Cardona	Segundo Civil Promiscuo Municipal de Sahagun Cordoba	Creditrisaro S.A.	Edna Luz Ortega Cardona	Mandamiento de pago de Fecha 18 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular de Menima Cuantia	2013-00035
Dipacar S.A.S.	Cuarto Laboral del Circuito Palacio de Justicia Oficina 708 Buzqué - Tolima	Luis Fernando Rueda Cruz	Dipacar S.A.S.	Fecha auto Mayo 2 de 2014	Ordinario 1a. Instancia	
Dirigida a todas las personas que tengan créditos con título de ejecución contra la Entidad Prestadora de Salud del Magisterio Cosmohealthcare EPS, Cafesalud S.A. para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes a la inscripción del término de emplazamiento.	Segundo Civil del Circuito de Cartagena	Centro Medico Buenos Aires S.A.S.	Entidad Prestadora de Salud del Magisterio Cosmohealthcare EPS Cafesalud S.A.	Procedimiento Mandamiento de pago 28 de Abril de 2014.	Ejecutivo de Acumulación	2013-0532
Eder Fernando Gaviria Gaviri	14º Civil municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Eder Fernando Gaviria Gaviri	Mandamiento de pago de fecha 8 Julio de 2013	Ejecutivo Prendario	2013-0232
Edgar Jose Carrillo Gutiérrez	42 Civil del Circuito de Bogotá	Banco de Occidente S.A.	Edgar Jose Carrillo Gutiérrez	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Febrero de 2014	Ejecutivo Hipot.	2014-0
Edgar Zarate Garzon C.C. No. 14.327.434	Veintiocuno (21) civil municipal de Bogotá - Veinte (20) civil municipal de descongestión de Bogotá	Banco Popular S.A.	Edgar Zarate Garzon	Fecha mandamiento de pago 06 de mayo de 2013	Ejecutivo Singular	2013-0
Eduardo Ibáro Figueroa y Lucia del Carmen Valbuena de Ibáro	Promiscuo Municipal de San Mateo (Boyacá)	Luis Jesús Hernandez Carreño y Nancy Yasmid Lizarazo Gelvez	Eduardo Ibáro Figueroa, Lucia del Carmen Valbuena de Ibáro y Herederos indeterminados	Fecha del Auto Admisorio 23 de Abril de 2014	Ordinario Pertenencia	156 [illegible] 2013-00237-00

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

CERTIFICACION
EL SUSCRITO SECRETARIO
10 NOV 14 4:30 01:40

2-8-49

CERTIFICACIÓN
EL ESPECTADOR
Cra. 10 No14-20 Of.401

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	CLASE	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
1- Importadora Ferretera Cardenas SAS Nit: 900.508.603-8. 2- Alonso Cardenas Pulido C.C. 79.559.706	Juzgado: Juez 17 Civil Municipal de Descongestión para asuntos de Mínima Cuantía de Bogotá	1- Leasing Bolivar S.A. Compañía de Financiamiento	1- Importadora Ferretera Cardenas SAS Nit: 900.508.603-8. 2- Alonso Cardenas Pulido C.C. 79.559.706	1- Auto admite demanda 14 de junio de 2013.	Ejecutivo	2013-529
A los acreedores y a todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra la difunta Ruth Marina Trujillo Maldonado	33 Civil municipal de descongestión de Bogotá - Juzgado de origen 58 civil municipal de Bogotá	Consjoramo Cuesta Arias	Ruth Marina Trujillo Maldonado	Auto libra mandamiento de pago demanda acumulada y ordena citar a acreedores 17 mayo de 2013	Ejecutivo Singular	2013-153
A los Herederos Indeterminados del señor Félix Sixto Tolosano, quien se identificaba con C.C. 3.962.945	1° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Descongo - Sucre	Benjamin Sixto Blanco C.C. 9.080.134		Auto que Admite Demanda de Fecha 10 de Abril de 2014	Ordinario de Pertenencia	700013121001-2014-00029-00
A todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el respectivo inmueble	05 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Eliseo Medina Bellido	Lasorni - Salgado Ltda, Sandra Cardos de Salgado y Personas Indeterminadas	Auto Admisorio de Fecha 03 de Abril de 2014	Ejecutivo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2014-00039
A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra de la demandada Blanca Rojas de Piratova, los hagan valer mediante la acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes a la expiración del término del emplazamiento Art. 318 CPC.	14 Civil Municipal de descongestión de Bogotá - Juzgado de origen 55 Civil Municipal de Bogotá	Gilberto Gomez Sierra - Acumulado Gilberto Gomez Sierra	Blanca Rojas de Piratova	Dar Aplicación al Art. 540 C.P.C. Auto del 19-03-2014	Ejecutivo	2011-0076
A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra de la ejecutada Ana Maria Ortiz Varon, los hagan valer mediante la acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes a la expiración del término del emplazamiento Art. 318 CPC.	35 Civil Municipal de Bogotá Hoy 13 Civil Municipal de Mínima Cuantía	Gilberto Gomez Sierra - Acumulado Gilberto Gomez Sierra	Ana Maria Ortiz Varon	Dar Aplicación al Art. 540 C.P.C. Auto del 03-04-2012, 23-04-2012	Ejecutivo	2012-0024
A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado Pedro Ignacio Chavez Gomez, los hagan valer mediante la acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes a la expiración del término del emplazamiento Art. 318 CPC.	49 Civil Municipal de Bogotá	Luz Marina Peña Cortes - Acumulado Gilberto Gomez Sierra	Pedro Ignacio Chavez Gomez	Dar Aplicación al Art. 540 C.P.C. Auto del 28-10-2013	Ejecutivo	2009-0853
A todas las personas que tengan títulos de ejecución contra la demandada	Tercero Civil Municipal Sustanza	Ana Celis Cardenas Soler	Martha Cecilia Herrera Heredia		Ejecutivo	2012-055
A todos los acreedores con	9 de Familia de Bogotá D.C.	Luis Javier Vega Espejo	Dora Inés González Espejo	Mandamiento de Pago de Fecha	Ejecutivos de Alimentos	2011-0101

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	CLASE	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
Al señor Luz Adriana Sánchez Tabares para que se presente a recibir notificación de la demanda	2° de Familia de Tolua - Valle	Maritiz Tabares Henao	Luz Adriana Sánchez Tabares		Privación de Patria Potestad	76-834-31-10-002-2014-00112-00
Al Señor Santiago Mejia Herrera	Promiscuo Municipal de Angostí - Cáceres	Carlina Cecilia Jiménez Sampayo	Santiago Mejia Herrera	Fecha de la Providencia: Auto 22 del 2013	Declaración de Pertenencia de Prescripción Ordinaria	23-068-40-89-001-2013-0234
Alexander Medina Gomez C.C. 93.088.383	Primero Promiscuo Municipal. Carmen D Bol. 3-45 Tel.. 2279571 Guamo - Tolima	Blanca Mayla Ramirez Vanquez C.C. 65.552.601	Gina Paola Portela Prada y Alexander Medina Gomez	Mandamiento de pago y Auto pago anexo judicial Calendario agosto 30 de 2013 y octubre 01 de 2013	Ejecutivo Singular de menina Cuantia	73-319-40-89-001-2013-00101
Alvis Guevara Rico y Yohanna Fabiola Guevara Mora	40 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Confinanciera S.A. (Hoy Banco Davivienda S.A.)	Alvis Guevara Rico y Yohanna Fabiola Guevara Mora	Auto de Fecha 18 de Noviembre de 2008	Ejecutivo Mixto	2008-1107
Alvaro Lisandro Parra Vargas. C.C. 7.169.619	Sexto Civil Municipal de Armenia Q.	Banco Popular S.A.	Alvaro Lisandro Parra Vargas	Notificación del mandamiento de pago del 15 de Noviembre de 2013	Ejecutivo Singular	63001-40-03-006-2013-02168
Anjuael Holguin de Flórez	14 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Occidente S.A.	Anjuael Holguin de Flórez	Mandamiento de pago 14 de septiembre de 2011	Ejecutivo Mixto	2011-645
Andres Arturo Acevedo Ospina y Edgar Alfonso Acevedo Ospina C.C. 79.721.269 y 80.011.960	18° Civil del circuito de Bogotá D.C.	GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento	Andres Arturo Acevedo Ospina y Edgar Alfonso Acevedo Ospina	Fecha de mandamiento de pago 20 de septiembre de 2012	Ejecutivo Mixto	2012-0594
Andres Ricardo Castanedo Rubiano C.C. 79.772.280	8 Civil Municipal de descongestión Bogotá	Banco Davivienda S.A. absorbe a CoviDuperosos S.A. Compañía de Financiamiento	Andres Ricardo Castanedo Rubiano	Fechas de providencias 12 de marzo de 2013 y 5 de abril de 2013	Ejecutivo Mixto	2013-0302
Angela Patricia Martinez Romero C.C. 1072960255	Promiscuo Municipal de Arauquita (Cundinamarca)	Banco Agrario de Colombia S.A. 800037800-8.	Angela Patricia Martinez Romero C.C. 1072960255	15 de Julio de 2013.	Ejecutivo Singular	25075408900120130003000
Angelica Vilomey Martinez Guerra y Eberd Trujillo Guaca	Único Promiscuo Municipal de Puerto Libertador	Banco Agrario	Angelica Vilomey Martinez Guerra y Eberd Trujillo Guaca	Notificar el auto de mandamiento de pago de Fecha 9 de Julio de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00040
Anacelly Acosta Constante C.C. 36.550.565 de Santa Marta	31° Civil municipal mínima cuantía. Dirección Cra 10 No. 19-65 Piso 5 Bogotá - Juzgado de origen Treinta y Cinco (35) Civil municipal Dirección Cra 10 No. 14-33 piso 10 Bogotá	Fondo de Empleados de las Entidades de Inteligencia y la Seguridad "Fraternidad"	Anacelly Acosta Constante y Sally Nathaliet Lozano Bruzon	Fecha del auto de mandamiento de pago julio 27 del 2010 - Fecha del auto que aprueba el emplazamiento octubre 25 del 2010	Ejecutivo Singular	2010-1007
Angelica Aristizabal Sánchez, Aristobal Aristizabal Sánchez, Hober Aristizabal Sánchez, Fernando Aristizabal Sánchez, Dawer Aristizabal Sánchez, Luz Mary Aristizabal Sánchez, Rodrigo Chacon Aristizabal, Martirne Chacon Aristizabal y Herederos Indeterminados de Arnoldy Aristizabal Sánchez y Diosalina viuda de Aristizabal	Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío, Palacio de Justicia - Carrera 19 Calle 20 Esquina Oficina 202- Tel. 749363	Gloria Inés Orozco Salazar	Angelica Aristizabal Sánchez, Aristobal Aristizabal Sánchez, Maria Judith Aristizabal Sánchez, Hober Aristizabal Sánchez, Fernando Aristizabal Sánchez, Dawer Aristizabal Sánchez, Luz Mary Aristizabal Sánchez, Rodrigo Chacon Aristizabal, Martirne Chacon Aristizabal y Herederos Indeterminados de Arnoldy Aristizabal Sánchez y Diosalina viuda de Aristizabal	Modificación del auto que admite la demanda de pertenencia, ya no emplaza de conformidad con el artículo 318 del C. de P. Civil	Ordinario de pertenencia	2012-0916
Arcidoyla Viafara Candelali C.C. 34552608 Camila Yaiza Perea Viafara	17 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá	Banco de los Microfinancieros Bancamia S.A.	Arcidoyla Viafara Candelali, Camila Yaiza Perea Viafara	Mandamiento de Pago de Fecha 23 de Octubre de 2013	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2013-1300

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	CLASE	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
Constructora Federal Ltda Nit: 830.021.526-2	Tercero Laboral del Circuito de Neiva	Ernesto Morales Zabala	Constructora Federal Ltda	Pasa que corrijan vicios en el proceso de conformidad con el artículo 318 del C.P.C.	Ordinario Laboral de Primera Instancia	2013-521
Conyuge Supersticio, herederos determinados e indeterminados de los señores María Eunice Arevalo Ruiz con la C.C. No. 23.264.857 de Tunja, para que tengan conocimiento de la existencia del titulo ejecutivo base de la acción ejecutiva. Contrato de arrendamiento del local comercial situado en Bogotá en la Transversal Sur hoy Sur No. 47-59 de Bogotá, firmado 01 de Agosto del 2010, conforme al artículo 1434 del C.C. y 968 numeral 3 del C.P.C.	61 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Victor Hugo Castiblanco Castro	Germain Arevalo Ruiz, Minyam Stella Arevalo Ruiz y Maria Eunice Arevalo Ruiz	Fecha de auto ordena emplazar: 20 de Febrero del 2014	Ejecutivo Singular	0601-2005
Cónyuge Supersticio, Herederos Determinados e Indeterminados Del Señor Juan Guillermo Molano Herrera C.C. No. 5.266.020 De Zipaquirá, Para Que Tengan Conocimiento De La Existencia Del Titulo Ejecutivo Base De La Acción Ejecutiva - ... Pagare No. 0107596000019-2, Conforme al Articulo 1434 Del C.C. Y 968 Numeral 3 Del C.P.C.	3 Civil Municipal de Zipaquirá Cund.	Banco Colmena	Juan Guillermo Molano Herrera C.C. 5.266.020 de Zipaquira	Mandamiento de Pago de Fecha 03 de Mayo del 1999 y Fecha de Auto que Ordena Emplazar de Fecha 12 de Junio del 2013	Ejecutivo Hipotecario	1999-0102
Cosa Colombia S.A.S. Cosacol S.A.S.	13 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Empaques Cartageras S.A.	Cosa Colombia S.A.S. Cosacol S.A.S., Constructora Hernandez Furlanetto Compañía Andrónima Sucursal Colombiana pudiendo ser Denominada Confianza Sucursal Colombia	Mandamiento de Pago de Fecha 28 de Mayo de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00190
Cristian Camilo Loscano Caro	8° Civil del Circuito de Monteria, aplicación al sistema procesal Ley 13, 30 Nº 7-52 Piso 4º	Candelaria Ramirez Acosta y Otro	Cristian Camilo Loscano Caro	Auto que Admite la Demanda de Fecha 5 de Diciembre de 2013	Verbal de Responsabilidad Civil	2013-00425-00
Cristian Mauricio Sescon Restrepo	6° Civil Municipal de Armenia - Quindío	La Cromica S.A.S.	Maria Mishrey Quintero Gil y Cristian Mauricio Sescon Restrepo	Que mediante Auto de Fecha [illegible] de Marzo de 2014, notificado por estado el 20 de Marzo de 2014 se Admitió la Demanda	Verbal Sumario de Restitución de Bien Inmueble Arrendado	2014-287
CVA Cargos S.A.S. NIT. 900.564.914-1	26 Civil Municipal de Mínima Cuantía de Descongestión de Bogotá D.C., Juzgado de Origen 55 Civil Municipal de Bogotá D.C.	GMC Transportes S.A. NIT. 900.009.272-2	CVA Cargos S.A.S. NIT. 900.564.914-1	Mandamiento de Pago de Fecha 5 de Marzo de 2013 - Auto que Ordena Emplazamiento de Fecha 27 de Febrero de 2014	Ejecutivo	2013-0217
Danny Serrato	15 Civil Municipal	Cooperativa "Coo-	Danny Serrato	Mandamiento de	Ejecutivo	2015-0178

7

55

JUZG 14 CIVIL M.PAL.
D. 26/10
23712 19-MAY-'14 12:33

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Asunto: **Proceso Ejecutivo PRENDARIO de DAVIVIENDA contra EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS**

Radicación: 2013-1032

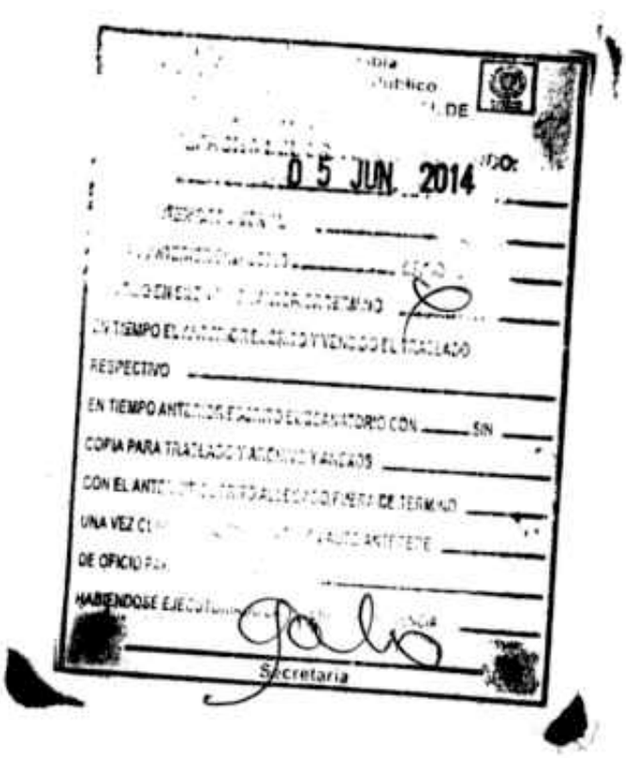
ASUNTO: ALLEGAR PUBLICACION EMPLAZAMIENTO

GLEINY LORENA VILLA BASTO obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente me permito allegar publicación de emplazamiento la cual se efectuó en el diario EL ESPECTADOR el día Domingo 11 DE MAYO DE 2014. Y a su vez solicito muy respetuosamente se sirva designar curador ad litem a fin continuar con el proceso conforme a lo preceptuado por el art 318 del C.P.C.

Del señor Juez,

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué
T.P. 229. 424 del C.S.J.

3-13-44


05 JUN 2014
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Nueve (09) de Junio del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2013 – 01032.

En conocimiento de las partes el informe rendido por la Secretaría.-

Acreditada como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio del demandado EDER FERNANDO GAVIRIA GÁLVIS, conforme a lo ordenado en el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil y vencidos los términos del emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso el citado demandado, este Despacho,

DISPONE:

Designar como CURADORES AD – LITEM del emplazado EDER FERNANDO GAVIRIA GÁLVIS, a los profesionales del derecho que se relacionan en el acta que se anexa a esta providencia, quienes forman parte de la lista de auxiliares de la justicia.-

Comuníqueseles su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, informándoles que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deben notificarse y ejercerá el cargo el primero de los designados que lo haga.-

Por secretaría comuníqueseles la designación, en los términos del inciso 1° del artículo 2º de la ley 446 de 1998 y háganse las advertencias de ley.-

Se fija como gastos de curaduría al primero que se notifique la suma de $ 240.000 M/Cte., a costa de la parte actora. Acredítese su pago.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 078
HOY 11 JUN 2014

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 014
CR. 10 # 14-33 PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
ELIBERTO AREVALO ANTONIO
CL.13 N.9-20 OF.209
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400301420130103200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
EL SECRETARIO(A)

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 014
CR. 10 # 14-33 PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
MARIA TERESA PESCA CASTRO
CR. 8 # 13 - 83 OF. 404
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400301420130103200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
EL SECRETARIO(A)

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 014
CR. 10 # 14-33 PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA
CR. 13 # 46-76 OF. 403
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400301420130103200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
EL SECRETARIO(A)

8

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

En Bogotá D. C., a los 18 JUN. 2014 *(_____) días del mes de* _____ *del año dos mil* _____ *(_____), debidamente autorizado por el secretario del Juzgado notifiqué personalmente al señor (a)* Martha Lucia Contreras Herrera, *identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.* 51734227 *de* Bogota, *en su condición de* curador Ad-litem *dentro del proceso No.* 2013-1032 *de* Banco Davivienda S.A. *contra* Eder Fernando Gaviria Galvis., *el contenido del auto que libró* **MANDAMIENTO DE PAGO** *de fecha* 8 julio 2013., *además le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos en* _____ *( ) folios, advirtiéndole que dispone del término de* cinco *(5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, y/o en su defecto proponga excepciones dentro del término de* cinco *(5) días, los cuales corren conjuntamente.*

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado (a) _____

Quien notifica, Johana Gonzalez.

El (la) secretario (a), _____

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 014 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA, CÉDULA CIUDADANIA 51734227, CR. 13 # 46-76 OF. 403 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2325278, 2322531, , marcont00@hotmail.com

En el proceso número: 11001400301420130103200

08/07/2014 08:29:23 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

62

MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA

Abogada

JUEZ 14 CIVIL M.PAL.
2 folios
24 JUN '14 12:02

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref: Ejecutivo prendario 2013-01032 de Banco Davivienda vs. Eder Fernando Gaviria Galvis.

MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. Nº 51.734.227 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. Nº 44.090 del C. S. de la J., respetuosamente me dirijo a usted en calidad de curadora ad litem del demandado EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, de acuerdo a lo manifestado en la demanda, con el fin de proponer la siguiente

EXCEPCION DE FONDO

COBRO DE LO NO DEBIDO

Tiene por fundamento esta excepción, que resulta desconocidos el valor inicial del préstamo, el valor de las cuotas o abonos efectuados, así como la forma como fueron aplicados, que permitan tener certeza sobre la realidad de los valores cobrados en el presente proceso.

PRUEBAS

EXHIBICION

Solicito al señor Juez, ordenar al demandante exhibir los siguientes documentos privados que se hallan en su poder, concernientes al título base del recaudo:

1. Solicitud y aprobación del crédito Nº 5800325001355033
2. Documento contentivo de las condiciones del préstamo
3. Histórico de pagos

Se pretende demostrar el valor inicial del préstamo otorgado al demandado y los valores que realmente pueda estar adeudando, descontados los abonos u cuotas ya pagadas.

Los documentos cuya exhibición se solicita guardan relación con los hechos que se busca demostrar pues ellos contienen la información que con ellos se busca esclarecer.

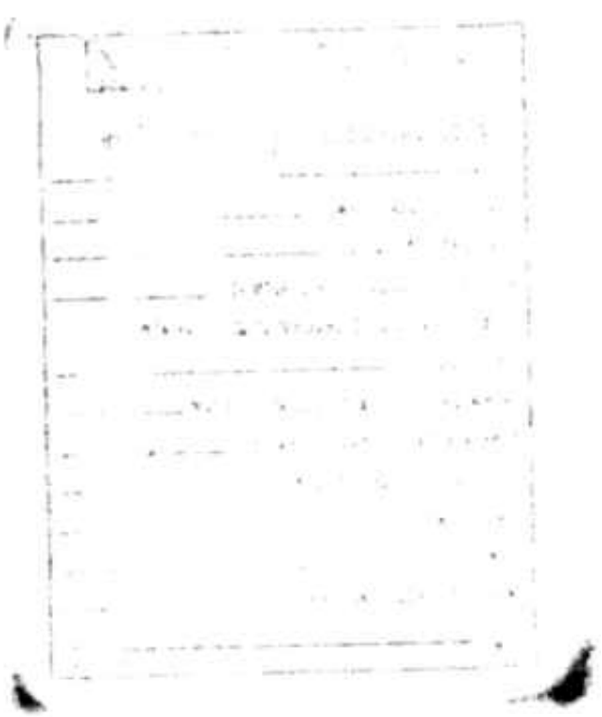
NOTIFICACIONES

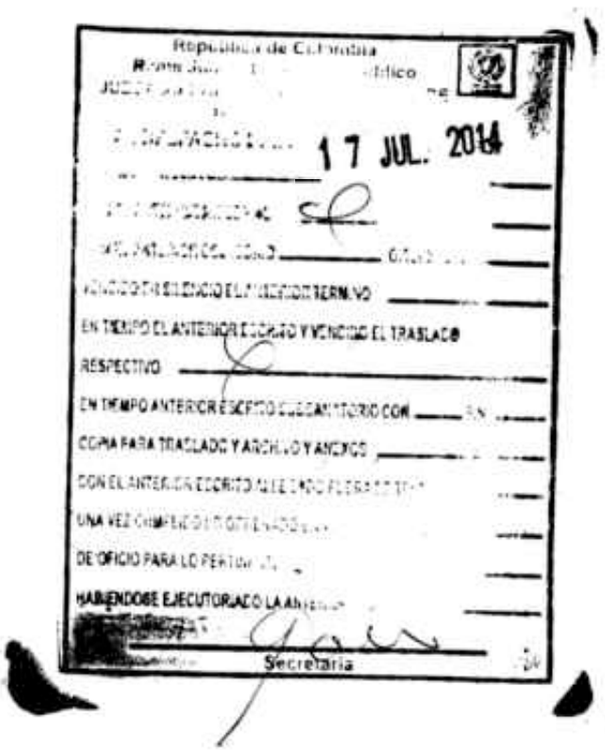
Manifiesto al señor Juez, que desconozco el lugar de habitación y o trabajo del demandado.

La suscrita las recibirá en la secretaría de su despacho o en la carrera 13 Nº 46-76 oficina 403 de Bogotá.

Atentamente,

MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA
C.C. Nº 51.734.227 de Bogotá
T.P. Nº 44.090 del C. S. de la J.




17 JUL. 2014
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO
RESPECTIVO
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXO
DE OFICIO PARA LO PERTIN
Secretaria

MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA
ABOGADA

64

JUZG 14 CIVIL M.PAL.
24825 19-JUL-'14 9:32

Doctor
OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref: Ejecutivo prendario 2013-01032 de Banco Davivienda vs. Eder Fernando Gaviria Galvis.

MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como curadora ad liten designada por su despacho, respetuosamente le ofrezco disculpas por el error cometido al contestar la demanda que corresponde al proceso de la referencia, puesto que la dirigí al señor Juez Trece Civil Municipal.

Atentamente,

MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA
C.C. Nº 51.734.227 d e Bogotá
T.P. Nº 44.090 del C. S. de la J.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Julio del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2013 – 01032.

En conocimiento de las partes el informe rendido por la secretaría, obrante a folio 63 vuelto del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar que la auxiliar de la justicia (Curador Ad – Litem) que representa al demandado EDER FERNANDO GAVIRIA GÁLVIS, en tiempo dio contestación a la demanda y formuló excepciones.-

Continuando con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO, formuladas en tiempo por el demandado EDER FERNANDO GAVIRIA GÁLVIS, a través del Curador Ad – Litem que la representa, córrasele traslado a la parte ACTORA, por el término legal de diez (10) días, acorde a lo normado por el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil.-

Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 097
HOY 23 JUL. 2014

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL – BOGOTÁ D. C., 12 DE AGOSTO DE 2014.

En la fecha la suscrita Secretaria del Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de esta ciudad, deja constancia que los días 29 y 30 de Julio de 2014 e igualmente desde el 1° de agosto hasta el 11 de agosto de 2014 inclusive, no corrieron términos judiciales en este Despacho Judicial debido a cese de actividades organizado por ASONAL JUDICIAL.

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

67

REF. EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS

Rad. No. 2013-1032

ASUNTO: DESCORRER TRASLADO DE LAS EXPECIONES FORMULADAS POR LA PARTE EJECUTADA.

GLEINY LORENA VILLA BASTO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, a usted con todo respeto, encontrando dentro del término legal me permito descorrer el traslado de las excepciones presentadas por el Apoderado Judicial de la demandada, en los términos que paso a exponer:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO

Nos encontramos frente a un crédito de vehículo, en el cual el banco suscribe un contrato de mutuo con intereses con el titular de la obligación y este se compromete al pago del dinero prestado en cuotas mensuales, lógicamente con el correspondiente reconocimiento de los intereses de plazo. Como garantía se suscribe un título valor en blanco, con carta de instrucciones. En el presente caso el titular de la obligación incurrió en mora desde la cuota correspondiente al mes de enero de 2013. La entidad a la que represento y en virtud de la carta de instrucciones que forma parte integral del título valor registra como fecha de emisión la fecha en que llena los espacios en blanco, en este caso 19 de junio de 2013 y como valor, el saldo adeudado para esa entonces, tanto de capital como de intereses de plazo.

Entonces, los intereses de plazo solicitados corresponden al periodo transcurrido entre enero de 2013 y junio de 2013 por eso se denominan intereses de plazo causados y no pagados. Así lo autorizo el titular de la obligación en la carta de instrucciones.

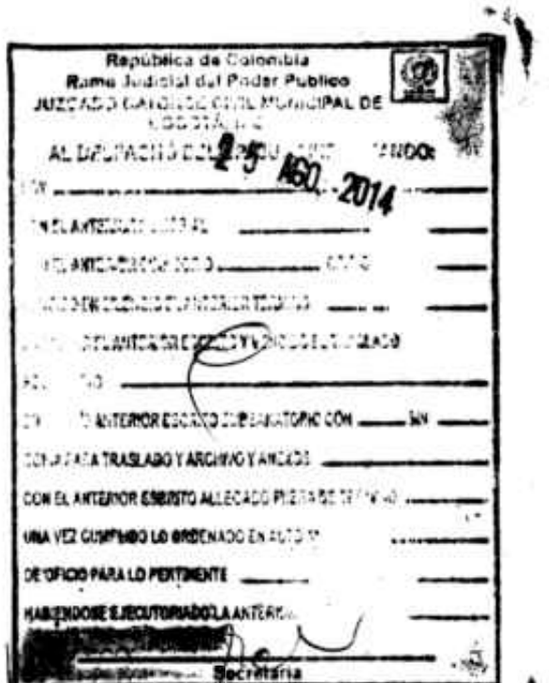
En cuanto a que resulta desconocido el valor inicial del crédito, este se encuentra claramente reflejado en el contrato de prenda en su cláusula ***Cuarta*** el cual recae sobre el vehículo como garantía de la obligación; así como las condiciones del crédito.

Los abonos que el demandado realice se aportaran al despacho en la etapa procesal correspondiente.

Del Señor Juez

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. 1.110.454.959 De Ibagué
T.P. 229.424 DEL C.S DE LA J.

JUZG 14 CIVIL M.PAL.
25448 12-AUG-'14 10:02


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO
AL DESPACHO
25 AGO. 2014
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Agosto del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2013 – 01032.

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Continuando con el trámite legal correspondiente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, teniendo como tales, las siguientes:

PARTE ACTORA:

Como DOCUMENTALES, tienese todos y cada uno de los documentos aportados con el escrito de demanda y escrito que descorre el traslado de las excepciones formuladas por el extremo demandado, en lo que en derecho corresponda.-

No solicitó más pruebas.-

PARTE DEMANDADA:

1. Como DOCUMENTALES, tienese todos y cada uno de los documentos allegados con el escrito contentivo de la contestación de demanda y excepciones, en lo que en derecho corresponda.-

2. Señalar la hora de las 9 AM del día 2 del mes de DICIEMBRE del presente año, para que tenga lugar la diligencia de exhibición de documentos (folio 62 del presente cuaderno).-

No solicitó más pruebas.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 111
HOY 29 AGO. 2014

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

Estado 29/08

69

MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA
ABOGADA

JUZG 14 CIVIL M.PAL.
25492 28-AUG-'14 10:55

Recibido en la fecha se agregan a sus autos
Secretaria

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref: Ejecutivo prendario 2013-01032 de Banco Davivienda vs. Eder Fernando Gaviria.

Obrando como Curadora ad litem del extremo pasivo, respetuosamente le manifiesto que mefueron cancelados por la parte actora los gastos de curaduría asignados.

Atentamente,

MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA
C.C. Nº 51.734.227 de Bogotá T.P. Nº 44.090 del C. S. de la J.

EN LA FECHA ***22 DE ENERO DE 2015*** SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO CON EL FIN DE FIJAR NUEVA FECHA ORDENADA EN LA PROVIDENCIA QUE OBRA A FOLIO PRECEDENTE. .

SIRVASE PROVEER.-

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Enero del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2013 – 01032.

De acuerdo con el informe secretarial que obra a folio precedente y como quiera que la diligencia programada para el día 02 de Diciembre del año próximo pasado no fue evacuada en su oportunidad debido al cese de actividades adelantado por Asonal Judicial, a efecto de continuar con el trámite correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Señalar nuevamente la hora de las 9 AM del día 24 del mes de MARZO del presente año, para que tenga lugar la diligencia de exhibición de documentos (ver folios 62 y 68 del presente cuaderno).-

Una vez evacuada la diligencia anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 04
HOY 28 ENE. 2015

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

Ins 87 05800325001355033 Ser 88 05800325001355033

Fecha 2012 04 Ciudad Bogota Codigo Oficina

Andra Lorena Fonseca 80167076

Nombre Oficina Código Sucursal Codigo Estrategia

Código Convenio Nombre Convenio

El Cliente Posee Productos en el Banco? ◯ Tarjeta de Crédito ◯ Crédito de Vehículo ◯ Crédito de Vivienda ◯ Credisupers Rotativo ◯ Inversión y/o Ahorro ◯ Credisupers Fijo

Código Agente Vendedor 3201 - 161

1. PRODUCTOS A SOLICITAR

CRÉDITO [illegible]UO

CREDIEXPRESS

Rotativo
◯ Libre Inversión

Fijo
◯ Libre Inversión ◯ Libranza Libre Inversión ◯ Otro
◯ Compra de Cartera ◯ Libranza Compra de Cartera Destino No. Cuenta para Desembolso

Cupo Solicitado Plazo en Meses

TARJETA DE CRÉDITO

Diners Foto
◯ Personal ◯ Club ◯ Si
◯ Joven ◯ Colegio ◯ No
◯ Adicional/Amparada

Visa
◯ Personal ◯ Visa Práctica Libranza
◯ Amparada ◯ Garantizada
◯ Práctica No. Certificado Asociado

MasterCard
◯ Personal ◯ Amparada
◯ Garantizada
No. Certificado Asociado

◯ Otra Cual? Cupo Solicitado $

Cuenta Corriente sin Sobregiro ◯ **Préstamo liquidez** Fondo No.

CRÉDITO DE VEHÍCULO

◉ **Crédito de Vehículo** Otro Cual? Libranza (Nomina) ◯ Si ◉ No

◉ Nuevo ◯ Usado **Servido:** ◉ Particular ◯ Publico Marca KIA Clase RIO SPACE Modelo 2012

Valor Comercial $ 39.740.000 Valor a Financiar $ 35.000.000 **Canal:** ◯ Directo ◉ Concesionario Cual? MEMORIA 80 Plazo Meses 60

CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL

DESTINO DEL CRÉDITO

◯ Adquisición
- ◯ Directo Individual
- ◯ Directo Constructor
- ◯ Subrogación Constructor
  - Nombre Constructor
  - Crédito Constructor No.
  - Nombre del Proyecto
- ◯ Subrogación Individual
- ◯ Subrogación con Ampliación
- ◯ Bien Recibido en Pago

◯ Vivienda sobre Planos
◯ Libre inversión
◯ Compra cartera
◯ Remodelación
◯ Diferente de Vivienda (Local, Consultorio, Oficinas)
◯ Cesión de Crédito. Nombre de Entidad
Otro Cual?

◯ **Leasing Habitacional** Opción de compra: ◯ 0% ◯ 10% ◯ 20% ◯ 30%
◯ **Leasing Cobranza** Opción de compra: ◯ 0% ◯ 10% ◯ 20% ◯ 30% ◯ 40%

FINANCIACION VALOR

Crédito solicitado o valor a financiar en leasing

CUOTA INICIAL O CANON INICIAL
- Recursos Propios
- Subsidio
- Hipoteca Cruzada
- Otros Créditos

Valor Inmueble $ 100%

Plazo en Meses

Modalidad de Crédito o Leasing ◯ Pesos ◯ U.V.R.

Libranza (Nomina) ◯ Si ◯ No

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo de Inmueble
◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro
Cual?

Estado del Inmueble ◯ Nuevo ◯ Usado

Uso del Inmueble
◯ Personal ◯ Inversión ◯ Otro
Cual?

Dirección del Inmueble

Teléfono
Barrio
Ciudad

Garaje ◯ Si ◯ No
◯ Sencilla ◯ Doble ◯ Cubierto ◯ Descubierto

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR (Credito Hipotecario y Leasing Habitacional)

Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido

Tipo Identificación ◯ C.C. ◯ NIT ◯ C.E. No. Identificación No. de cuenta en Davivienda Dirección

Ciudad Teléfono 1 Teléfono 2

Información de crédito con DAVIVIENDA No. de Crédito Saldo de Crédito $ Días de Mora

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) Eder Fernando Primer Apellido Bonilla Segundo Apellido Bolivar

Sexo ◯ F ◉ M Ciudad de Nacimiento Barrancabermeja Fecha de Nacimiento 04 07 1986

Tipo Identificación ◉ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. No. Identificación 1096.188.161 Fecha de Expedición 12 04 2005 Ciudad de Expedición Barrancab.

Profesión Tec. Supervisor No. Personas a Cargo 4 Vivienda ◉ Familiar ◯ Propia ◯ Arrendada

Estado Civil ◉ Soltero ◯ Unión Libre ◯ Viudo ◯ Religioso (a) ◯ Casado ◯ Separado ◯ Divorciado

LOCALIZACIÓN

Residencia
Dirección Cra 95H No 70A - 30 Ciudad Bogota Teléfono 3107762040 ✓

(Oficina u Otra)
Dirección Cra 16A No 77 - 11 OF 203 Ciudad Bogota Teléfono o Fax 8107200 Ext.

E-mail Celular 3107762040 ✓

ACTIVIDAD LABORAL

◉ **Empleado**
◯ **Independiente**
◯ **Rentista de Capital**

Empleado
Nombre de la Entidad Petrameo Actividad Económica Servicios Petroleros
Cargo Tecnico OSE Nit 900112462-5 Años de Vida Laboral 6 Fecha de Ingreso 18 01 2011
Contrato ◯ Fijo ◯ Indefinido ◉ Prestación de Servicios

Independiente/ Rentista de Capital
Ocupación Nombre de la Empresa
Nit Fecha de Constitución Actividad Económica

NIT. 860.034.313-7 PR-219-2 Rev.19-06

DAVIVIENDA

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
Sueldo Basico	$ 3.400.000	Arriendo	$
Honorarios	$	Gastos Familiares	$ 700.000
Otros Ingresos	$	Total Cuota Creditos	$ 300.000
Total Ingresos	$ 3.400.000	Total Egresos	$ 1.000.000

Descripción Otros Ingresos

Maneja Recursos Públicos ◯ S ◯ N

FINCA RAIZ

Inmueble 1 Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cual? Dirección
Ciudad Matrícula Inmobiliaria NO APLICA Saldo Hipoteca Valor Comercial

Inmueble 2 Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cual?
Matrícula Inmobiliaria Dirección Saldo Hipoteca Valor Comercial

VEHÍCULO

Vehículo 1 Marca Modelo Placa Saldo de la deuda
Entidad de la Deuda NO APLICA Valor Comercial

Vehículo 2 Marca Modelo Placa Saldo de la deuda
Entidad de la Deuda Valor Comercial

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos		Otros Pasivos	
Descripción	MUEBLES Y ENSERES	Descripción	Creditos
Valor	20.000.000	Valor	1.000.000
Total Activos $	20.000.000	Total Pasivos $	1.000.000

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar	Horacio Gaviria		3138218329		Bananca
Personal	Juliet Gaviria		3123268197		Bucaramanga
Comercial	Leonardo Lopez		3143166672		Bayoba

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales? ◯ Si ◯ No
Monto Estimado Mensual
US $

Que Tipo de Operaciones
◯ Importaciones
◯ Prestamos
◯ Exportación
◯ Pago de Servicios
◯ Inversiones
◯ Otros Cuales?

Posee cuentas en moneda extranjera ◯ Si ◯ No
Destino / Origen
País Ciudad
Nombres Remitentes o Beneficiarios
Banco
No. Cuenta
Moneda

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

	Nombre o Razon Social	Nit. / C.C.	Valor	No obligaciones (Aplica para Compra de Cartera) o No cuenta en Davivienda
◯ Si				
◯ No				

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ◯ Revista Dinero ◯ Revista Dinero ◯ Revista Rombo

3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CÓNYUGE / CODEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO

◯ Segundo Solicitante ◯ Amparado ◯ Adicional ◯ Cónyuge ◯ Codeudor ◯ Deudor Solidario

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido
Sexo ◯ F ◯ M Ciudad de Nacimiento Fecha de Nacimiento (...)
Tipo Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. No Identificación Fecha de Expedición (...) Ciudad de Expedicion
Profesion Personas a Cargo Vivienda ◯ Familiar ◯ Propia ◯ Arrendada
Estado Civil ◯ Soltero ◯ Unión Libre ◯ Viudo ◯ Religioso (a) ◯ Casado ◯ Separado ◯ Divorciado
Parentesco ◯ Cónyuge ◯ Papa ◯ Mama ◯ Abuelo(a) ◯ Hijo(a) ◯ Hermano ◯ Amigo(a) ◯ Otro Cual?

LOCALIZACIÓN

Residencia
Dirección Ciudad Telefono ◯ ◯
(Oficina u Otra)
Dirección Ciudad Telefono o Fax Ext.
E-mail Celular

ACTIVIDAD LABORAL

◯ Empleado ◯ Independiente ◯ Rentista de Capital

Empleado Nombre de la Entidad Actividad Economica
Cargo NIT Años de Vida Laboral Fecha de Ingreso (...) Contrato ◯ Fijo ◯ Indefinido ◯ Prestacion de Servicios

Independiente/ Rentista de Capital Empresa Nombre de la Empresa
Nit Fecha de Constitucion (...) Actividad Economica

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES

Sueldo Básico $ _____
Honorarios $ _____
Otros Ingresos $ _____
Total Ingresos $ _____
Descripción Otros Ingresos _____

EGRESOS MENSUALES

Arriendo $ _____
Gastos Familiares $ _____
Total Cuota Créditos $ _____
Total Egresos $ _____
Maneja Recursos Públicos ◯ Si ◯ No

BIENES RAIZ

Inmueble 1
Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

Inmueble 2
Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

VEHICULO

Vehículo 1
Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

Vehículo 2
Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos Descripción _____ Valor _____
Total Activos $ _____

Otros Pasivos Descripción _____ Valor _____
Total Pasivos $ _____

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar					
Personal					
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales?
◯ Si ◯ No
Monto Estimado Mensual
US $ _____

Que Tipo de Operaciones
◯ Importaciones
◯ Prestamos
◯ Exportacion
◯ Pago de Servicios
◯ Inversiones
◯ Otros cuales? _____

Posee cuentas en moneda extranjera ◯ Si ◯ No
Destino / Origen
País _____ Ciudad _____
Nombres Remitentes o Beneficiarios _____
Banco _____
No. Cuenta _____
Moneda _____

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ◯ Revista Diners ◯ Revista Dinx ◯ Revista Acces

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

◯ Colegio
◯ Universidad
Nombre Institución _____
Carrera _____ Semestre / Grado _____ Ciudad Institución _____

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre Convenio _____ Tarjeta Actual ◯ Si ◯ No Número _____

INFORMACIÓN ALUMNO CONVENIO COLEGIOS

Autorizo el cargue a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobre el citado colegio por mi(s) hijo(s).

Primer Hijo
Nombres y Apellidos _____
Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ C.E. ◯ T.I. ◯ R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ][ ] Sexo ◯ F ◯ M Grado _____

Segundo Hijo
Nombres y Apellidos _____
Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ C.E. ◯ T.I. ◯ R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ][ ] Sexo ◯ F ◯ M Grado _____

INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES

Autorizo:
1. Que todos los consumos que sean realizados en dicho club y los montos de mantenimiento que mensualmente se cobren por el número de socio sean cargados a mi No. de tarjeta actual _____ _____ _____ a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
2. Que el saldo de las obligaciones a mi cargo y a favor del club anteriormente citado con corte _____ de 20__ ____ (para compra de cartera) sea cargado a mi número de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
3. La expedición de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumos que realicen mis beneficiarios sean cargados a mi cuenta.

Primer Adicional Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No. Documento _____ Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ][ ] Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Foto ◯ Si ◯ No

Segundo Adicional Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No. Documento _____ Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ][ ] Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Foto ◯ Si ◯ No

Tercer Adicional Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No. Documento _____ Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ][ ] Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Foto ◯ Si ◯ No

Cuarto Adicional Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No. Documento _____ Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ][ ] Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Foto ◯ Si ◯ No

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO

Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con la indicado en el presente documento y en caso de que me(nos) sea aprobado(s) el(los) producto(s) y/o servicios arriba indicados, transfiera mensualmente de mi cuenta No. _____ (Ter. Solicitante) _____ _____ (2da. Solicitante) _____ el valor mínimo mensual a su favor. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

- AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

Autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.
En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro y acepto que si el desembolso es realizado en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso y en consecuencia me obligo a retirar el título a partir del momento de aprobación.

- AUTORIZACIÓN CLUBES Y COLEGIOS

Autorizamos de manera irrevocable, al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada, todas las obligaciones conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.
Igualmente, autorizo para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento, estas sean cargadas a la tarjeta de crédito referida con los saldos actualizados y suministrados por el club y/o colegio. Del mismo modo, declaro que cualquier reclamación relacionada con la calidad o condiciones de los servicios prestados, así como sobre los valores y cuota cargadas a la tarjeta de crédito relacionada, será presentada directamente al club y/o colegio.

- AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. toda la información sobre mis (nuestros) condiciones personales y económicas que reposen en sus archivos.

Declaro que el desembolso del crédito hipotecario solicitado a DAVIVIENDA, será destinado exclusivamente a lo indicado en esta solicitud.

- DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes de Ahorro y Depósito a Término, declaro (amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de [1er. Solicitante] SOLTERO _____ /[2do. Solicitante] _____ y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

"Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de las(s) obligación(es) por mí(nosotros) contraídas con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e exclusión de mis (nuestros) datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mí(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro".

- AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para que en caso de no encontrar fondos suficientes en la cuenta autorizada para débito automático o no registrarse el pago en la fecha límite, compense el valor mínimo mensual a mi cargo de cualquier depósito que individual, conjunta o solidariamente posea(mos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para DAVIVIENDA.

- DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Dejo (dejamos) constancia que me (nos) han suministrado información comprensible y legible del crédito o los créditos solicitados y que he (hemos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por el Banco Davivienda S.A. Especialmente declaro(amos) que he (hemos) recibido la siguiente información:

- **Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o tasa variable, en este caso variación y margen, etc.).**
- **Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.**
- **Tasa de interés moratoria.**
- **Las comisiones y recargos.**
- **El plazo.**
- **Condiciones de prepago.**
- **Derechos en caso de incumplimiento del deudor o deudores.**
- **Acceso a la información de calidad del riesgo.**
- **Y toda la demás información relevante y necesaria para mí (nuestro) adecuada comprensión.**

De acuerdo con lo anterior, manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y están sujetas a la aprobación del crédito a los créditos solicitados.

- ***Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.***

FIRMA 1° SOLICITANTE
CC 70907878169

HUELLA

FIRMA 2° SOLICITANTE / ADICIONAL / AMPARADO O CODEUDOR
CC

HUELLA

ADICIONAL CC

ADICIONAL CC

ADICIONAL CC

7. PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA COMERCIAL

Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Coordinación _____
Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Nombre Coordinación _____
Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Campaña Interna (No. Documento.) _____

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Declaro: 1. El completo diligenciamiento de este formulario por parte del cliente.

2. La visita con previa cita fue entrevista con el cliente a las _____ horas del día _____ del mes _____ de _____ en la dirección que se describe a continuación:

Nombre: _____ Teléfono: _____

Cargo: _____ Área: _____

FIRMA / C.C.

8. PARA USO EXCLUSIVO DE DAVIVIENDA - ÁREA DE CRÉDITO

CRÉDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL / CRÉDITO VEHÍCULO

Producto	Vo. Bueno Auxiliar	Vo. Bueno Analista	Ingresos Requeridos	Ingresos Demostrados	% Financiación
			Valor Casa	Rel. Cuota / Ing.	Calificación
Fecha			◯ Aprobado ◯ Negado	Valor Aprobado	Plazo en Meses
Vo. Peserato			Leasing Habitacional Valor Opción Compra		Valor a Amortizar

PRODUCTO DE CONSUMO

Tarjeta de Crédito	Crediexpress (D) (F)	Tarjeta Amparada (C) (E)	◯ Cuenta Corriente sin Sobregiro
D $ _____ (C) (E) (P)	Cupo _____	Cupo _____	
V $ _____ (C) (E) (P)			
M $ _____ (C) (E) (P)			
◯ Otra Cuál? _____			

SEGUNDO SOLICITANTE

Tarjeta de Crédito	Crediexpress (R) (F)
◯ ◯ (P) ◯ Otra Cuál? _____	
D $ _____ (C) (E) (P) V $ _____ (C) (E) (P) M $ _____ (C) (E) (P)	Cupo _____

OBSERVACIONES

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA COORDINADOR O JEFE

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA

2015/03/20 9:37:04 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** CITRIANA PAG : 1

CLIENTE

No. del Crédito : 05680325001356033 **No. Identificación** : 1.096.188.161 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Consulta a .....: 2015/02/28 **Dia de corte** :25 **cada mes** **Cuenta por pagar a Fogafin** : 0.00

Fecha de desembolso : 2012/05/15 **Plazo** : 60 **Sistema de amortización** : 00516VEHICULOS NORMAL NUEVO

Cuota	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2012/05/15		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56.000.000.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/15	2012/06/13	0.00	861.000.00	29.670.53	0.00	0.00	16.870.25	0.00	0.00	425.581.22	0.00	388.879.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/15	2012/06/14	0.00	0.00	-14.427.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.427.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/15	2012/06/15	0.00	0.00	-14.427.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.427.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/15		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.870.25	0.00	16.77	454.435.44	0.00	388.879.00	0.00	0.00	30.76	0.00	34.611.121.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/30	2012/06/19	0.00	0.00	-815.31	0.00	0.00	815.31	16.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.76	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/30		1.079.000.00	0.00	0.00	0.00	16.786.46	0.00	16.77	667.920.30	0.00	393.935.78	0.00	0.00	30.76	0.00	35.295.012.45	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/30	2012/08/01	0.00	1.080.000.00	0.00	0.00	0.00	17.557.22	16.77	0.00	667.920.30	0.00	393.935.78	0.00	30.76	586.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/30		862.000.00	0.00	0.00	0.00	17.002.50	0.00	16.77	444.941.29	0.00	399.058.30	0.00	0.00	31.22	0.00	34.677.542.94	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/30	2012/09/03	0.00	860.700.00	0.00	0.00	0.00	15.611.73	16.77	0.00	444.941.29	0.00	399.058.30	0.00	31.22	1.188.68	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/30	2012/09/03	0.00	717.71	0.00	0.00	0.00	717.71	16.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.22	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.706.56	0.00	16.77	439.752.14	0.00	404.247.44	0.00	0.00	31.22	0.00	34.273.772.60	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/30	2012/10/03	0.00	860.987.00	0.00	0.00	0.00	16.084.33	16.77	0.00	439.752.14	0.00	404.247.44	0.00	31.22	963.09	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.511.61	0.00	16.77	434.495.55	0.00	408.504.05	0.00	0.00	31.22	0.00	33.864.695.85	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/30	2012/11/02	0.00	860.700.00	0.00	0.00	0.00	16.320.82	16.77	0.00	434.495.55	0.00	408.966.72	0.00	31.22	917.91	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/30		861.545.33	0.00	0.00	0.00	16.314.45	0.00	16.77	429.176.95	0.00	415.367.35	0.00	0.00	31.34	0.00	33.450.495.16	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/30	2012/12/03	0.00	860.000.00	0.00	0.00	0.00	32.429.12	16.77	0.00	431.272.68	0.00	415.367.35	0.00	31.34	931.55	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.114.67	0.00	16.77	423.751.89	0.00	420.223.23	0.00	0.00	31.34	0.00	33.011.202.77	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

AD 042-6 Rev.V 2006 Nit.860.034.313-7 / www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA

2015/03/20 9:37:04 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** CITRIANA PAG: 2

CLIENTE

No. del Crédito : 05800325001355033 **No. Identificación** : 1.096.188.161 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Consulta a .....: 2015/02/28 **Dia de corte** 28 **cada mes** **Cuenta por pagar a fogafin** : 0.00

Fecha de desembolso : 2012/05/15 **Plazo** : 60 **Sistema de amortización** : 00516VEHICULOS NORMAL NUEVO

Fecha	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2013/01/30	2013/01/11	0.00	842.790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.77	0.00	421.656.36	0.00	417.394.32	0.00	31.34	3.739.32	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/30		862.865.69	0.00	0.00	0.00	15.911.02	0.00	16.77	418.334.54	0.00	428.516.50	0.00	0.00	31.07	0.00	32.606.397.65	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/28		860.000.00	0.00	0.00	0.00	15.707.98	0.00	16.77	412.776.23	0.00	431.223.00	0.00	0.00	31.07	0.00	33.034.881.86	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/30		860.000.00	0.00	0.00	0.00	15.910.83	0.00	16.77	407.169.26	0.00	436.830.39	0.00	0.00	31.07	0.00	33.457.961.95	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/04/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.116.05	0.00	16.77	401.488.90	0.00	442.510.69	0.00	0.00	31.07	0.00	33.875.566.90	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.322.83	0.00	16.77	395.734.77	0.00	448.264.86	0.00	0.00	31.22	0.00	34.287.624.50	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/06/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.532.38	0.00	16.77	389.905.79	0.00	454.093.86	0.00	0.00	31.22	0.00	34.694.062.67	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/07/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.742.56	0.00	16.77	384.001.00	0.00	459.998.65	0.00	0.00	30.45	0.00	35.094.806.23	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/30	2013/07/31	0.00	1.983.487.50	0.00	0.00	0.00	31.619.00	16.77	0.00	945.802.37	0.00	859.739.50	0.00	30.45	146.326.13	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/30	2013/07/31	0.00	996.601.00	0.00	0.00	0.00	32.026.88	16.77	0.00	497.648.31	0.00	436.830.39	0.00	30.45	30.095.42	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/30	2013/07/31	0.00	3.200.000.00	0.00	0.00	0.00	49.597.77	16.77	0.00	1.355.144.18	0.00	1.344.969.41	0.00	30.45	31.862.64	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/30		911.000.00	0.00	0.00	0.00	66.958.76	0.00	16.77	378.019.42	0.00	465.980.22	0.00	0.00	30.45	0.00	29.986.503.68	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/30		859.000.00	0.00	0.00	0.00	14.429.03	0.00	16.77	371.960.04	0.00	472.039.57	0.00	0.00	30.45	0.00	30.372.891.67	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/10/30		859.000.00	0.00	0.00	0.00	14.616.64	0.00	16.77	366.821.93	0.00	478.177.72	0.00	0.00	30.45	0.00	30.753.330.24	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/11/30	2013/11/19	0.00	1.800.000.00	0.00	0.00	0.00	81.383.79	16.77	0.00	475.971.14	0.00	925.978.87	0.00	30.45	80.795.20	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/11/30		859.000.00	0.00	0.00	0.00	14.807.15	0.00	16.77	359.683.98	0.00	484.295.68	0.00	0.00	29.69	0.00	29.644.407.57	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/12/30		859.000.00	0.00	0.00	0.00	14.280.88	0.00	16.77	353.305.15	0.00	490.694.50	0.00	0.00	29.69	0.00	30.011.959.60	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

IS LPAR PRODUCCION V7.1

VIGILADO

AD 042-6 Rev.V 2006 Nit.860.034.313-7 / www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA

2015/03/20 9:37:04 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** CJTRIANA PAG 3

CLIENTE

No. del Crédito : 05800325001356033 **No. Identificación :** 1.096.188.161 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Consulta a .....: 2015/02/28 **Dia de corte** 28 **cada mes** **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2012/05/15 **Plazo :** 60 **Sistema de amortización :** 0051VEHICULOS NORMAL NUEVO

Fecha Vencimiento	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2014/04/30		859.000,00	0,00	0,00	0,00	14.466,19	0,00	16,77	346.524,45	0,00	497.675,23	0,00	0,00	29,69	0,00	30.373.384,24	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/05/28		859.000,00	0,00	0,00	0,00	14.651,61	0,00	16,77	340.460,41	0,00	503.538,92	0,00	0,00	29,38	0,00	30.728.496,28	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/06/30		878.000,00	0,00	0,00	0,00	33.639,98	0,00	16,77	333.913,01	0,00	510.086,67	0,00	0,00	29,38	0,00	31.096.249,27	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/07/30		947.000,00	0,00	0,00	0,00	102.031,48	0,00	16,77	327.280,15	0,00	516.719,56	0,00	0,00	29,38	0,00	31.525.960,90	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/05/30		860.000,00	0,00	0,00	0,00	15.223,85	0,00	16,77	320.560,98	0,00	523.438,78	0,00	0,00	29,38	0,00	31.861.345,73	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/09/30		860.000,00	0,00	0,00	0,00	15.419,76	0,00	16,77	313.754,50	0,00	530.245,21	0,00	0,00	29,38	0,00	32.196.519,99	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/07/30		924.000,00	0,00	0,00	0,00	79.615,53	0,00	16,77	306.859,45	0,00	537.140,23	0,00	0,00	28,93	0,00	32.576.994,97	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/08/30		860.000,00	0,00	0,00	0,00	15.815,17	0,00	16,77	299.674,79	0,00	544.124,91	0,00	0,00	28,93	0,00	32.892.684,93	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/09/30		1.101.000,00	0,00	0,00	0,00	256.017,01	0,00	16,77	292.799,30	0,00	551.200,42	0,00	0,00	28,93	0,00	33.441.501,24	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/10/30		861.000,00	0,00	0,00	0,00	16.218,32	0,00	16,77	285.631,76	0,00	558.367,93	0,00	0,00	28,63	0,00	33.743.351,32	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/11/30		861.000,00	0,00	0,00	0,00	16.424,03	0,00	16,77	278.371,11	0,00	565.628,64	0,00	0,00	28,63	0,00	34.038.146,46	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/12/30		861.000,00	0,00	0,00	0,00	16.629,44	0,00	16,77	271.015,54	0,00	572.983,77	0,00	0,00	28,63	0,00	34.325.791,64	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/01/30		861.000,00	0,00	0,00	0,00	16.839,69	0,00	16,77	263.565,20	0,00	580.434,54	0,00	0,00	28,63	0,00	34.606.196,73	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/02/28		862.000,00	0,00	0,00	0,00	17.046,80	0,00	16,77	256.017,28	0,00	587.982,19	0,00	0,00	28,78	0,00	34.879.260,81	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							

15 LPAR PRODUCCION V7.1

DAVIVIENDA

AD 042-6 Rev. V 2006 Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Bogotá D.C, 12 de Abril de 2012

Señor(a):
EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS
Ciudad.

Asunto: Solicitud de Crédito para Vehículo **No. 1.096.188.161**

Estimado(a) Señor(a) :

Reciba un cordial saludo de Davivienda. Por medio de la presente comunicación, nos permitimos informarle, que su solicitud de crédito para vehículo ha sido aprobada en las siguientes condiciones:

VALOR APROBADO	**$35.000,000.oo**
DESTINACION	Adquisición de Vehiculo
GARANTIA	Prenda sin tenencia a favor de
DAVIVIENDA	**60 Meses**
MODALIDAD Y TASA DE INTERÉS:	Será la tasa definida por Davivienda en el momento del desembolso conforme a la modalidad solicitada por el cliente y el riesgo evaluado por Davivienda.
PAGO PRIMERA CUOTA	Un mes después de la fecha de desembolso del crédito.
SEGUROS	Los establecidos en el Reglamento de Vehículo anexo. El valor correspondiente a la prima mensual de los mismos s adicionará a la cuota correspondiente.
MODELO Y FINANCIACIÓN	Modelos entre 6 y 10 años, hasta 70% hasta 48 meses. Modelos entre 1 y 5 años, hasta 80% hasta 60 meses. Nuevos, hasta 90%, hasta 60 meses
MARCA	**Autorizada por el Banco**
MATRICULA	**Particular**

Adicionalmente a las condiciones expresadas anteriormente, el crédito se regirá por:

- Las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Crédito de Vehículo que anexamos, el cual le agradecemos leer antes de continuar con los trámites del crédito.
- La continuación de los trámites implica el conocimiento y la aceptación de la presente comunicación y de dicho reglamento, el cual también podrá consultar en nuestras oficinas.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

- Documentación original y vigente que se anexó a la solicitud para la aprobación, no mayor a treinta (30) dias.
- A la disponibilidad de recursos de la Tesorería de DAVIVIENDA, y a los cambios en las condiciones del mercado.
- Al resultado de las inspecciones del vehículo que efectúe DAVIVIENDA (Excepto en la modalidad de Crediexpress Fijo), las cuales se reserva el derecho de realizar para verificar el estado del bien y la veracidad de la información suministrada con ocasión de la solicitud del crédito proforma.

El desembolso del crédito o el perfeccionamiento del crediexpress vehículo se encuentra sujeto a: Documentos Originales.

Esta aprobación tendrá una vigencia de 60 días contados a partir de la fecha de esta comunicación.

Durante la vigencia de la aprobación deberá acreditarse ante DAVIVIENDA la constitución de la prenda a favor de la entidad. Excepto en la modalidad Crediexpress Fijo.

Para el desembolso del credito de vehiculo o trasladar su crediexpress fijo a la tasa preferencial de crédito de vehículo, usted deberá presentar completos los siguientes documentos antes de la fecha de corte:

- Avalúo comercial o Factura Proforma, elaborado por un concesionario autorizado de la marca.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad con el registro de pignoración a favor del Banco Davivienda, original del contrato de prenda, certificado de tradición original, todo con el respectivo visto bueno del tramitador autorizado.
- Certificado de la Dijín original, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Póliza original del seguro del vehículo con las siguientes condiciones:
  - Beneficiario único Banco Davivienda S.A. Con Nit 860034313-7.
  - Cláusula de renovación Automática
  - Valor asegurado debe ser igual al valor comercial del vehículo.
  - Cláusula de revocación.
  - Recibo o certificado de Pago Total
  - Si es colectiva, anexar carta de la empresa donde certifique el descuento por nomina.
  - En caso de póliza financiada, anexar certificación indicando la forma de pago.

Una vez presente estos documentos en su totalidad, se realizará el desembolso en el caso del credito de Vehículo o el cambio de tasa de interes en la siguiente fecha de facturación en el caso de crediexpress fijo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Para el trámite, el Banco pone a su disposición tramitadores autorizados cuyos datos serán suministrados por el funcionario que lo está atendiendo en el momento de la entrega de esta carta. **No se aceptan trámites directos**.

En caso de necesitar información adicional, acérquese a nuestra área de crédito de la Sucursal Bogotá, ubicada en Av calle 100 N° 54-61 local 109, teléfonos 6915747 6915749, de Lunes a Viernes de 9:00 am a 4:00 pm. donde le atenderemos con gusto.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

Cordialmente,

FIRMA: _____

ANDRES GARCIA FOSNECA
Ejecutivo Crédito de Vehículo

En todo caso declaro que conozco y acepto los términos y condiciones de la presente aprobación y el reglamento del producto, incluyendo en este la modalidad y tasa de interés.

En caso de ser aplicable acepto la modalidad de desembolso antes de la pignoración del vehículo a favor del Banco Davivienda, con la tasa inicial vigente para credie xpress fijo vehículo.

Recibí: Reglamento de Crédito de Vehículo
Copia de carta de Instrucciones y Pagaré
Lista de Pasos a seguir

FIRMA: _____

C.C. 1096188764

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Bogotá D.C, 13-06-2015

13/06/2012
DAVIVIENDA
KAREN GONZALEZ
Karen Gonzalez B
Aplicada

Señores:
Banco Davivienda
Ciudad

Asunto: Cambio de fecha

Con la presente me permito solicitar sea modificada la fecha de corte del crédito No. 5800325001355033 para el día 30 de cada mes.

Manifiesto que tengo conocimiento y acepto que le valor de la siguiente cuota se verá incrementado en virtud de los intereses correspondientes a los días que se corre el pago de la factura.

Cordialmente,

Firma

Nombre Eder Fernando Gaviria Galvis
Cédula 1096788761
Dirección KRA 95H Nº 90A-70 Barrio Villa Cristina
Telefono:
Celular: 3107762040

Firma

Nombre
Cédula
Dirección
Telefono:
Celular:

Anexar Fotocopia de las cédulas.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO, DENTRO DEL PROCESO No. 2013-1032 DE BANCO DAVIVIENDA S.A., CONTRA EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS.

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil quince (2015) siendo la fecha y hora (9:00 a.m.) señalada en auto de fecha anterior, el suscrito Juez Catorce Civil Municipal de Bogotá, en asocio de su secretaria se constituye en AUDIENCIA en el recinto del Juzgado con el fin de llevar a cabo audiencia de EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO y con tal fin la declara ABIERTA. Al acto se hacen presentes: El doctor ALFREDO BENAVIDES ZÁRATE, identificado con C.C. 79'283.505 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos de la entidad demandante, que debe exhibir los documentos; la doctora GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada con la C.C. 1.110.454.959 de Ibagué y T.P. 229.424 del C.S. de la J., en su calidad de apoderada judicial de la parte que debe exhibir el documento. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor Representante Legal de la parte que debía exhibir los documentos quien manifestó: "Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, me permito aportar al Despacho los siguientes documentos en copia, previa visación de los mismos en original que se encuentran en poder de la parte que represento. Primero, histórico de pagos de la obligación que es objeto del presente proceso, en tres folios; copia de la solicitud de crédito suscrita por el señor Eder Fernando Gaviria Galvis en cuatro folios que corresponden al original que se presenta al Despacho y; copia de las condiciones del crédito que fueron presentadas al demandado, señor Fernando Gaviria Galvis en tres folios, junto con copia de una solicitud de cambio de corte en las fechas de amortización que fue suscrita por el señor Eder Fernando García, en un folio". POR EL DESPACHO. Se deja constancia que se reciben de parte del señor Representante Legal del Banco demandante, los documentos referidos, en 11 folios útiles e igualmente que se tuvieron a la vista en original, los que se aportan en copia simple. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por quienes intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

El Juez,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

La apoderada de la parte demandante,

GLEINY LORENA VILLA BASTO

El Representante Legal parte demandante,

ALFREDO BENAVIDES ZÁRATE

La secretaria,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

AL DESPACHO HOY 26 MAR 2015 PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

SIRVASE PROVEER.-

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Marzo del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2013 – 01032.

De acuerdo con el informe secretarial que obra a folio 84 del presente cuaderno y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR precluído el término probatorio.-

SEGUNDO: Por secretaría córrasele traslado a las partes por el término común de CINCO (05) DÍAS, para que presenten sus alegatos de conclusión, acorde a lo normado por el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil.-

Vencido el término de traslado, vuelvan las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer (C. de P. Civil, Art. 124).-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 039
HOY 07 ABR 2015

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

DESPACHO HOY, **15 DE ABRIL DE 2015** INFORMANDO AL SEÑOR JUEZ QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL INCISO PENULTIMO DEL ARTICULO 124 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

28029 15-APR-'15 10:09

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS

Rad. No. 2013-1032

ALEGATOS

GLEINY LORENA VILLA BASTO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, a usted con todo respeto, encontrando dentro del término legal me permito allegar alegatos de conclusión, en los términos que paso a exponer:

Como se dijo en el escrito por medio del cual se contestaron las excepciones la excepción propuesta no tiene asidero jurídico ni legal y no se enmarca en el caso materia de estudio

La propia Constitución sirve de fundamento a la obligación que tiene el deudor para cancelar el crédito y al acreedor para exigirlo en su totalidad. La obligación de pagar el crédito surge de los propios negocios jurídicos celebrados por los particulares. El artículo 1602 del Código Civil establece: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Las obligaciones nacidas de los contratos, están amparadas por la ley y la Constitución Política, las cuales garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos, con arreglo a las normas civiles, según lo señala expresamente el artículo 58 superior.

Una de las condiciones de existencia de un orden justo, consiste en que todas las personas cumplan sus obligaciones, y en que los contratos válidamente celebrados se respeten, mientras no sean invalidados por mutuo consentimiento o por causas legales, como lo expresa el artículo 1602 del Código Civil.

Existen razones suficientes de carácter constitucional, para entender que la exigibilidad automática del débito económico y la imposición de un término breve y mucho menor que el ordinario para redimir la obligación jurídica de carácter económico, por el incumplimiento de una de las obligaciones del deudor, no es una práctica discriminatoria ni ofensiva que recaiga sobre una persona en condiciones de debilidad, sino que constituye una acción ordinaria que no desconoce derechos constitucionales, y que en todo caso se desarrolla de conformidad con el ordenamiento jurídico. Por lo tanto, en este sentido no existe fundamento alguno para no hacer exigible el crédito concedido.

La legislación en materia de créditos ha sido tradicionalmente favorable a la parte deudora. Sin embargo, la protección legal no puede extenderse de tal manera que haga nugatorio el legítimo derecho de obtener el pago de la totalidad del crédito ante el incumplimiento de la obligación de pagar las cuotas correspondientes. La protección legal que se dispensa al deudor presupone el cabal cumplimiento de sus obligaciones y por ello, en ningún momento, su desacato puede resultar amparado.

No dar plena aplicación al principio de la buena fe contractual constituye un soporte a la llamada *"cultura de no pago"* que se ha venido desbordando y, de contera, viene causando graves trastornos a la sociedad.

Así las cosas y no existiendo prueba alguna que fundamente el alegato exceptivo se debe declarar no probadas las excepciones propuestas disponiendo que siga la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Del Señor Juez

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. 1.110.454.959 DE IBAGUE
T.P. 229.424 DEL C.S.J.

Hoy: 15 ABR. 2015

Memorial al Despacho

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil quince(2015).

RADICACIÓN : EXPEDIENTE NO. 2013-1032
DEMANDANTE : BANCO DE DAVIVIENDA
DEMANDADO : EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS
PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
PROVIDENCIA : SENTENCIA

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Agotadas todas las etapas correspondientes, procede el Despacho a proferir sentencia de primera instancia dentro de la acción ejecutiva con garantía real de menor cuantía, impetrada por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS.

II. ANTECEDENTES

2.1. La Demanda.

2.1.1. El BANCO DAVIVIENDA S.A., actuando por intermedio de apoderada judicial válidamente constituida, formuló demanda ejecutiva prendaria en contra EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS, para que con fundamento en lo dispuesto en el contrato de prenda No.5800325001355033 y en el pagaré No. 1096188161, se librara mandamiento ejecutivo a su favor y a cargo de la parte ejecutada por las siguientes sumas de dinero:

2.1.2 La cantidad de $32'172.152.oo M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1096188161 allegado como base de ejecución.

2.1.3 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 28 de junio de 2013 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1.4 Por la suma de $2´286.478 m/cte por concepto de intereses remuneratorios o de plazo, consignados en el pagaré báculo de la ejecución.

2.2. Como hechos fundamento de sus pretensiones expuso:

2.2.1. La parte demandada se constituyó como deudora del Banco Davivienda S.A., a través de un crédito de vehículo constituido mediante contrato de mutuo con interés, en donde suscribió el pagaré No. 1096188161, con espacios en blanco, junto con la carta de instrucciones de llenado.

2.2.2. En el pagaré se estipuló que en caso de mora se reconocerían intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada y en el presente caso, se dice, el titular de la obligación incurrió en mora desde la cuota del 30 de enero de 2013 y en consecuencia se ha hecho exigible la totalidad de la obligación, de acuerdo con la cláusula aceleratoria pactada.

2.2.3. Ante el incumplimiento, la parte demandante procedió a llenar los espacios en blanco, de acuerdo a las instrucciones impartidas, registrando como fecha de emisión del título la fecha en que se llenan los espacios en blanco, esto es, el 19 de junio de 2013 y como valor el saldo a la fecha, tanto de capital, como de intereses de plazo.

2.2.4. Como garantía de la obligación se constituyó prenda abierta sin tenencia No. 5800325001355033 sobre el

vehículo identificado con placa MCS 876, marca KIA, color negro, la cual está debidamente registrada.

2.3 Trámite Procesal de Instancia:

2.3.1. Mediante proveído adiado 8 de julio de 2013 se libró el respectivo mandamiento ejecutivo en favor del demandante y en contra de la parte accionada, según la forma y términos solicitados en la demanda, ordenándose la respectiva notificación y traslado de la providencia por el término legal al ejecutado.

2.3.2. El demandado EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS se notificó de la orden de apremio proferida en su contra, a través de Curador Ad Litem, el día 18 de junio de 2014, quien en su nombre propuso la excepción de mérito que denominó COBRO DE LO NO DEBIDO.

2.3.3. De la excepción propuesta, el Despacho corrió traslado a la parte demandante por el término legal correspondiente (a folio 65), oportunidad en la cual dicho extremo descorrió el traslado oponiéndose a la prosperidad del medio defensivo a folio 67-1°.

2.3.4. Para continuar con el trámite propio de este asunto, el Juzgado mediante auto de 27 de agosto de 2014, procedió a abrir el proceso a pruebas a folio 68-1°

2.3.5. Precluido el término probatorio, se corrió traslado común a las partes para que alegaran de conclusión mediante proveído de fecha 27 de marzo de 2015 a folio 85-1°, oportunidad de la que hizo uso la demandante.

2.3.6. Por lo anterior, siendo la etapa procesal oportuna, procederá el Despacho a proferir la decisión correspondiente.

III. CONSIDERACIONES

3.1. Presupuestos Procesales.

Los presupuestos procesales, así conocidos en la doctrina, en el sub lite se encuentran reunidos, tales como la demanda en forma, la capacidad de las partes para comparecer al proceso, la competencia se encuentra radicada en el juzgado por el domicilio de la parte demandada, la naturaleza y cuantía del asunto. Así mismo no se aprecia causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, de manera que la decisión será de fondo.

3.2. Presupuestos de la acción

De conformidad con la jurisprudencia nacional, "*Mediante el proceso ejecutivo, el acreedor pone en movimiento la actividad jurisdiccional del Estado, con el fin de obtener coactivamente la satisfacción en su favor de una obligación expresa, clara y exigible, que consta en un título que presta mérito ejecutivo según la ley, cuando el deudor se abstiene de cumplirla voluntariamente*.".

En ese orden de ideas, y atendiendo a los documentos allegados junto con la demanda, se observa que la entidad ejecutante acompañó el contrato de prenda No. 5800325001355033 y el pagaré No.1096188161, documentos que se ajustan en su formación a las previsiones sobre la materia, de cuyo contenido se desprende, en principio, una obligación clara, expresa, y actualmente exigible, proveniente del deudor y a favor de la parte demandante y que reune las exigencias del art. 621 y 709 del Código del Comercio, para estar en presencia de una obligación cambiaria.

Precisado lo anterior, procede el Despacho a examinar la excepción de fondo propuesta por la parte demandada, pues *"dentro del proceso civil, las excepciones en general están instituidas como mecanismos principales para ejercer el derecho de*

defensa, como quiera que son instrumentos con que cuenta el demandado para hacer efectivo el derecho de contradicción. De ahí que las excepciones son una clara manifestación del derecho de igualdad, de acceso a la defensa y de justicia en el proceso"[1]:

3.2.1 COBRO DE LO NO DEBIDO.

Discute la parte demandada que resulta desconocido el valor inicial del préstamo, el valor de las cuotas o abonos efectuados, así como la forma como fueron aplicados, que permitan tener certeza sobre la realidad de los valores cobrados en el presente proceso. Ante tal desconocimiento solicitó como pruebas el curador adlitem la exhibición de documentos, la cual se efectuó en audiencia el día 24 de marzo de 2015 a las 9:00 a.m. según consta a folio 83-1°,

Allegadas las documentales solicitadas en exhibición, el curador ad-litem no los tacho de falsos, ni realizó ningún pronunciamiento sobre ellos, tampoco alegó de conclusión, lo que indica que el curador ad-litem no encontró reparo alguno en los documentos y aceptó las sumas plasmadas en el título valor y por las cuales se libró la orden de pago.

Así las cosas, realizando la valoración probatoria, se encuentra que las mismas no son demostrativas del "cobro de lo no debido", en que se sustenta la excepción, pues para lograr ese objetivo, debía el curador ad - litem dervirtuar la literalidad y la autonomía del pagaré presentado como base de la acción, y demostrar que los espacios en blanco fueron llenados en contravía de la carta de instrucciones, lo cual no sucedió.

En conclusión, el excepcionante no cumplió con la obligación que le impone el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, de demostrar en juicio su dicho, el cual no pasó de ser un simple enunciado, que no puede afectar en manera alguna

[1] Corte Constitucional. Sentencia T – 377 de 2000. Magistrado Ponente: Dr. Alejandro Martínez Caballero.

una obligación cambiaria, que deriva su eficacia de la firma impuesta en un documento negociable.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

IV. RESUELVE:

4.1. **DECLARAR NO PROBADA** la excepción de mérito formulada por el extremo demandado, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

4.2. En consecuencia, se **DECRETA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble hipotecado, para que con el producto de la venta se pague a la entidad demandante el crédito y las costas, conforme se señaló en la parte motiva de esta sentencia.

4.3. **ORDENAR** el avalúo y remate del bien gravado y que se encuentran trabado en la litis, de conformidad con lo señalado por el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

4.4. **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

4.5. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Por secretaría practíquese dicha liquidación, incluyendo como agencias en derecho, la suma de $ 1'800.000= M/cte.

COPÍESE Y NOTIFÍQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33
BOGOTÁ D.C.

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No 2013-1032 de **BANCO DAVIVIENDA,** Contra **EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS,** EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL profirió sentencia con fecha **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).**

Para los fines del Art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaria del Juzgado, por el termino de ley, hoy **28 DE SEPTIEMBRE** del año en curso siendo las ocho de la mañana (8:00AM).

Cordialmente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACION.
Luego de haber permanecido fijado en la secretaría del Juzgado por el término antes señalado, se desfija el presente edicto, siendo las 5,00 p. m., de hoy 30 SEP. 2015 **DE 2015.**

30 SEP. 2015

JDO.24 CM.DESCONGEST. 91

JUL 6'16AM 9:29 002447

Señor
JUEZ 24 DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA **EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS**

ORIGEN: 14 CM

RAD: 2013 - 1032

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO

GLEINY LORENA VILLA BASTO, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.959 de Ibagué y portadora de la tarjeta profesional No. 229.424 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la entidad demandante, a usted con todo respeto me permito para efectos de liquidación de crédito y teniendo en cuenta que los demandados han efectuado abonos a la obligación allego Histórico de pagos que refleja los abonos efectuados, la forma como fueron abonados y el saldo actual de la obligación el cual arroja un **TOTAL DE TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE. (37.875.881,81).**

Del señor Juez,

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C. C. No. 1.110.454.959 de Ibagué
T. P. No. 229.424 del C.S.J.

3-13-44

92

2016/09/25 10:21:54

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

COCANOM PAG : 1

No. del Crédito : 05490325001356033

No. Identificación : 1 095 188 161 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Consulta a .....: 2016/04/30 **Dia de corte** 30 cada mes **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2012/05/15 **Plazo :** 60 **Sistema de amortización :** 005160VENCIMIENTOS NORMAL NUEVO

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/05/15		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.000.000,00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/13	2012/06/13	0.00	861.000,00	29.670,53	0.00	0.00	16.870,25	0.00	0,00	425.580,22	0,00	388.379,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/14	2012/06/14	0.00	0.00	-14.427,61	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00	14.427,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/15	2012/06/15	0.00	0.00	-14.427,61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.427,61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/15		861.000,00	0.00	0.00	0.00	16.870,25	0.00	16,77	454.435,44	0.00	388.679,00	0.00	0.00	30,76	0.00	34.611.121,00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/30	2012/06/19	0.00	0.00	-815,31	0.00	0.00	815,31	16,77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,76	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2012/07/30		1.079.000,00	0.00	0.00	0.00	16.786,46	0.00	16,77	667.920,30	0.00	393.935,78	0.00	0.00	30,76	0.00	35.295.812,45	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/30	2012/08/01	0.00	1.080.000,00	0.00	0.00	0.00	17.557,22	16,77	0.00	667.920,30	0.00	393.935,78	0.00	30,76	586,70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/30		862.000,00	0,00	0.00	0.00	17.002,50	0.00	16,77	444.941,29	0.00	399.058,30	0.00	0.00	31,22	0.00	34.677.542,94	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/30	2012/09/03	0.00	860.790,00	0.00	0.00	0.00	15.511,73	16,77	0.00	444.941,29	0.00	399.058,30	0.00	31,22	1.188,68	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/30	2012/09/03	0.00	717,71	0.00	0.00	0.00	717,71	16,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31,22	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/30		861.000,00	0.00	0.00	0.00	16.706,56	0.00	16,77	439.752,14	0.00	404.247,44	0.00	0.00	31,22	0.00	34.273.772,60	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/30	2012/10/03	0.00	860.987,00	0.00	0.00	0.00	16.884,33	16,77	0.00	439.752,14	0.00	404.247,44	0.00	31,22	903,09	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/30		861.000,00	0.00	0.00	0.00	16.511,61	0.00	16,77	434.495,55	0.00	409.504,05	0.00	0.00	31,22	0.00	33.864.895,85	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/30	2012/11/02	0.00	860.700,00	0.00	0.00	0.00	16.328,82	16,77	0,00	434.495,55	0,00	408.965,72	0,00	31,22	917,91	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/30		861.545,33	0.00	0.00	0.00	16.314,45	0.00	16,77	429.176,95	0.00	415.367,25	0.00	0.00	31,34	0.00	33.450.485,16	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/30	2012/12/03	0.00	860.900,00	0.00	0.00	0.00	32.429,12	16,77	0,00	431.272,48	0,00	415.367,35	0,00	31,34	931,05	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/30		861.000,00	0.00	0.00	0.00	16.114,67	0.00	16,77	423.751,89	0.00	420.223,23	0.00	0.00	31,34	0.00	33.011.262,77	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

93

2016/05/25 10:21:54

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

CCEAHON PAG : 2

No. del Crédito : 05800325001365033

No. Identificación : 1.096.188.161 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Consulta a .....: 2016/04/30 **Dia de corte** 30 cada mes **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2013/05/15 **Plazo :** 60 **Sistema de amortización :** 005169VEHICULOS NORMAL NUEVO

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2013/01/30	2013/01/11	0.00	842.790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.77	0.00	471.656.36	0.00	417.394.32	0.00	31.34	3.739.32	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/30		862.865.89	0.00	0.00	0.00	15.911.82	0.00	16.77	418.334.54	0.00	428.516.50	0.00	0.00	31.07	0.00	32.606.397.65	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/28		860.000.00	0.00	0.00	0.00	15.707.98	0.00	16.77	412.776.23	0.00	431.223.00	0.00	0.00	31.07	0.00	33.034.881.86	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/30		860.000.00	0.00	0.00	0.00	15.910.83	0.00	16.77	407.169.26	0.00	436.830.39	0.00	0.00	31.07	0.00	33.457.961.95	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/04/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.116.05	0.00	16.77	401.483.90	0.00	442.510.69	0.00	0.00	31.07	0.00	33.875.566.90	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.322.83	0.00	16.77	395.734.77	0.00	448.264.86	0.00	0.00	31.22	0.00	34.287.624.50	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/06/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.532.38	0.00	16.77	389.905.79	0.00	454.093.86	0.00	0.00	31.22	0.00	34.694.962.67	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/07/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.742.56	0.00	16.77	384.001.00	0.00	459.998.65	0.00	0.00	30.45	0.00	35.094.886.23	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/30	2013/07/31	0.00	1.983.482.00	0.00	0.00	0.00	31.619.00	16.77	0.00	945.882.37	0.00	869.739.50	0.00	30.45	146.326.13	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/30	2013/07/31	0.00	996.601.00	0.00	0.00	0.00	32.026.80	16.77	0.00	497.648.31	0.00	436.830.39	0.00	30.45	30.095.42	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/30	2013/07/31	0.00	3.200.000.00	0.00	0.00	0.00	49.597.77	16.77	0.00	1.365.144.18	0.00	1.344.869.41	0.00	30.45	31.062.64	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/30		911.000.00	0.00	0.00	0.00	66.965.76	0.00	16.77	328.819.42	0.00	465.980.22	0.00	0.00	30.45	0.00	29.596.502.60	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/30		859.000.00	0.00	0.00	0.00	14.428.03	0.00	16.77	271.960.04	0.00	472.039.57	0.00	0.00	30.45	0.00	30.272.891.67	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/10/30		859.000.00	0.00	0.00	0.00	14.616.64	0.00	16.77	265.321.93	0.00	478.177.72	0.00	0.00	30.45	0.00	30.752.330.24	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/11/30	2013/11/19	0.00	1.800.000.00	0.00	0.00	0.00	61.382.79	16.77	0.00	475.971.14	0.00	925.978.87	0.00	30.45	80.795.20	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/11/30		859.000.00	0.00	0.00	0.00	14.807.15	0.00	16.77	359.663.98	0.00	484.395.68	0.00	0.00	29.69	0.00	29.644.407.57	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/12/30		859.000.00	0.00	0.00	0.00	14.280.30	0.00	16.77	353.205.15	0.00	490.694.50	0.00	0.00	29.69	0.00	30.011.993.80	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

94

2016/05/25 16:21:54

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

COCANON PAG : 3

No. del Crédito : 05800325001355033

No. Identificación : 1.096.180.161 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Consulta a .....: 2016/04/30

Dia de corte 30 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2012/05/15 Plazo : 60 Sistema de amortización : 005164VEHICULOS NORMAL NUEVO

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UNR	Saldo Capital al dia UNR	Valor Unidad UNR
2014/01/30		859.000,00	0,00	0,00	0,00	14.466,19	0,00	16,77	346.924,45	0,00	497.075,23	0,00	0,00	29,69	0,00	30.373.384,24	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/02/28		859.000,00	0,00	0,00	0,00	14.651,61	0,00	16,77	348.460,45	0,00	503.538,92	0,00	0,00	29,38	0,00	30.728.496,28	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/03/30		878.000,00	0,00	0,00	0,00	33.839,96	0,00	16,77	332.913,01	0,00	510.986,67	0,00	0,00	29,38	0,00	31.096.249,27	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/04/30		947.000,00	0,00	0,00	0,00	102.031,48	0,00	16,77	327.280,15	0,00	516.719,56	0,00	0,00	29,38	0,00	31.525.560,90	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/05/30		860.000,00	0,00	0,00	0,00	15.223,85	0,00	16,77	320.560,98	0,00	523.438,76	0,00	0,00	29,38	0,00	31.861.345,73	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/06/30		860.000,00	0,00	0,00	0,00	15.419,76	0,00	16,77	313.754,58	0,00	530.245,21	0,00	0,00	29,38	0,00	32.196.519,95	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/07/30		924.000,00	0,00	0,00	0,00	79.615,53	0,00	16,77	306.359,45	0,00	537.140,23	0,00	0,00	28,93	0,00	32.576.994,97	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/08/30		860.000,00	0,00	0,00	0,00	15.815,17	0,00	16,77	299.874,79	0,00	544.124,91	0,00	0,00	28,93	0,00	32.932.684,93	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/09/30		1.101.000,00	0,00	0,00	0,00	256.017,01	0,00	16,77	292.799,30	0,00	551.200,42	0,00	0,00	28,93	0,00	33.441.501,24	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/10/30		861.000,00	0,00	0,00	0,00	16.218,32	0,00	16,77	285.631,76	0,00	558.367,93	0,00	0,00	28,63	0,00	33.743.351,32	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/11/30		861.000,00	0,00	0,00	0,00	16.424,03	0,00	16,77	278.371,11	0,00	565.628,64	0,00	0,00	28,63	0,00	34.038.146,46	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/12/30		861.000,00	0,00	0,00	0,00	16.629,44	0,00	16,77	271.015,94	0,00	572.983,77	0,00	0,00	28,63	0,00	34.325.791,84	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/01/30		861.000,00	0,00	0,00	0,00	16.839,69	0,00	16,77	263.565,20	0,00	580.434,54	0,00	0,00	28,63	0,00	34.696.196,72	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/02/28		862.000,00	0,00	0,00	0,00	17.046,88	0,00	16,77	256.017,28	0,00	587.982,19	0,00	0,00	28,78	0,00	34.879.269,31	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/03/30		362.000,00	0,00	0,00	0,00	17.259,03	0,00	16,77	248.231,77	0,00	595.623,80	0,00	0,00	28,78	0,00	35.144.891,61	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							

IS LPAR PRODUCTION V7.1

95

2016/05/25 10:21:54

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

CODIGO PAG : 4

No. del Crédito : 05F0032500136833

No. Identificación : 1.096.188.163 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Consulta a .....: 2016/04/30 Dia de corte 30 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2012/05/15 Plazo : 60 Sistema de amortización : 005109VEHICULOS NORMAL NUEVO

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convento Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davivienda	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2015/04/30		862.000.00	0.00	0.00	0.00	17.476.98	0.00	16.77	240.626.52	0.00	603.373.22	0.00	0.00	28.78	0.00	35.402.994.93	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/05/30		862.000.00	0.00	0.00	0.00	17.693.96	0.00	16.77	232.780.60	0.00	611.219.16	0.00	0.00	28.93	0.00	35.653.469.49	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/06/30		862.000.00	0.00	0.00	0.00	17.917.17	0.00	16.77	224.832.65	0.00	619.167.17	0.00	0.00	28.93	0.00	35.896.219.31	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/07/30		863.000.00	0.00	0.00	0.00	18.138.40	0.00	16.77	216.781.32	0.00	627.218.43	0.00	0.00	28.78	0.00	36.131.139.03	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/08/30		863.000.00	0.00	0.00	0.00	18.366.11	0.00	16.77	208.625.33	0.00	635.374.44	0.00	0.00	28.78	0.00	36.358.130.47	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/09/30		863.000.00	0.00	0.00	0.00	18.596.38	0.00	16.77	200.363.24	0.00	643.636.50	0.00	0.00	28.78	0.00	36.577.090.09	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/10/30		863.000.00	0.00	0.00	0.00	18.824.69	0.00	16.77	191.993.76	0.00	652.006.04	0.00	0.00	28.78	0.00	36.787.988.54	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/11/30		864.000.00	0.00	0.00	0.00	19.060.87	0.00	16.77	183.535.46	0.00	660.404.24	0.00	0.00	28.93	0.00	36.990.484.87	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/12/30		864.000.00	0.00	0.00	0.00	19.294.73	0.00	16.77	174.926.98	0.00	669.072.92	0.00	0.00	28.93	0.00	37.184.706.48	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/01/30		864.000.00	0.00	0.00	0.00	19.536.25	0.00	16.77	166.226.60	0.00	677.773.18	0.00	0.00	28.93	0.00	37.370.459.43	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/02/29		864.000.00	0.00	0.00	0.00	19.777.52	0.00	16.77	157.413.21	0.00	686.586.57	0.00	0.00	29.38	0.00	37.547.660.18	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/03/30		865.000.00	0.00	0.00	0.00	20.021.25	0.00	16.77	148.485.24	0.00	695.514.57	0.00	0.00	29.38	0.00	37.716.166.77	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/04/30		865.000.00	0.00	0.00	0.00	20.272.91	0.00	16.77	139.441.13	0.00	704.558.66	0.00	0.00	29.38	0.00	37.875.891.81	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

Folio 10

57 96

JDO.24 CM.DESCONGEST.
JUL 6'16AM 9:27 002447

Señor 24 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION BOGOTA
JUEZ 24 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Asunto: **Proceso Ejecutivo de DAVIVIENDA contra EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS**

Radicación: 2013 – 1032

GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente, me permito allegar histórico de pagos del demandado; donde se reflejan los pagos efectuados después de la presentación de la demanda y el saldo capital que adeuda a la fecha.

Del señor Juez,

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. 1.110.454.959 de Ibagué
TP. No 229.424 del C.S. de la J

3-13-44

2014/01/26 11:34:48

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

CEAMON PAG 1

No. del Crédito : 05890225001395011

No. Identificación : 1 006 196 161 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Consulta a : 2015/12/30

Dia de corte 30 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin :

Fecha de desembolso : 2012/05/15 **Plazo** : 60 **Sistema de amortización** : 005104DIVIDENDOS NORMAL NUEVO

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2012/05/15		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.000.000.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/15	2012/06/13	0.00	961.000.00	29.470.53	0.00	0.00	16.870.25	0.00	0.00	425.586.22	0.00	386.879.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/15	2012/06/14	0.00	0.00	-14.427.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.427.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/15	2012/06/15	0.00	0.00	-14.427.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.427.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/15		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.870.25	0.00	16.77	454.435.44	0.00	388.879.00	0.00	0.00	30.76	0.00	34.611.121.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/30	2012/06/19	0.00	0.00	-415.31	0.00	0.00	815.31	16.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.76	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/30		1.079.000.00	0.00	0.00	0.00	16.786.46	0.00	16.77	667.920.30	0.00	380.935.76	0.00	0.00	30.76	0.00	35.295.012.45	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/30	2012/08/01	0.00	1.080.000.00	0.00	0.00	0.00	17.557.22	16.77	0.00	667.920.30	0.00	393.935.70	0.00	30.76	586.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/30		862.000.00	0.00	0.00	0.00	17.002.58	0.00	16.77	444.941.29	0.00	399.058.30	0.00	0.00	31.22	0.00	34.677.542.94	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/30	2012/09/10	0.00	860.700.00	0.00	0.00	0.00	15.511.73	16.77	0.00	444.941.29	0.00	399.058.30	0.00	31.22	1.188.68	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/30	2012/09/03	0.00	717.71	0.00	0.00	0.00	717.71	16.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.22	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.796.56	0.00	16.77	439.752.14	0.00	404.247.44	0.00	0.00	31.22	0.00	34.273.772.60	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/30	2012/10/02	0.00	860.987.00	0.00	0.00	0.00	16.804.33	16.77	0.00	439.752.14	0.00	404.247.44	0.00	31.22	953.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.511.61	0.00	16.77	434.495.55	0.00	409.504.05	0.00	0.00	31.22	0.00	33.864.685.85	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/30	2012/11/02	0.00	860.700.00	0.00	0.00	0.00	16.526.82	16.77	0.00	434.495.55	0.00	408.955.72	0.00	31.22	917.91	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/30		861.345.32	0.00	0.00	0.00	16.514.45	0.00	16.77	425.174.95	0.00	415.367.37	0.00	0.00	31.34	0.00	33.450.475.14	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/30	2012/12/03	0.00	860.000.00	0.00	0.00	0.00	32.429.32	16.77	0.00	431.272.49	0.00	415.367.35	0.00	31.34	931.85	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.114.47	0.00	16.77	421.741.84	0.00	420.225.23	0.00	0.00	31.34	0.00	33.411.202.77	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

42

2016/01/25 11:54:48

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

CODIGO PAG 2

No. del Crédito : 05490125001395012

No. Identificación : 1 096 186 141 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Consulta a .....: 2015/12/30

Dia de corte 30 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin :

Fecha de desembolso : 2012/06/15 Plazo : 60 Sistema de amortización : 005164VEHICULOS NORMAL NUEVO

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2013/01/30	2013/01/11	0.00	842.796.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.77	0.00	421.656.36	0.00	417.294.32	0.00	31.34	7.729.32	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/30		842.665.69	0.00	0.00	0.00	15.911.02	0.00	16.77	416.334.54	0.00	428.516.50	0.00	0.00	31.07	0.00	32.086.397.65	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/28		860.000.00	0.00	0.00	0.00	15.707.96	0.00	16.77	412.776.25	0.00	431.223.80	0.00	0.00	31.07	0.00	33.034.881.86	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/30		860.000.00	0.00	0.00	0.00	15.910.83	0.00	16.77	407.159.26	0.00	436.830.39	0.00	0.00	31.07	0.00	33.457.961.95	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/04/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.116.05	0.00	16.77	401.489.90	0.00	442.510.69	0.00	0.00	31.07	0.00	33.875.566.90	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.322.83	0.00	16.77	395.734.77	0.00	448.264.86	0.00	0.00	31.22	0.00	34.287.624.58	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/06/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.532.38	0.00	16.77	389.905.79	0.00	454.093.86	0.00	0.00	31.22	0.00	34.694.062.67	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/07/30		861.000.00	0.00	0.00	0.00	16.742.56	0.00	16.77	384.001.00	0.00	459.998.65	0.00	0.00	30.45	0.00	35.094.806.25	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
[illegible]	[illegible]	0.00	1.981.487.00	0.00	0.00	0.00	31.619.00	16.77	0.00	845.857.17	0.00	869.726.50	0.00	30.45	146.536.83	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/30	2013/07/31	0.00	996.001.00	0.00	0.00	0.00	17.826.85	16.77	0.00	497.648.31	0.00	426.630.00	0.00	30.45	21.895.82	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
[illegible]	[illegible]	0.00	3.286.380.00	0.00	0.00	0.00	49.037.77	16.77	0.00	1.365.144.18	0.00	1.284.868.41	0.00	30.45	31.867.64	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/30		911.000.00	0.00	0.00	0.00	16.955.76	0.00	16.77	378.019.42	0.00	465.980.22	0.00	0.00	30.45	0.00	29.986.561.68	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/30		859.000.00	0.00	0.00	0.00	14.428.01	0.00	16.77	371.960.04	0.00	472.039.97	0.00	0.00	30.45	0.00	30.272.851.67	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/10/30		859.000.00	0.00	0.00	0.00	14.615.64	0.00	16.77	366.021.93	0.00	478.177.72	0.00	0.00	30.45	0.00	30.752.530.24	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
[illegible]	[illegible]	0.00	1.900.590.00	0.00	0.00	0.00	61.382.75	16.77	0.00	475.977.34	0.00	925.570.87	0.00	30.45	88.739.81	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/11/30		859.000.00	0.00	0.00	0.00	14.607.37	0.00	16.77	359.602.96	0.00	484.595.54	0.00	0.00	29.45	0.00	29.644.407.57	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/12/30		859.000.00	0.00	0.00	0.00	14.260.56	0.00	16.77	353.305.15	0.00	490.694.50	0.00	0.00	29.54	0.00	30.011.933.60	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

2016/01/26 11:34:49

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

OCEANON PAG 1

No. del Crédito : 05F0012560136553

No. Identificación : 1.096.158.163 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Consulta a ..... : 2015/12/30

Dia de corte 30 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin :

Fecha de desembolso : 2012/05/15 Plazo : 60 Sistema de amortización : DOSIEVENTOS NORMAL NUEVO

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2014/01/30		859.000,00	0,00	0,00	0,00	14.466,19	0,00	16,77	346.924,85	0,00	497.075,23	0,00	0,00	29,69	0,00	30.373.384,24	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/02/28		859.000,00	0,00	0,00	0,00	14.651,61	0,00	16,77	340.460,43	0,00	503.538,92	0,00	0,00	29,38	0,00	30.728.496,26	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/03/30		678.000,00	0,00	0,00	0,00	13.839,98	0,00	16,77	333.911,01	0,00	510.086,67	0,00	0,00	29,38	0,00	31.096.249,27	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/04/30		947.000,00	0,00	0,00	0,00	102.031,48	0,00	16,77	227.280,15	0,00	516.719,56	0,00	0,00	29,38	0,00	31.525.560,98	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/05/30		865.000,00	0,00	0,00	0,00	15.223,85	0,00	16,77	320.560,98	0,00	523.438,70	0,00	0,00	29,38	0,00	31.961.340,73	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/06/30		960.000,00	0,00	0,00	0,00	15.419,76	0,00	16,77	313.754,50	0,00	530.245,21	0,00	0,00	29,38	0,00	32.199.319,99	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/07/30		924.000,00	0,00	0,00	0,00	79.615,53	0,00	16,77	306.859,46	0,00	537.140,23	0,00	0,00	28,93	0,00	32.576.944,97	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/08/30		968.000,00	0,00	0,00	0,00	15.815,17	0,00	16,77	299.874,79	0,00	544.124,91	0,00	0,00	28,93	0,00	32.892.684,93	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/09/30		1.101.000,00	0,00	0,00	0,00	256.017,01	0,00	16,77	292.799,30	0,00	551.200,42	0,00	0,00	28,93	0,00	33.441.561,24	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/10/30		961.000,00	0,00	0,00	0,00	16.218,32	0,00	16,77	285.621,76	0,00	558.367,93	0,00	0,00	28,63	0,00	33.741.351,32	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/11/30		861.000,00	0,00	0,00	0,00	16.454,02	0,00	16,77	278.171,11	0,00	565.628,64	0,00	0,00	28,63	0,00	34.038.146,46	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/12/30		861.000,00	0,00	0,00	0,00	16.629,44	0,00	16,77	271.015,94	0,00	572.962,77	0,00	0,00	28,63	0,00	34.325.741,34	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/01/30		961.000,00	0,00	0,00	0,00	16.923,09	0,00	16,77	263.565,40	0,00	580.474,54	0,00	0,00	28,42	0,00	34.606.156,75	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/02/26		862.000,00	0,00	0,00	0,00	17.040,68	0,00	16,77	256.017,26	0,00	587.982,19	0,00	0,00	28,78	0,00	34.879.250,51	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/03/30		962.000,00	0,00	0,00	0,00	17.259,03	0,00	16,77	248.221,77	0,00	595.428,00	0,00	0,00	28,78	0,00	35.144.851,81	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							

IS LPAP PRODUCCION V7.1

19

2016/01/26 11:34:48

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

COLMAYOR PAG : 4

No. del Crédito : 05P0012500136853

No. Identificación : 1.095.788.161 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Consulta a .....: 2015/12/30

Dia de corte 30 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin :

Fecha de desembolso : 2012/05/15 Plazo : 60 Sistema de amortización : 005 SISTEMA DE CUOTAS NORMAL MENSUAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2015/04/30		862.000,00	0,00	0,00	0,00	17.476,90	0,00	16,77	240.626,52	0,00	603.373,22	0,00	0,00	29,78	0,00	35.402.994,92	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/05/30		862.000,00	0,00	0,00	0,00	17.693,96	0,00	16,77	252.788,68	0,00	611.219,16	0,00	0,00	28,93	0,00	35.693.469,49	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/06/30		862.000,00	0,00	0,00	0,00	17.917,17	0,00	16,77	224.824,68	0,00	619.167,12	0,00	0,00	28,93	0,00	35.896.219,31	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/07/30		862.000,00	0,00	0,00	0,00	18.138,40	0,00	16,77	216.781,22	0,00	627.218,45	0,00	0,00	28,78	0,00	36.131.179,07	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/08/30		863.000,00	0,00	0,00	0,00	18.366,11	0,00	16,77	208.625,33	0,00	635.374,44	0,00	0,00	28,78	0,00	36.366.138,47	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/09/30		863.000,00	0,00	0,00	0,00	18.596,38	0,00	16,77	200.363,24	0,00	643.636,52	0,00	0,00	28,78	0,00	36.577.090,09	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/10/30		863.000,00	0,00	0,00	0,00	18.824,89	0,00	16,77	191.993,76	0,00	652.006,00	0,00	0,00	28,78	0,00	36.787.908,54	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/11/30		864.000,00	0,00	0,00	0,00	19.060,87	0,00	16,77	183.515,46	0,00	660.484,34	0,00	0,00	28,93	0,00	36.996.484,87	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2015/12/30		864.000,00	0,00	0,00	0,00	19.254,73	0,00	16,77	174.926,88	0,00	669.072,92	0,00	0,00	28,93	0,00	37.184.706,48	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							

101

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Edificio Uconal
Av. 19 No. 13a-12 Piso 10 Tel. 2838663

La suscrita secretaria del Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de septiembre de 2015 se procede a realizar la liquidación de costas dentro del presente expediente, así:

Agencias en Derecho.....	$	1.800.000.oo
Pago expensas Notificaciones.....	$	82.000.oo
Póliza Judicial.....	$	19.000.oo
Pago oficina instrumentos públicos.....	$	
Pago publicación edicto emplazatorio y aviso de remate.....	$	
Honorarios Curador.....	$	240.000.oo
Honoraros secuestre.....	$	
Honorarios peritos.....	$	
Certificado de cámara de comercio/ SIM.....	$	
Gastos diligencia embargo y secuestro.....	$	
Otros gastos.....	$	
TOTAL.....	$2.141.000.oo.	

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

Bogotá D.C. Julio 14 de 2016.

Para efectos del artículo 108 y núm. 4 del art 393 del C. de P.C., la suscrita secretaria en la fecha fija en lista por un día la anterior liquidación de costas, corre traslado los días 14, 15 y 18 de julio del año en curso.

PATRICIA TOVAR GUZMAN
SECRETARIA

p2.

EN LA FECHA Y HORA DE LAS (8:00) A.M. SE FIJA EN LISTA DE TRASLADOS DEL ARTICULO 521 Y 393 DEL CODIGO DE PROCEDIEMIENTO CIVIL. EL PRESENTE PROCESO POR EL TERMINO LEGAL CONFORME AL ARTICULO 108 DEL CODIGO DE PROCEDIEMIENTO CIVIL POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS COMIENZA A CORRER HOY 14 JUL. 2016 VENCE HOY 19 JUL 2016 EL CUAL SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

PATRICIA TOVAR GUZMAN
SECRETARIA

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 AGO. 2016

Ref. 2013-1032

Como quiera que, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FLS. 91-95), no fue objetada dentro del término legal de traslado, y toda vez que se ajusta a la suma ordenada en el mandamiento de pago proferido dentro del asunto, así como el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte su **APROBACIÓN**, en la suma de **$37.875.881.81**.

De otra parte, como en la liquidación de costas elaborada por la secretaría (FL. 101), se incluyeron sumas de dinero que no aparecen acreditadas como el valor de póliza judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho la **MODIFICA,** y en consecuencia, se **APRUEBA** en la suma de **$2.134.000.00** m/cte., con fundamento en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALORES
Agencias en Derecho (FL. 91 vuelto)	$ 1.800.000,00
Expensas de notificación (FLS. 18-21-26-28-39-44-49)	$ 94.000,00
Pago de Gastos de Curaduría (FL. 69)	$ 240.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**$ 2.134.000,00**

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____ hoy _____.
La Secretaria, 12 AGO 2016 **PATRICIA TOVAR GUZMÁN**

mmc

10

104

SEÑOR:
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN	**14 CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA**
REFERENCIA	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO	**GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**
RADICACION	201301032

ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 articulo 76 C.G.P

GLEINY LORENA VILLA BASTO, mayor de edad, domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar RENUNCIA AL PODER de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de Ciudadanía **Nº 52.167.151** expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit, 860.034.313-7**, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué
T.P. 229. 424 del C.S.J

JUN15'17PM 4:08 000689
6F
JDO.24 CM.DESCONGEST.

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante legal Davivienda

320130044

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 72

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

VILLA BASTO GLEINY LORENA

quien exhibió: **C.C. 1110454959** expedida en: IBAGUE

Tarjeta Profesional No. **229424** del C.S.J.

Bogotá D.C. **17/05/2017**

JRV

www.notariaenlinea.com

GEYIASIMEQSJZOJL2

37

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

Origen: 14 CM

Referencia: Proceso Ejecutivo del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Radicado: 201301032

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.167.151 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial Amplio y Suficiente a la Doctora **LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON** , mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.025.670 de Bogotá , abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 249.049 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 74 del Código General del Proceso y en nombre del Establecimiento Bancario que represento, presente, continúe y lleve hasta su terminación la representación judicial en el proceso de la referencia.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, hacer postura, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo, tendrá la facultad de recibir únicamente en lo que se relaciona con los desgloses de documentos y garantías a que hubiera lugar dentro del proceso.

Del Señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON
C.C. No. 1.016.025.670 de Bogotá
T.P. No. 249.049 del CSJ.

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

GUTIERREZ RINCON LUISA FERNANDA

quien exhibió C.C. 1016026670 expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. 249049 del C.S.J.

Bogotá D.C. 07/06/2017

xsx4s3c4ssrs4sxx

El declarante

JRV

www.notariaenlinea.com
1DMBHHKKVQFUMLQXI

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió C.C. 52167151 expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. del C.S.J.

Bogotá D.C. 07/06/2017

e2w3vwewsvs32swv

El declarante

JRV

www.notariaenlinea.com
QKKBII793XPV2UWR

106

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA .

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053485229B21C8

7 DE JUNIO DE 2017 HORA 13:00:20

R053485229 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QÙE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00139834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 0000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 0000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 0000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 0000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 0000000007226[illegible]
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 0000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 0000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 0000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS GONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

* *

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

La Señora

21 JUL 2017

1) Renuncia al poder.
2) Poder

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 AGO 2017

Ref. 2013-1032

Visto el memorial obrante a folio 104 de este cuaderno, téngase por aceptada la renuncia al poder que le había sido otorgado a la abogada JACKELIN TRIANA CASTILLO, la sociedad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 76 del C. General del Proceso.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la Representante Legal de la entidad demandante, se da por enterada de la renuncia efectuada, conforme lo manifiesta en el inciso final del escrito de renuncia al poder.

De otra parte, de acuerdo con el memorial poder que obra a folio 105 de este cuaderno, se RECONOCE a la abogada LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON, como apoderada judicial de la sociedad ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

Finalmente, requiérase a la gestora judicial reconocida, a fin de que informe a este despacho judicial, la dirección física y electrónica para efectos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 095 hoy 03 AGO. 2017

La Secretaria,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

111

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 7º.BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Marzo 06 de 2014
Oficio No. 0440

Señor
COMANDANTE SIJIN
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: Ejecutivo Prendario No. 2013-01032
Demandante : BANCO DAVIVIENDA.
Demandado : EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C. No. 1096188161.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de PLACAS **MCS-876**, *denunciado como de propiedad de la parte.*

Sírvase proceder de conformidad, aprendiendo el mencionado vehículo y dejarlo a disposición en los patios de esas dependencias.

Cordialmente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.

CIJAD S.A.S.®
NIT. 830.068.000-4
Katherine Quintero
30-04-2014

112

SEÑOR
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

OCT 8'17PM 4413 918935
J00.24 CM.DESCONGEST.

Origen: 14CM

Referencia: Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra EDER FERNANDO GAVIRIRA GALVIS

Radicado:

Asunto: **REQUERIR A SIJIN-AUTOMOTORES**

LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, solicito señor Juez REQUIERA A SIJIN para que indique porque a la fecha no se ha realizado la aprehensión material del vehículo de placas MCS-876 de propiedad de la aquí demandada, cuando se radico el OFICIO 440 del 06 de marzo de 2014, en abril de 2014 en CIJAD; de ser así, solicito cordialmente señor Juez libre oficio de captura nuevamente con el fin de que el vehículo mencionado se capture lo más pronto posible y se surtan las demás etapas procesales.

Del Señor Juez.

LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON
C.C. No. 1.016.025.670 de Bogotá
T.P. 249.049 del C.S.J.

3-13-44

Av. Carrera 50 No 93ª – 23 Correo Electrónico: fgutierrez@cobrando.com.co

Juzgado de La Señora
Juez Hoy 2 OCT. 2017

Solicitud de captura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 NOV 2017

Ref. 2013-1032

Encontrándose las diligencias al despacho para resolver lo pertinente, se dispone:

PRIMERO.- REQUERIR a SIJIN-AUTOMOTORES para que indique el porqué a la fecha no se ha realizado la aprehensión del vehículo de placas MCS-876, comunicada a esa entidad mediante oficio 440 del 6 de marzo de 2014.

Oficiese indicando la identificación de las partes y anexando copia del oficio radicado ante esa entidad, a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 019 hoy 16 NOV 2017.
La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMÁN

195

JUZGADO CIVIL MUNICIPALES
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
JUZGADO CIVIL MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO

E. S. D.

REPUBLICA DE
NOTARIA 52
ANGELICA M.
NOTARI

AUTORIZACIÓN

LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCÓN en mi calidad de apoderada judicial del Banco Davivienda autorizo a **DIEGO ALEJANDRO GARCIA ARCINIEGAS** identificada con **C.C. No. 1.026.295.391** de Bogotá, como Dependiente judicial para que revise expediente y retire oficios.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON
C.C 1.016.025.670 DE Bogotá
T.P. 249.049 C.S.J.

196

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

57989

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1016025670 y la T.P. 249049, presentó el documento dirigido a JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7da9xrwaslc4
04/10/2017 - 11:27:43:523

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52 BOGOTA, D.C.
ANGELICA M. GIL QUESSEP
NOTARIA (E)

ANGELICA MARIA GIL QUESSEP
Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7da9xrwaslc4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur.
Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2017
Oficio No. 2024

Señor(es):
SIJIN – POLICÍA NACIONAL
SECCIÓN DE AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Prendario No. **11001400301420130103200**
De: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7
Contra: EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C.1.096.188.161.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ REQUERIRLO** a efectos de que informe a este Despacho Judicial, PORQUÉ A LA FECHA NO SE HA REALIZADO LA APREHENSIÓN del vehículo de placa **MCS-876,** comunicada a esa entidad mediante oficio No. 0440 del fecha 6 de marzo de 2014, emitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se le hace saber que este Despacho Judicial avocó conocimiento del presente proceso, proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., ateniendo los Acuerdos No. PSAA16-10506 de Abril 20 de 2016, y No. PSAA16-10512 del 29 de Abril de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad, y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN
15 DIC 2017
Recibido por: PT
Hora: 11:15 Hrs
Radicado:

320130044

118

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS

Radicado: 2013-1032
Juzgado de origen: 14 CM

Asunto: Allego oficio de requerimiento.

LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la presente y para conocimiento del despacho me permito allegar **OFICIO DE REQUERIMIENTO** tramitado, y solicitar de igual manera, proceda a continuar con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

JDO.24 CM.DESCONGEST.

DEC19'17AM 9:07 010929

LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON
C.C. 1.016.025.670 de Bogotá
TP. No 249.049 del C.S. de la J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Patricia Tovar Guzman

Save ▸ Configuración ▸ Administración ▸

CONSULTAR PROCESO - 11001400301420130103200

Es Comisorio/Descongestión ☐

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA — Año 2018

Departamento BOGOTA — Ciudad BOGOTA. D.C.

Corporación PEQUEÑAS CAUSAS 41 * — Especialidad COMPETENCIAS MULTIPLES 89 *

Despacho Competencias Múltiples 024 Bogota Dc — Distrito\Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - C

Juez/Magistrado DIANA GARCIA MOSQUERA

Número Consecutivo 01032 — Número Interpuestos 00

Tipo Proceso CODIGO GENERAL DEL PROCESO - C * — Clase Proceso PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECAR *

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE * — Fecha Presentación 28/06/2013 12:00:00 A. M. *

Es Privado ☑ — Está Bloqueado ☐

Cuantia Del Proceso 0 — Monto Compensación 0

Valor Pretensiones 0 — Valor Condena En Pesos 0

Observación

Providencia Auto Interlocutorio (Estado 0 Dias Secretaria) — Fecha Providencia 08/07/2013

Tipo Decisión ADMITE — Fecha Finalización 10/07/2013

Observación Finalización

Está Archivado ☐ — Está Vigente ☑

Está Retirado ☐

Está Anulado ☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
🔍 ! 🗑	Demandante/Accionante	☐	☐	NIT	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA C ESAR GIRALDO VANEGAS	GLEINY LOREN
🔍 ! 🗑	Defensor Privado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	1110454959	GLEINY LORENA VILLA BASTO	
🔍 ! 🗑	Demandado/Indiciado/Causante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	1096188161	EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS	—SELECCIONE

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 5127011 - E-Mail:
Soporte_n_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Hora Legal Colombiana

Último Acceso 18/Ene./2018 04:05:09
P. M..

1.0.1.0

120

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

S-2018-023195 **SIJIN - MEBOG 1.10**

Bogotá D. C, 15 de enero de 2018.

Señora
PATRICIA TOVAR GUZMAN
Secretaria juzgado 24 civil municipal de descongestión de Bogotá
Calle 11 No 9- 28 torre sur piso 5
Bogotá.

Asunto: Respuesta de petición radicado No E-2017-125623- MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No 11001400303020160011300
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, articulo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción"" En acatamiento al oficio No 2024 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores, informar porque a la fecha no se ha inmovilización del vehículo de placas **MCS-876.**

De lo anterior se dispone de un funcionario adscrito a la línea investigativa de automotores, para que proceda a indagar en el Sistema Integrado de Antecedentes para Vehículos I2AUT, de la Policía Nacional, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel Nacional, verificada la placa **MCS-876,** no se evidencia haber sido tramitado requerimiento ante la Seccional de Investigación Criminal SIJIN – BOGOTA.

Así mismo el documento anexo a su escrito carece del sello de la oficina de radicación de esta unidad de policía judicial

JDO.24 CM.DESCONGEST.
JAN26'18AM11:56 011186

Atentamente,

Teniente Coronel **DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO**
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño
Revisado por: CT. Santiago Parra Mesa
Revisado por: ABG. Ana Milena Ortiz Malagón
Revisado por MY Erwin Roger Grijalba Suarez
Fecha elaboración: 15/01/2018
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /enero / 2018

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICADA

Febrero 12 de 2018

-- En respuesta del Ministerio de Defensa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 FEB. 2018

Ref. 2013-01032

La comunicación que precede, proveniente de la Policía Nacional - Dirección De Investigación Criminal e Interpol- Seccional Bogotá, obre en autos, póngase en conocimiento de la parte demandante y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 016 hoy 15 FEB. 2017

La Secretaria,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

CB

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: DGARCIAM
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012051724
DEPENDENCIA: 110014189024- JUZ 024 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 24/05/2018 10:31:39 AM
ÚLTIMO INGRESO: 24/05/2018 10:06:13 AM
CAMBIO CLAVE: 21/05/2018 08:33:39
DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 24/05/2018 10:31:38 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1110454959

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

123

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 24/may./2018 Página 1

11001400301420130103200

CORPORACION GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 016 4437 24/mayo/2018 10:40:16a.m.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
1096188161	EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343 REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA FERNANDEZ

EMPLEADO

014-2013-01032-00- J. 16 C.M.E.S

11001400301420130103200

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Oficio No. T 0566

Bogotá D. C., 7 de marzo de 2018

Señor (es)
MINISTERIO SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
Carrera 13 No. 32-76 piso 1
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
Ciudad

REF: ACCION DE TUTELA No. 2018-002
Accionante: DIANA PAOLA MONTAÑO FERNANDEZ CC. 52265366
Accionado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO Y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS
Vinculados: MINISTERIO DE TRABAJO, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, COMPENSAR EPS Y CLINICA DE LA MUJER

Comunico a usted que este Despacho Judicial, mediante fallo de fecha 12 de enero de 2018, resolvió **CONCEDER** el amparo de TUTELA solicitado por DIANA PAOLA MONTAÑO FERNANDEZ CC. 52265366 sobre su derecho fundamental invocado. REQUERIR al accionado S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS, para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por este despacho en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído. DESVINCULAR al FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Se remite copia del fallo de tutela en cuatro (4) folios.

En caso de no ser impugnada la presente decisión se remite a la corte constitucional para su eventual revisión (Art. 33 del Dcto. 306 de 1992).

Para efecto de pronunciamiento sobre los hechos materia de la presente acción, la respuesta de las partes accionadas y vinculadas deberá hacerse llegar mediante correo electrónico a la dirección **j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, (aquello sin perjuicio de la radicación fisica que pueda efectuarse.

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número y clase de proceso, nombres completos del accionante y accionado.

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795
Ortiz

124

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 27 de Abril de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	2A CM
NUMERO DE PROCESO	11001400301420130103200

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Davivienda
DEMANDADO	Eder Gaviria Galois

TITULO VALOR:

CLASE	**CANTIDAD**
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1				CUADERNO 4			
CUADERNO 2	121	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	**SI**	**NO**
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Tiene medida cautelar practicada	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante	✓	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	**SI** ✓	**NO**

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
Bibiana Nieto	

enviado a ejecución 24/05/16

125

Señor

JUEZ (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER

Radicado: 2013-1032
Origen: 14CM

Asunto: SOLICITUD DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicito a este despacho comedidamente, se sirva declarar el desistimiento de los efectos de la sentencia, por la imposibilidad de recuperación de la obligación, por lo cual se hace inviable continuar con el proceso.

Conforme a lo expuesto, solicito de manera respetuosa acceder a lo solicitado, ordenando tanto el levantamiento de las medidas como el desglose del titulo base la acción a favor de la parte demandante y así mismo, la **NO CONDENA** en costas a las partes.

Del señor Juez,

JDO.24 CM.DESCONGEST.
MAY25'16PM12:09 012685

LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON
C.C. 1.016.025.670 de Bogotá
TP. No 249.049 del C.S. de la J

NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.
FIRMA AUTENTICADA

Av Cra 50 No 93ª – 29 fgutierrez@cobrando.com.co

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

86853

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1016025670 y la T.P. 249049, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6yc2y0dhz1vd
24/05/2018 - 16:55:41:268

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANGELICA MARIA GIL QUESSEP
Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6yc2y0dhz1vd

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52 BOGOTA, D.C.
ANGELICA M. GIL QUESSEP
NOTARIA (E)

Diana 3 folios 127

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
00500 6-JUN-'18 15:08

3260

República de Colombia
Rama judicial del poder público

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Cll 11 # 9-28/30 piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur

Bogotá D.C., 06 de junio de 2018
Oficio No. 01009

Señor(es):
JUZGADO16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REF: REMISIÓN DE MEMORIAL

Comedidamente me permito remitir memorial radicado es en este Juzgado para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 110014003014**2013**0**103**200 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra GAVIRIA GALVIS EDER C.C.1.096.188.161, toda vez que el mencionado proceso fue enviado a ese Despacho de conformidad al ACUERDO No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, y recibido el día 24 de mayo de 2018 por el personal de dicho Juzgado como consta en relación anexa a el presente oficio.

Anexo memorial en 2 folio.

Cordialmente,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria



08 JUN 2018

04

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. **014-2013-01032**

Previo a resolver, la memorialista indique la norma en la que soporta su solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 21 de junio de 2018
Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

República de Colombia

129

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur.
Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2017
Oficio No. 2024

Señor(es):
SIJIN – POLICÍA NACIONAL
SECCIÓN DE AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Prendario No. 11001400301420130103200
De: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7
Contra: EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C.1.096.188.161.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ REQUERIRLO** a efectos de que informe a este Despacho Judicial, PORQUÉ A LA FECHA NO SE HA REALIZADO LA APREHENSIÓN del vehículo de placa **MCS-876,** comunicada a esa entidad mediante oficio No. 0440 del fecha 6 de marzo de 2014, emitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se le hace saber que este Despacho Judicial avocó conocimiento del presente proceso, proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., ateniendo los Acuerdos No. PSAA16-10306 de Abril 20 de 2016, y No. PSAA16-10512 del 29 de Abril de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad, y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACION
15 DIC 2017
Recibido por:
Hora:
Firma:

320130044

Scanned by CamScanner

Señor

130

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Radicado: 2013-1032
Juzgado de origen: 14CM

Asunto: Solicitud para requerir

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicito a este despacho comedidamente, proceda requerir a **SIJIN-AUTOMOTORES**, esto con la finalidad de poner en conocimiento el tramite dado al oficio 2024 del 28 de noviembre de 2017, el cual fue radicado el 15 de diciembre del 2014 en la POLICIA NACIONAL como se evidencia en el soporte aquí anexo y den explicación del 15 de enero del 2018 donde informan que no se evidencia haber sido tramitado requerimiento ante la SIJIN.

Anexo: copia de radicación ante la POLICIA NACIONAL ofi. 2024

2f radicado
43258 13-AUG-'19 15:42
Ref. 7881-95-16.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Del señor Juez,

Viviana Fonseca

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
C.C. 1.020.733.352 de Bogotá
TP. No 257.789 del C.S. de la J


República de Colombia
15 AGO 2019

15/08/19
139

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: **Proceso** Ejecutivo de **BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS** EDER **FERNANDO**

Origen : 14 CM

Radicación: 2013-1032

Asunto: DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

Folios 2
Despacho
42759 20-AUG-'19 14:21
8081-2019-101-016
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

VIVIANA JUDITH FONSECA **ROMERO,** identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicito señor Juez **desistir de la** solicitud de **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** del proceso de la referencia y previo a su pronunciamiento, se solicita no tener en cuenta dicha solicitud y continúese vigente el proceso.

Lo anterior sin **COSTAS** PARA **LAS PARTES**

Del señor Juez,

NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.
FIRMA AUTENTICADA

VIVIANA JUDITH FONSECA **ROMERO**
C.C. 1020.733.352 de Bogotá
TP. No 257.789 del C.S. de la J

6936
↓
4

PAGINA EN BLANCO
NOTARIA 52

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

6936

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1020733352 y la T.P. 257789, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

559h28ntf7xi
20/08/2019 - 10:20:28:799

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EUGENIO TERCERO GIL GIL
Notario cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 559h28ntf7xi

Oficina de Ejecución
Civil Municipal Bogotá

21 AGO 2019

PÁGINA EN BLANCO
NO TARIA 53

133

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 014 2013 01032

La solicitud precedente se niega por improcedente, al respecto, el libelista debe tener en cuenta que no es parte, ni ha sido reconocido como tercero interviniente.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 28 de agosto de 2019
Por anotación en estado N° 151 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

11098

134

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieci[illegible]e (2019), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1020733352 y la T.P. 257789, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3hin4203dkfj
19/09/2019 - 09:25:50:279

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52 BOGOTA, D.C.
ANGELICA M. GIL QUESSEP
NOTARIA (E)

ANGELICA MARIA GIL QUESSEP
Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3hin4203dkfj

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

NOTARIA 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

19/09/2019

Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

PAGINA EN BLANCO
NOTARIA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19871205487BF

6 de septiembre de 2019 Hora 16:41:10

AA19871205 Página: 1 de 4

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00566835 del 27 de septiembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Dirección Comercial: calle 28 No. 13a 15 piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Firma válida
Constanza del Pilar Palacios Trujillo

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3890 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la

fusión, la sociedad Banco Davivienda S A, absorbe a la sociedad CONFINANCIERA S.A. Compañia de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003890	1997/07/25	Notaría 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	Notaría 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	Junta Directiva	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	Junta Directiva	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	Notaría 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 961 de Junta Directiva del 24 de abril de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 00284634 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

Que por Acta no. 914 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 00257789 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales	

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416

Que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de julio de 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00275786 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO C.C. 000000079311738

Que por Acta no. 858 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

Que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 11 de marzo de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234770 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

representante legal para efectos judiciales y administrativos

LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426

representante legal para efectos judiciales y administrativos

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

representante legal para efectos judiciales y administrativos

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151

representante legal para efectos judiciales y administrativos

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032

representante legal para efectos judiciales y administrativos

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996

representante legal para efectos judiciales y administrativos

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

representante legal para efectos judiciales y administrativos

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

representante legal para efectos judiciales y administrativos

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

representante legal para efectos judiciales y administrativos

RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

Que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292684 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

BAQUERO MALDONADO ZULMA ROCIO C.C. 000000052152059

Que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 29 de enero de 2019, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292685 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES

ROJAS FRANKY MARCELA C.C. 000000052252439

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del gerente).

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019 , bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente y suplente del gerente: El gerente y el suplente del gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el articulo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: la persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personeria para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19871205487BF

6 de septiembre de 2019 Hora 16:41:10

AA19871205 Página: 4 de 4

* *

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
****
****
****
****

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

9274-115-16
1ª -
6F
1026

139

Señor civil municipal.
JUEZ 16 DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO
[illegible]: 2013-001032

OF.EJEC.TIPO AL.MUNICIPAL.
48765 19-SEP-19 15:38
48764 19-SEP-19 15:38

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco, Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO** también mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1020733352 expedida en Bogotá y con T.P. No. 257.789 del CSJ, para que en los términos del artículo 77 del CGP y en nombre del establecimiento bancario que represento, lleve hasta su terminación el proceso de la referencia

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella

Del señor juez, Atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
CC 1020733352 de Bogotá
TP 257.789 del CS de la J

REPUBLICA ... NOTARIA 52 ... ANGELICA M. GI... NOTARIA

NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. FIRMA AUTENTICADA

REPUBLI... SILVIA E. PALACI... CIRCULO DE B...

PAGINA EN BLANCO
NOTARIA 52

04 23 SEP 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (014-2013-1032)

Para los efectos legales pertinentes el Despacho RECONOCE personería para actuar a la abogada VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO en los términos y para los efectos del mandato conferido por la parte actora, visible a (fl. 139).

Téngase por revocado el mandato conferido a la abogada LUISA FERNANDA GUTÍERREZ RINCÓN, por el demandante.

Del escrito de desistimiento suscrito por la abogada actora VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días, según lo prevé la norma 316, numerales 3° y 4° de la codificación adjetiva.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 01 de octubre de 2019
Por anotación en estado N° 175 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ


República de Colombia
11 OCT 2019
04

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (014-2013-1032)

A propósito de la revisión de las piezas procesales obrantes en la actuación y en respeto del principio constitucional que enseña que las actuaciones ilegales no atan al juez ni a las partes, corresponde a la suscrita apartarse de los efectos legales del inciso tercero del auto calendado 30 de septiembre de los cursantes, sí en cuenta se tiene que la abogada actora VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, a través de memorial radicado en fecha 20 de agosto, se apartó de la solicitud de desistimiento de las pretensiones que formulada la abogada anterior.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 16 de octubre de 2019
Por anotación en estado N° 183 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Rama Judicial
República de Colombia
Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Edificio Virrey - Calle [illegible]
Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2021
Oficio No. 2024

SEÑOR
POLICIA NACIONAL
SECCION DE AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Prendario No. 110014003634201300320
De: BANCO COMPARTIR S.A. NIT 860034313-7
Contra: [illegible]
C.C. 1.006.168.161

Al contestar por favor la anterior referencia.

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENO REQUERIRLO** a efecto de que informe a este Despacho Judicial **PORQUE LA ORDEN DE APREHENSION** del vehículo de placa MCS-876, comunicada a esa entidad mediante oficio No. 1944 del 1 de diciembre de 2016, emitido por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se le hace saber que este Despacho Judicial asumió conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante los Acuerdos No. PSAA15-10386 de Mayo 28 de 2015 y No. PSAA15-10415 de 29 de Abril de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del mismo.

Cordialmente,

POLICIA NACIONAL
OFICINA DE RADICACION

320130049

143

Señor

JUEZ (16) CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

[redacted] S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS

Radicado: 2013-1032
Origen: 14 CM

Asunto: TRAMITE OFICIO

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, se informa al despacho el trámite dado al oficio de aprehensión.

Anexo: (1) folios

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Del señor Juez,

68035 17-OCT-'19 11:57

VIVIANA PRIETO
F 2
U
RADICADO 10253-55-16

Viviana Fonseca

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
C.C. 1.020.733.352 de Bogotá
TP. No 257.789 del C.S. de la J



④

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 21 OCT 2019 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. _____
_____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados.
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
10366-202-16

119

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO**

Radicado: 2013-1032
Origen: 14 CM

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
88308 21-OCT-'19 15:53

Asunto: Actualización Liquidación de Crédito

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la entidad demandante, me permito allegar liquidación del crédito actualizada, en los siguientes términos:

BANCO DAVIVIENDA S.A.					
CONTRA					
GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO					
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA DE MORA E.A.	NUMERO DE DIAS	INTERESES MORATORIOS
19/06/2013	30/06/2013	$ 32.172.152,00	31,25%	12	$ 335.126,58
1/07/2013	31/07/2013	$ 32.172.152,00	30,51%	31	$ 845.242,86
1/08/2013	31/08/2013	$ 32.172.152,00	30,51%	31	$ 845.242,86
1/09/2013	30/09/2013	$ 32.172.152,00	30,51%	30	$ 817.976,96
1/10/2013	31/10/2013	$ 32.172.152,00	29,78%	31	$ 825.019,09
1/11/2013	30/11/2013	$ 32.172.152,00	29,78%	30	$ 798.405,57
1/12/2013	31/12/2013	$ 32.172.152,00	29,78%	31	$ 825.019,09
1/01/2014	31/01/2014	$ 32.172.152,00	29,48%	31	$ 816.707,95
1/02/2014	28/02/2014	$ 32.172.152,00	29,48%	28	$ 737.671,70
1/03/2014	31/03/2014	$ 32.172.152,00	29,48%	31	$ 816.707,95
1/04/2014	30/04/2014	$ 32.172.152,00	29,45%	30	$ 789.558,23
1/05/2014	31/05/2014	$ 32.172.152,00	29,45%	31	$ 815.876,84
1/06/2014	30/06/2014	$ 32.172.152,00	29,45%	30	$ 789.558,23
1/07/2014	31/07/2014	$ 32.172.152,00	29,00%	31	$ 803.410,13
1/08/2014	31/08/2014	$ 32.172.152,00	29,00%	31	$ 803.410,13
1/09/2014	30/09/2014	$ 32.172.152,00	29,00%	30	$ 777.493,67
1/10/2014	31/10/2014	$ 32.172.152,00	28,76%	31	$ 796.761,22
1/11/2014	30/11/2014	$ 32.172.152,00	28,76%	30	$ 771.059,24
1/12/2014	31/12/2014	$ 32.172.152,00	28,76%	31	$ 796.761,22
1/01/2015	31/01/2015	$ 32.172.152,00	28,82%	31	$ 798.423,45
1/02/2015	28/02/2015	$ 32.172.152,00	28,82%	28	$ 721.156,66
1/03/2015	31/03/2015	$ 32.172.152,00	28,82%	31	$ 798.423,45
1/04/2015	30/04/2015	$ 32.172.152,00	29,06%	30	$ 779.102,28
1/05/2015	31/05/2015	$ 32.172.152,00	29,06%	31	$ 805.072,36
1/06/2015	30/06/2015	$ 32.172.152,00	29,06%	30	$ 779.102,28
1/07/2015	31/07/2015	$ 32.172.152,00	28,89%	31	$ 800.362,71
1/08/2015	31/08/2015	$ 32.172.152,00	28,89%	31	$ 800.362,71
1/09/2015	30/09/2015	$ 32.172.152,00	28,89%	30	$ 774.544,56
1/10/2015	31/10/2015	$ 32.172.152,00	29,00%	31	$ 803.410,13
1/11/2015	30/11/2015	$ 32.172.152,00	29,00%	30	$ 777.493,67
1/12/2015	31/12/2015	$ 32.172.152,00	29,00%	31	$ 803.410,13
1/01/2016	31/01/2016	$ 32.172.152,00	29,52%	31	$ 817.816,10
1/02/2016	29/02/2016	$ 32.172.152,00	29,52%	29	$ 765.053,77
1/03/2016	31/03/2016	$ 32.172.152,00	28,52%	31	$ 790.112,31
1/04/2016	30/04/2016	$ 32.172.152,00	30,81%	30	$ 826.020,00
1/05/2016	31/05/2016	$ 32.172.152,00	30,81%	31	$ 853.554,00

1/06/2016	30/06/2016	$ 32.172.152,00	30,81%	30	$	826.020,00
1/07/2016	31/07/2016	$ 32.172.152,00	32,01%	31	$	886.798,56
1/08/2016	31/08/2016	$ 32.172.152,00	32,01%	31	$	886.798,56
1/09/2016	30/09/2016	$ 32.172.152,00	32,01%	30	$	858.192,15
1/10/2016	31/10/2016	$ 32.172.152,00	32,99%	31	$	913.948,28
[redacted]/2016	30/11/2016	$ 32.172.152,00	32,99%	30	$	884.466,08
1/12/2016	31/12/2016	$ 32.172.152,00	32,99%	31	$	913.948,28
1/01/2017	31/01/2017	$ 32.172.152,00	33,51%	31	$	928.354,26
1/02/2017	28/02/2017	$ 32.172.152,00	33,51%	28	$	838.513,52
1/03/2017	31/03/2017	$ 32.172.152,00	33,51%	31	$	928.354,26
1/04/2017	30/04/2017	$ 32.172.152,00	33,50%	30	$	898.139,24
1/05/2017	31/05/2017	$ 32.172.152,00	33,50%	31	$	928.077,22
1/06/2017	30/06/2017	$ 32.172.152,00	33,50%	30	$	898.139,24
1/07/2017	31/01/2017	$ 32.172.152,00	32,97%	31	$	913.394,21
1/08/2017	31/08/2017	$ 32.172.152,00	32,97%	31	$	913.394,21
1/09/2017	30/09/2017	$ 32.172.152,00	32,22%	30	$	863.822,28
1/10/2017	31/10/2017	$ 32.172.152,00	31,73%	31	$	879.041,50
1/11/2017	30/11/2017	$ 32.172.152,00	31,44%	30	$	842.910,38
1/12/2017	31/12/2017	$ 32.172.152,00	31,16%	31	$	863.250,33
1/01/2018	31/01/2018	$ 32.172.152,00	31,04%	31	$	859.925,88
1/02/2018	28/02/2018	$ 32.172.152,00	31,52%	28	$	788.718,18
1/03/2018	31/03/2018	$ 32.172.152,00	31,02%	31	$	859.371,80
1/04/2018	30/04/2018	$ 32.172.152,00	30,72%	30	$	823.607,09
1/05/2018	31/05/2018	$ 32.172.152,00	30,66%	31	$	849.398,43
1/06/2018	30/06/2018	$ 32.172.152,00	30,42%	30	$	815.564,05
1/07/2018	31/07/2018	$ 32.172.152,00	30,05%	31	$	832.499,12
1/08/2018	31/08/2018	$ 32.172.152,00	29,91%	31	$	828.620,58
1/09/2018	30/09/2018	$ 32.172.152,00	29,72%	30	$	796.796,96
1/10/2018	31/10/2018	$ 32.172.152,00	29,45%	31	$	815.876,84
1/11/2018	30/11/2018	$ 32.172.152,00	29,24%	30	$	783.928,10
1/12/2018	31/12/2018	$ 32.172.152,00	29,10%	31	$	806.180,51
1/01/2019	31/01/2018	$ 32.172.152,00	28,74%	31	$	796.207,14
1/02/2019	28/02/2018	$ 32.172.152,00	29,55%	28	$	739.423,29
1/03/2019	31/03/2019	$ 32.172.152,00	29,06%	31	$	805.072,36
1/04/2019	30/04/2019	$ 32.172.152,00	28,98%	30	$	776.957,47
1/05/2019	30/05/2019	$ 32.172.152,00	29,01%	30	$	777.761,77
1/06/2019	30/06/2019	$ 32.172.152,00	28,95%	30	$	776.153,17
1/07/2019	31/07/2019	$ 32.172.152,00	28,92%	31	$	801.193,83
1/08/2019	31/08/2019	$ 32.172.152,00	28,98%	31	$	802.856,05
1/09/2019	30/09/2019	$ 32.172.152,00	28,98%	30	$	776.957,47
1/10/2019	18/10/2019	$ 32.172.152,00	28,98%	18	$	466.174,48
	SUBTOTAL				$	62.545.237,26

CAPITAL	$	32.172.152,00
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS Y NO PAGADOS	$	2.286.478,00
INTERESES MORATORIOS HASTA 30/05/2019	$	62.545.237,26
TOTAL	**$**	**97.003.867,26**

Del señor Juez,

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
C.C. 1.020.733.352 de Bogotá
TP. No 257.789 del C.S. de la J

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 OCT. 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 01 NOV. 2019 y vence el 06 NOV 2019

La Secretaria.

República De Colombia
Juzgado Civil Municipal D.C
DESPACHO

C-4 07 NOV 2019

014-2013-1032.

Liliana Graciela Daza Diaz

De: Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 22 de octubre de 2019 05:06 p.m.
Para: Liliana Graciela Daza Diaz
Asunto: RV: BUENAS TARDE

146

[redacted]

De: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 22 de octubre de 2019 5:05 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
CC: Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: RV: BUENAS TARDE

De: CRISTIAN ANDRES QUIONES MORENO [mailto:cristian.quinones@correo.policia.gov.co]
Enviado el: martes, 22 de octubre de 2019 1:09 p. m.
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: BUENAS TARDE

buenas tarde Lo siguiente es para pedir la colaboración de este juzgado sobre la información del vehículo de placa MCS876 DE MARCA KIA DE PROPIEDAD eder fernando gaviria galvis DE CC 1.096.188.161 el cual figura con antecedente por este juzgado con un numero de RAD. 2013-1032 requiriendo mas información sobre la orden que hay sobre el vehículo
de ante mano gracias
patrullero CRISTIAN QUIÑONES TL 3134376690

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

31360 24-OCT-'19 15:06

SONIA REYES Sonia Reyes
F 1
U liquidador
RADICADO
10566-150-16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados Administrativos
Bogotá D.C.
Al DESPACHO

04

07 NOV 2019

147

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 014-2013-01032

Se requiere a la memorialista para que precise si el demandado ha realizado abonos a la obligación aquí perseguida, atendiendo para el efecto las fechas en la que los mismos se surtieron y las disposiciones legales que reglan la materia.

Notifíquese, (2)

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **19 de noviembre de 2019**
Por anotación en estado N° **205** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ
Secretaria

142

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 014-2013-01032

Por la Oficina de Ejecución, ríndase la información solicitada a folio 146 de este cuaderno.

Cúmplase (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

145

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 67672
Bogotá D. C., 19 de noviembre de 2019

Señor:
Patrullero CRISTIAN QUIÑONES
Ciudad
Tel; 3134376690 → cristian.quinones@correo.policia.gov.co

REF.: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantia No. 11001-40-03-014-2013-01032-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Contra EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C.1.096.188.161 (Origen Juzgado 014 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle sobre el vehículo de placa MCS – 876, encontrándose dentro del expediente que el mismo fue embargado mediante oficio No. 2219 del 17 de julio de 2013, proferido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, y por medio de auto del 24 de febrero de 2014, se decretó la aprehensión material mediante oficio No. 0440 del 06 de marzo de 2014, dirigido a SIJIN- POLICÍA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES, entidad que luego fue requerida por el Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante el oficio No. 2024 del 28 de noviembre de 2017.

Se anexa copia de los folios 35 y 114 del cuaderno principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Derly M

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 67672
Bogotá D. C., 19 de noviembre de 2019

Señor:
Patrullero CRISTIAN QUIÑONES
Ciudad
Tel; 3134376690

REF.: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantia No. 11001-40-03-014-2013-01032-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Contra EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C.1.096.188.161 (Origen Juzgado 014 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle sobre el vehículo de placa MCS – 876, encontrándose dentro del expediente que el mismo fue embargado mediante oficio No. 2219 del 17 de julio de 2013, proferido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, y por medio de auto del 24 de febrero de 2014, se decretó la aprehensión material mediante oficio No. 0440 del 06 de marzo de 2014, dirigido a SIJIN- POLICÍA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES, entidad que luego fue requerida por el Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante el oficio No. 2024 del 28 de noviembre de 2017.

Se anexa copia de los folios 35 y 114 del cuaderno principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Derly M

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 7°.BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Marzo 06 de 2014
Oficio No. 0440

Señor
COMANDANTE SIJIN
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: Ejecutivo Prendario No. 2013-01032
Demandante : BANCO DAVIVIENDA.
Demandado : EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C. No. 1096188161.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de PLACAS ***MCS-876****, denunciado como de propiedad de la parte.*

Sírvase proceder de conformidad, aprendiendo el mencionado vehículo y dejarlo a disposición en los patios de esas dependencias.

Cordialmente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

cc 100.544989
11/03/2014

101

194 IMPRIMIR ORIGINAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur.
Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2017
Oficio No. 2024

Señor(es):
SIJIN – POLICÍA NACIONAL
SECCIÓN DE AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Prendario No. **11001400301420130103200**
De: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7
Contra: EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C.1.096.188.161.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ REQUERIRLO** a efectos de que informe a este Despacho Judicial, PORQUÉ A LA FECHA NO SE HA REALIZADO LA APREHENSIÓN del vehículo de placa **MCS-876,** comunicada a esa entidad mediante oficio No. 0440 del fecha 6 de marzo de 2014, emitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se le hace saber que este Despacho Judicial avocó conocimiento del presente proceso, proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., ateniendo los Acuerdos No. PSAA16-10506 de Abril 20 de 2016, y No. PSAA16-10512 del 29 de Abril de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad, y acusar recibo del presente.

Diego Alejandro Garcia
1026295391
01 DIC. 2017

Cordialmente,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

194 152

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur.
Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2017
Oficio No. 2024

Señor(es):
SIJIN – POLICÍA NACIONAL
SECCIÓN DE AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Prendario No. **11001400301420130103200**
De: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7
Contra: EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C.1.096.188.161.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ REQUERIRLO** a efectos de que informe a este Despacho Judicial, PORQUÉ A LA FECHA NO SE HA REALIZADO LA APREHENSIÓN del vehículo de placa **MCS-876,** comunicada a esa entidad mediante oficio No. 0440 del fecha 6 de marzo de 2014, emitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se le hace saber que este Despacho Judicial avocó conocimiento del presente proceso, proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., ateniendo los Acuerdos No. PSAA16-10506 de Abril 20 de 2016, y No. PSAA16-10512 del 29 de Abril de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad, y acusar recibo del presente.

Diego Alejandro Garcia
1026295391
01 DIC. 2017

Cordialmente,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

153

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 02 de diciembre de 2019 09:09 a.m.
Para: cristian.quinones@correo.policia.gov.co
Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA 11001400301420130103 2 JDO 14 ECMS
Datos adjuntos: PROCESO EJEC PRENDARIO DE MENOR 014-2013-1032 JDO 14 ECMS.pdf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito notificarlo del AUTO dentro del PROCESO **EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA 014-2013-01032** ordenada por el **JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.**

Adjunto : **OFICIO DE NOTIFICACION 67672, COPIA ANEXOS.**

Cordialmente,

ALEXANDER PARRA MURILLO
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE – BOGOTÁ
TELÉFONO 2438796

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Articulo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificacion personal.** Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

154

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@correo.policia.gov.co
Para: cristian.quinones@correo.policia.gov.co
Enviado el: lunes, 02 de diciembre de 2019 09:09 a.m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA 11001400301420130103 2 JDO 14 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cristian.quinones@correo.policia.gov.co (cristian.quinones@correo.policia.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA 11001400301420130103 2 JDO 14 ECMS



NOTIFICACION PROCESO EJECU...

BODEGA J.M. S.A.S.

JUDICIAL Y PRIVADA

NIT: 901207502-4

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y ESPACIOS PARA VEHÍCULOS

BODEGA PRINCIPAL: CALLEJON EL SILENCIO TRA 5489-3 C GTO JUANCHITO
CELS: 317 393 4723 / 316 470 9820 / 317 661 8575

153

DÍA	MES	AÑO
2	12	2019

INVENTARIO Y RECIBO
Nº 0055

JUZGADO: 14 civil Municipal de ejecucion de Sentencias Bogota DC OFICIO: _____ R.A.D.: 2013-0103

DEMANTANTE: B DAVIVIENDA DEMANDADO: EDER FERNADO GAVIRIA GALLO

PLACA: MCS.876 MODELO: negro COLOR: 2013 MARCA: KIA CLASE: RIO UB EX

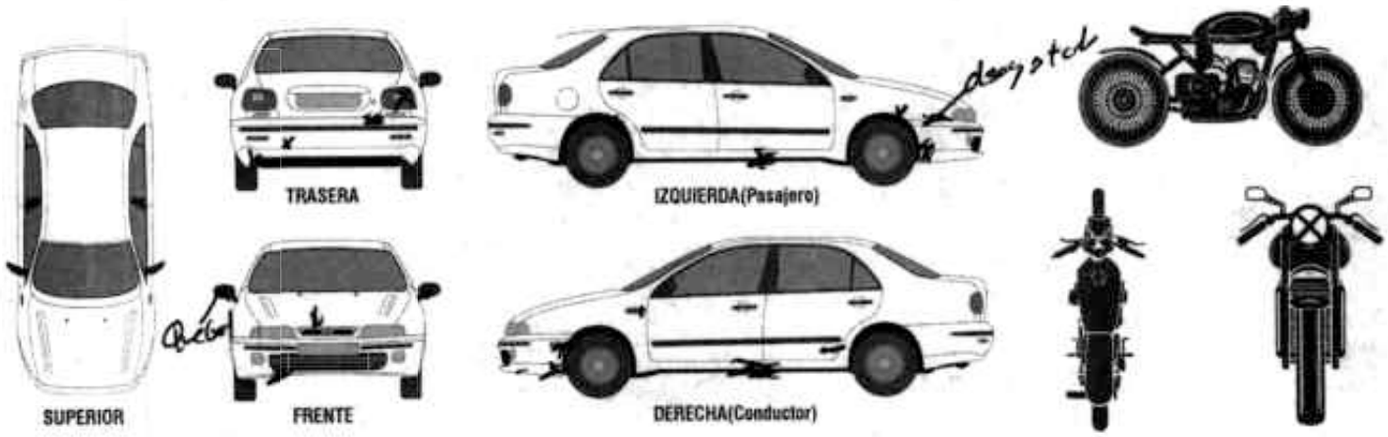
MOTOR: *(Según T.P.): G4FA CS284169 CHASIS:*(Según T.P.) KNADN512AD676345 K.L.M.: 80845

DIR. TENEDOR: Calle 33F # 24P-34 B. Barbelena TEL./CEL.: 3158737348 LICENCIA TRANSITO SI ■ NO ■

numero de chasis y motor son tomados de la Licencia de transito o RUT

CANT.	ELEMENTO	R	M	CANT	ELEMENTO	R	M	CANT.	ELEMENTO	R	M
1	AIRE ACONDICIONADO	X		5	CINTURONES	X		SI	VIDRIOS	X	
1	BATERÍA	X		3	COJINERÍA	X		2	LIMPIAPARABRISAS +1	X	
1	TAPA ACEITE	X		1	CONSOLA	X		1	BISELESTAPA GASOLINA	X	
1	TAPA RADIADOR	X		—	ENCENDEDOR			2	STOP 1 santa o cuarto		
1	PERSIANAS Rotas			1	ESPEJO RETROVISOR	X		—	PARRILLA		
2	FAROLAS con Rejas	X		2	PARASOLES	X		5	LLANTAS	X	
—	CORNETAS			4	PARLANTES	X		5	RINES Sencillos	X	
2	BOMPERES	X		1	PITO	X		—	COPAS		
2	EXPLORADORAS			1	LLAVES	X		—	GATO		
4	ESCUDOS Y EMBLEMAS	X		3	MANIJAS INTERIORES	X		—	CRUCETA		
—	ANTENA			1	RADIO	X		—	CARPA		
2	ESPEJOS LATERALES	X		4	SEG.LATERAL	X		—	VARILLAS		
—	COCUYOS			4	PUERTAS	X					
SI	DIRECCIONALES	S									

*SE MARCAN CON UNA "X" DONDE PRESENTE GOLPES , ABOLLADURAS Y RAYONES



Observaciones: Presenta pintura en regular estado Con rejas y vidrios Polarizados 1 Pin golpeado tapa del motor del radiador Rota tarjeta de propiedad Quebrada delantera

INMOVILIZADO POR: JJ Arley Lopez Soto **POLICÍA:** ■ **TRANSITO:** ■ **# PLACA:** 109103

RECIBIDO POR: Nelson Largo

PROPIETARIO O TENEDOR: _____ **C.C.:** _____

* EL PRESENTE DOCUMENTO SE EQUIPARA AL CONTRACTO DE DEPOSITO, CONFORME ART. 1170 C.C. 2236,2237 DE CODIGO CIVIL NO SE RESPONDE POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA NATURALEZA O CATASTOFRES O SINIESTROS NI DETERIORO POR EL TIEMPO EL VEHÍCULO PODRÁ SER TRASLADADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS **INSTALACIONES NO SE RESPONDE POR OBJETOS PERSONALES.**

* PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBE INFORMAR CON 1 DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN LIQUIDAR BODEGAJE TRAER OFICIOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LO REQUIRIÓ FOTOCOPIA DE CÉDULA Y SE LE ENTREGARA UNICAMENTE A LA PERSONA AUTORIZADO POR EL JUZGADO.

"DIOS ES MI FORTALEZA FIRME, Y HACE PERFECTO MI CAMINO" Samuel 22:23

156

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 67672
Bogotá D. C., 19 de noviembre de 2019

Señor:
Patrullero CRISTIAN QUIÑONES
Ciudad
Tel: 3134376690

REF.: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantia No. 11001-40-03-014-2013-01032-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Contra EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C.1.096.188.161 (Origen Juzgado 014 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle sobre el vehículo de placa MCS – 876, encontrándose dentro del expediente que el mismo fue embargado mediante oficio No. 2219 del 17 de julio de 2013, proferido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, y por medio de auto del 24 de febrero de 2014, se decretó la aprehensión material mediante oficio No. 0440 del 06 de marzo de 2014, dirigido a SIJIN- POLICÍA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES, entidad que luego fue requerida por el Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante el oficio No. 2024 del 28 de noviembre de 2017.

Se anexa copia de los folios 35 y 114 del cuaderno principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

157

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 7º.BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Marzo 06 de 2014
Oficio No. 0440

Señor
COMANDANTE SIJIN
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: Ejecutivo Prendario No. 2013-01032
Demandante : BANCO DAVIVIENDA.
Demandado : EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C. No. 1096188161.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de PLACAS ***MCS-876,*** *denunciado como de propiedad de la parte.*

Sírvase proceder de conformidad, aprendiendo el mencionado vehículo y dejarlo a disposición en los patios de esas dependencias.

Cordialmente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

Jose Tobares
CC 100.544989
11/03/2014

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur.
Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2017
Oficio No. 2024

Señor(es):
SIJIN – POLICÍA NACIONAL
SECCIÓN DE AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Prendario No. **11001400301420130103200**
De: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7
Contra: EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C.1.096.188.161.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ REQUERIRLO** a efectos de que informe a este Despacho Judicial, PORQUÉ A LA FECHA NO SE HA REALIZADO LA APREHENSIÓN del vehículo de placa **MCS-876,** comunicada a esa entidad mediante oficio No. 0440 del fecha 6 de marzo de 2014, emitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se le hace saber que este Despacho Judicial avocó conocimiento del presente proceso, proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., ateniendo los Acuerdos No. PSAA16-10506 de Abril 20 de 2016, y No. PSAA16-10512 del 29 de Abril de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad, y acusar recibo del presente.

Diego Alejandro Garcia
1026295391
01 DIC. 2017

Cordialmente,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

159

194 (IMPRIMA SECRETARIA)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur.
Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2017
Oficio No. 2024

Señor(es):
SIJIN – POLICÍA NACIONAL
SECCIÓN DE AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Prendario No. **11001400301420130103200**
De: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7
Contra: EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C.1.096.188.161.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ REQUERIRLO** a efectos de que informe a este Despacho Judicial, PORQUÉ A LA FECHA NO SE HA REALIZADO LA APREHENSIÓN del vehículo de placa **MCS-876,** comunicada a esa entidad mediante oficio No. 0440 del fecha 6 de marzo de 2014, emitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se le hace saber que este Despacho Judicial avocó conocimiento del presente proceso, proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., ateniendo los Acuerdos No. PSAA16-10506 de Abril 20 de 2016, y No. PSAA16-10512 del 29 de Abril de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad, y acusar recibo del presente.

Diego Alejandro Garcia
1026295391
01 DIC. 2017

Cordialmente,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
ESTACION DE POLICIA NUEVA FLORESTA

2 Diciembre 2019
Hora 11-30 PM
Recibe Nelson Ley

BODEGA J.M. S.A.S.
JUDICIAL Y PRIVADA
CALLEJON EL SILENCIO TRA 54B9-3 CGTO. JUANCHITO
CELS 317 393 4723 / 316 470 9820 / 317 661 85[illegible]

No. S-2019 / **DISPO-ESTPO -26**

Santiago de Cali, 02 de Diciembre de 2019

Señores
JUZGADO (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad. BOGOTA D.C

Asunto: Dejando A Disposición Vehículo

De manera atenta y respetuosa me permito poner a disposición de ese despacho el siguiente vehículo así:

CLASE: AUTOMOVIL	**COLOR:** NEGRO	**Nº MOTOR:** G4FACS284169
MARCA: KIA	**MODELO:** 2013	**Nº CHASIS:** KNADN512AD6763495
PLACAS: MCS876	**SERVICIO:** PARTICULAR	**CARROCERIA:** HATCH BACK
PROPIETARIO: GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO		

HECHOS

El día 02/12/2019 siendo aproximadamente las 12:40 horas en la calle 33E con carrera 24D (vía publica), se procede a la Inmovilización del vehículo anteriormente mencionado ya que presenta solicitud de Aprehensión por parte del JUZGADO (14) Catorce Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C fecha de solicitud 17-07-2013, Radicado 2013-01032, numero Oficio 67672 de fecha 19-11-2019, Demandante Banco Davivienda Demandado **GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO** CC 1096.188.161, vehículo incautado al señor: **JUAN PABLO CUCALON BARRIOS** CC. 16.867.076 de Cerrito,
El vehículo queda inmovilizado en el parqueadero de callejón el silencio ubicado en la TV. 54 89-3 CGTO Juanchito Bodegas JM ubicada en la calle 32 # 8-62 Cali- valle.

Conocieron el caso, PT QUIÑONES MORENO CRISTIAN CC. 1076380624, y el suscrito.

Atentamente:

Intendente Jefe ARLEX LOPEZ
Comandante Patrulla de Vigilancia

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
66522 11-DEC-'19 11:08

Anexo: 01 Acta de Inventario de Vehiculo, 04 folios con copia de proceso

SONIA REYES Sonia Reyes
6
F
U
RADICADO
123539-39-16

Elaborado por: PT. Cristian Quiñones Moreno
Revisado por: U. Arlex López Solo
Fecha de Elaboración 02-12-2019
Ubicación D:\ARCHIVOS 2019\INFORMES 2019

Calle 44 No. 24B-00 B/Fenalco Keneddy
Telefono 4380087
Mecal.est-floresta@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Centro de Soluciones
CENTRO DE SOLUCIONES
Av. Guacalupe II

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

No. 9106845244

Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificaciones	___	___
☐ Citaciones a Diligencias	___	___
☒ Otros Documentos Legales	1	5

Los anexos no son cotejables.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones

05

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. 014-2013-01032

En atención a la documental que precede, este Juzgado dispone:

Primero: Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, el informe de aprehensión allegado, para los fines pertinentes.

Segundo: Se conmina a la parte actora para que indique si desea hacer uso de la prerrogativa establecida en el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P., en caso afirmativo, deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto; prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, de placas **MCS-876**, por el valor de su avalúo, el cual deberá acreditarse. **Esto, con el fin de dejarle en depósito a título gratuito el automotor objeto de cautela al momento de su secuestro.**

Se advierte que los gastos del parqueadero correrán por cuenta de la parte actora hasta la entrega real y material del automotor por parte del comisionado auxiliar de la Justicia –Secuestre-, tal como lo dispone el numeral 5 del acuerdo 2586 de 2004 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Ofíciese al parqueadero "***BODEGA J.M. S.A.S.***", comunicándole que el vehículo de placas **MCS-876** puesto bajo su cuidado el 2 de diciembre del año 2019 por parte de la Policía Nacional no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Parte actora proceda con el diligenciamiento de la misiva.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO

JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 21 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 06 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

162

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 4754

Bogotá D. C., 27 de enero de 2020

Señores:
BODEGA J.M. S.A.S
CALLEJON EL SILENCIO TRA 5489-3 C GTO JUANCHITO
Ciudad.

REF.: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-014-2013-01032-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Contra EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C.1.096.188.161 (Origen Juzgado 014 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de comunicarle que el vehículo de placas MCS-87C puesto bajo su cuidado el 2 de diciembre del año 2019 por parte de la policía nacional no pueda ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la fiscalía general de la nación.
Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un mes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cha

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIOS ☒ DESPACHO, C. ☐ OTROS ☐

NOMBRES Daniel Everero

C.C. 1031165319

TELEFONO 7432222

FECHA 08 ABR 2021

FIRMA

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☒

DEUDOR	GARCIA GALVIS ELBER FERNANDO
NUMERO DE CEDULA	13873867701
NUMERO DE CREDITO	0760532350139332
FECHA DE DESEMBOLSO	22/12/2015
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACION	VEHICULOS NORMAL NUEVO
CREDITO ANTERIOR	

DAVIVIENDA

[redacted]		[redacted]	-			-	-	[redacted]	-	-	[redacted]	-						[redacted]	-	-	-	[redacted]	[redacted]	-	[redacted]

16.

Oficios
21 Enero 16

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCUION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

16 EJEC. CIVIL MPAL.
36541 19-DIC-'19 16:25

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
12773 -900.16

Radicado: 2013-1032
Juzgado Origen: 14 CM

Asunto: RESPUESTA AUTO REQUIERE

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, atendiendo al requerimiento de este despacho del 18 de Noviembre Hogaño, adjunto histórico de pagos del extremo pasivo dentro del proceso, donde se puede constatar dos pagos realizados el día 31 de Julio del año 2013 por un valor de **TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** ($3.200.000) y el día 19 de Noviembre del año 2013 por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** ($1.800.000).

Anexo: en dos (2) folio

Del señor Juez,

Viviana Fonseca

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
C.C. 1.020.733.352 de Bogotá
TP. No 257.789 del C.S. de la J


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de
PASA AL DESPACHO
06 FEB 2020
01
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

06/02/2025 reb 166

Señor

JUEZ (16) CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Radicado: 2013-1032
Origen: 14 CM

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, atendiendo al requerimiento de este despacho del **20 de Enero del 2020,** se informa que la entidad solicita que el Vehículo de placas MCS876 sea trasladado al parqueadero Almacenar fortaleza en la ciudad de Cali con dirección Cl 13 No. 31 a 100 Barrio Acopi- Jumbo y correo electrónico cijad@cijad.com.

En caso de requerirse presentar caución solicito sea informado valor de este y cuenta donde se deberá de realizar la respectiva consignación.

Del señor Juez,

Viviana Fonseca

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
C.C. 1.020.733.352 de Bogotá
TP. No 257.789 del C.S. de la J

73720 30-JAN-'20 11:39

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA
F 1
U
RADICADO
811 - 81-16

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

12 FEB 2020

06/02/20

167

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Radicado: 2013-1032
Origen: 14 CM

Asunto: DAR TRAMITE

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicito **dar trámite** al proceso al cual se hace referencia, ya que desde el 06 de Febrero Hogaño se encuentra al despacho.

Del señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

42556 26-FEB-'20 12:58

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
C.C. 1020.733.352 de Bogotá
TP. No 257.789 del C.S. de la J

SONIA REYES
F 1
U Despacho
RADICADO
1993-140-16

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Leopoldo
11 MAR 2020

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 07/05/2020
Juzgado 110014303016

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/06/2013	30/06/2013	3	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 32.172.152,00	$ 32.172.152,00	$ 0,00	$ 2.286.478,00	$ 71.923,78	$ 71.923,78	$ 0,00	$ 34.530.553,78
01/07/2013	30/07/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 32.172.152,00	$ 0,00	$ 2.286.478,00	$ 704.376,62	$ 776.300,40	$ 0,00	$ 35.234.930,40
31/07/2013	31/07/2013	1	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 32.172.152,00	$ 0,00	$ 2.286.478,00	$ 23.479,22	$ 799.779,62	$ 6.180.088,00	$ 29.078.321,62
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 657.861,69	$ 657.861,69	$ 0,00	$ 29.736.183,30
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 636.640,34	$ 1.294.502,03	$ 0,00	$ 30.372.823,65
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 643.903,76	$ 1.938.405,79	$ 0,00	$ 31.016.727,40
01/11/2013	18/11/2013	18	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 373.879,60	$ 2.312.285,39	$ 0,00	$ 31.390.607,01
19/11/2013	19/11/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 20.771,09	$ 2.333.056,48	$ 1.800.000,00	$ 29.611.378,10
20/11/2013	30/11/2013	11	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 228.481,98	$ 761.538,46	$ 0,00	$ 29.839.860,07
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 643.903,76	$ 1.405.442,22	$ 0,00	$ 30.483.763,83
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 638.183,98	$ 2.043.626,19	$ 0,00	$ 31.121.947,81
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 576.424,24	$ 2.620.050,43	$ 0,00	$ 31.698.372,04
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 638.183,98	$ 3.258.234,40	$ 0,00	$ 32.336.556,02
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 617.043,16	$ 3.875.277,57	$ 0,00	$ 32.953.599,18
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 637.611,27	$ 4.512.888,84	$ 0,00	$ 33.591.210,45
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 617.043,16	$ 5.129.932,00	$ 0,00	$ 34.208.253,62
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 629.004,77	$ 5.758.936,77	$ 0,00	$ 34.837.258,39
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 629.004,77	$ 6.387.941,55	$ 0,00	$ 35.466.263,16
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 608.714,30	$ 6.996.655,85	$ 0,00	$ 36.074.977,46
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 624.402,39	$ 7.621.058,24	$ 0,00	$ 36.699.379,85
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 604.260,38	$ 8.225.318,62	$ 0,00	$ 37.303.640,23
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 624.402,39	$ 8.849.721,01	$ 0,00	$ 37.928.042,62
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 625.553,79	$ 9.475.274,79	$ 0,00	$ 38.553.596,41
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 565.016,33	$ 10.040.291,12	$ 0,00	$ 39.118.612,74
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 625.553,79	$ 10.665.844,91	$ 0,00	$ 39.744.166,52
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 609.826,49	$ 11.275.671,39	$ 0,00	$ 40.353.993,01
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 630.154,03	$ 11.905.825,43	$ 0,00	$ 40.984.147,04
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 609.826,49	$ 12.515.651,91	$ 0,00	$ 41.593.973,53
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 626.992,28	$ 13.142.644,20	$ 0,00	$ 42.220.965,81
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 626.992,28	$ 13.769.636,48	$ 0,00	$ 42.847.958,10
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 606.766,73	$ 14.376.403,21	$ 0,00	$ 43.454.724,82
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 629.004,77	$ 15.005.407,98	$ 0,00	$ 44.083.729,59
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 608.714,30	$ 15.614.122,28	$ 0,00	$ 44.692.443,89
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 629.004,77	$ 16.243.127,05	$ 0,00	$ 45.321.448,67
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 639.042,78	$ 16.882.169,83	$ 0,00	$ 45.960.491,45
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 597.814,22	$ 17.479.984,05	$ 0,00	$ 46.558.305,67
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 639.042,78	$ 18.119.026,84	$ 0,00	$ 47.197.348,45
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 642.131,89	$ 18.761.158,73	$ 0,00	$ 47.839.480,34
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 663.536,29	$ 19.424.695,01	$ 0,00	$ 48.503.016,63
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 642.131,89	$ 20.066.826,90	$ 0,00	$ 49.145.148,52
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 686.105,63	$ 20.752.932,54	$ 0,00	$ 49.831.254,15
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 686.105,63	$ 21.439.038,17	$ 0,00	$ 50.517.359,79
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 663.973,19	$ 22.103.011,36	$ 0,00	$ 51.181.332,98

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 07/05/2020
Juzgado 110014303016

01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 704.293,09	$ 22.807.304,45	$ 0,00	$ 51.885.626,07
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 681.573,95	$ 23.488.878,41	$ 0,00	$ 52.567.200,02
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 704.293,09	$ 24.193.171,49	$ 0,00	$ 53.271.493,11
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 714.031,33	$ 24.907.202,82	$ 0,00	$ 53.985.524,43
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 644.931,52	$ 25.552.134,34	$ 0,00	$ 54.630.455,95
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 714.031,33	$ 26.266.165,67	$ 0,00	$ 55.344.487,28
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 690.729,31	$ 26.956.894,98	$ 0,00	$ 56.035.216,59
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 713.753,62	$ 27.670.648,60	$ 0,00	$ 56.748.970,21
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 690.729,31	$ 28.361.377,91	$ 0,00	$ 57.439.699,53
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 704.014,29	$ 29.065.392,20	$ 0,00	$ 58.143.713,81
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 704.014,29	$ 29.769.406,48	$ 0,00	$ 58.847.728,10
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 681.304,15	$ 30.450.710,63	$ 0,00	$ 59.529.032,25
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 680.763,99	$ 31.131.474,63	$ 0,00	$ 60.209.796,24
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 653.623,37	$ 31.785.098,00	$ 0,00	$ 60.863.419,62
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 670.046,05	$ 32.455.144,05	$ 0,00	$ 61.533.465,67
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 667.783,72	$ 33.122.927,78	$ 0,00	$ 62.201.249,39
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 611.321,90	$ 33.734.249,67	$ 0,00	$ 62.812.571,29
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 667.500,79	$ 34.401.750,46	$ 0,00	$ 63.480.072,08
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 640.485,75	$ 35.042.236,21	$ 0,00	$ 64.120.557,82
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 660.700,61	$ 35.702.936,82	$ 0,00	$ 64.781.258,43
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 634.990,42	$ 36.337.927,24	$ 0,00	$ 65.416.248,86
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 649.040,30	$ 36.986.967,54	$ 0,00	$ 66.065.289,16
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 646.473,36	$ 37.633.440,90	$ 0,00	$ 66.711.762,52
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 622.026,64	$ 38.255.467,54	$ 0,00	$ 67.333.789,15
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 637.611,27	$ 38.893.078,81	$ 0,00	$ 67.971.400,42
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 613.159,96	$ 39.506.238,77	$ 0,00	$ 68.584.560,38
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 631.015,63	$ 40.137.254,40	$ 0,00	$ 69.215.576,01
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 624.114,46	$ 40.761.368,86	$ 0,00	$ 69.839.690,47
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 577.716,92	$ 41.339.085,77	$ 0,00	$ 70.417.407,39
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 630.154,03	$ 41.969.239,81	$ 0,00	$ 71.047.561,42
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 608.436,17	$ 42.577.675,98	$ 0,00	$ 71.655.997,59
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 629.292,14	$ 43.206.968,12	$ 0,00	$ 72.285.289,73
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 607.879,82	$ 43.814.847,93	$ 0,00	$ 72.893.169,55
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 627.567,45	$ 44.442.415,38	$ 0,00	$ 73.520.737,00
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 628.717,37	$ 45.071.132,76	$ 0,00	$ 74.149.454,37
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 608.436,17	$ 45.679.568,93	$ 0,00	$ 74.757.890,54
01/10/2019	18/10/2019	18	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 29.078.321,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 361.385,51	$ 46.040.954,44	$ 0,00	$ 75.119.276,05

Capital	$	32.172.152,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	32.172.152,00
Total Interés de plazo	$	2.286.478,00
Total Interes Mora	$	48.640.734,05
Total a pagar	$	83.099.364,05
- Abonos	$	7.980.088,00
Neto a pagar	$	75.119.276,05

2/4
014-2013-1032
169

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Once (11) de Junio de dos mil veinte (2020)

Ref. 014-2013-01032

Ingresan las diligencias al Despacho para el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte actora[1]; de entrada se advierte que en la providencia de 12 de agosto de 2016 (Folio 103) mediante la cual se aprobó la liquidación del crédito traída en ese entonces por la apoderada de la parte actora, el cálculo en cita no se ajustaba a derecho, toda vez que no se acompasa con el mandamiento de pago respecto a la fecha en que se empezaban a generar los interés moratorios, la cual corresponde al 08 de julio de 2013.

Lo anterior, nos obliga a concluir que lo allí dispuesto contraviene el ordenamiento procesal civil, en ese orden, ejerciendo el control de legalidad a que se encuentra obligado el Juez como director del proceso y partiendo del hecho de que un proveído que por error no se ajuste a la normatividad, no puede someter inexorablemente al juzgador "'a persistir en él e incurrir en otros (...) debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, [puede] apartarse de la mentada decisión", se dispone DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de 12 de agosto de 2016.

Ahora bien, teniendo en cuenta las razones expuestas y la liquidación del crédito presentada por el extremo actor, conforme lo dispone el artículo 446 del C. G. del P., procede el Despacho a modificarla atendiendo que la actora tampoco acertó en el trabajo matemático, aunado que obra en el expediente constancia de abonos efectuados(Folio 98), los cuales no se encuentran relacionados en la mencionada liquidación, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS ($75.119.276,05)**, conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

[1] Ver folios 144 y 145 C.1

414 014/2013-1032

170 (reves).

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 12 de 06 de 2020
Por anotación en estado N° 55 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

12 JUN 2020

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

171

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 014-2013-01032

En atención a la solicitud vista a folio 166, este Despacho dispone:

PRIMERO: Respecto al traslado del vehículo al parqueadero Almacenar Fortaleza en la ciudad de Cali, deberá acreditar que dicho parqueadero tiene póliza de conservación e integridad del vehículo o en su defecto allegue la caución solicitada en auto de fecha de 20 de enero de 2020, con el fin de dejarle a título gratuito el automotor objeto de cautela al momento de su secuestro.

SEGUNDO: En lo que tiene que ver con la caución, estarse a lo resuelto en el numeral segundo del auto antes mencionado.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 31 de agosto de 2020
Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Pk Notifier

172

DAR TRAMITE PCS

Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co>

Mar 7/07/2020 4:33 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO
Radicado: [redacted]3-1032
Origen: 14 CM/CMD24

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en esta ciudad, actuando como apoderado de la parte demandante del proceso de la referencia Sr juez muy respetuosamente solicito de su colaboración dando TRÁMITE al memorial radicado el 30 de enero del 2020, la cual indicaba:

"atendiendo al requerimiento de este despacho del **20 de Enero del 2020,** se informa que la entidad solicita que el Vehículo de placas MCS876 sea trasladado al parqueadero Almacenar fortaleza en la ciudad de Cali con dirección Cl 13 No. 31 a 100 Barrio Acopi- Jumbo y correo electrónico cijad@cijad.com."

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
+57 (1) 7432222 Ext 1130
Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co

Logo Logo Logo Logo Logo Logo Logo
Recuperación de Cartera CarteraOK Admon de Cartera Ventas Multicanal Fabrica de Credito Contacto Domiciliario Contact Center

Para 15 dctm.

35796 - 92-016

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D C
ENTRADA AL DESPACHO

17 SEP 2020 05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

Firma Secretario (a)

173

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 014-2013-01032

Atendiendo la solicitud precedente, estarse a lo resuelto en auto de fecha 28 de agosto de 2020[1].

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020.
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

[1] Ver folio 171.

174

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA PARQUEADEROS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	PÓLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101009933	0

TOMADOR CIJAD SAS — NIT 830.068.000-4
DIRECCION CRA 15 # 17 A - 20 OF 402 — CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT — TELEFONO 7462810
ASEGURADO CIJAD SAS — NIT 830.068.000-4
DIRECCION CRA 15 # 17 A - 20 OF 402 — CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELEFONO 7452810
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS — NIT 0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
26 / 11 / 2019	25 / 11 / 2019	25 / 11 / 2020	25 / 11 / 2019	25 / 11 / 2020

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
JHONNY FAVIAN MENDEZ ISAZA	194483	100.00
CLIENTE		

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO



TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ ********20,000,000.00	PRIMA:	$ **********300,821.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********57,156.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********357,978.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917983 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 28.11.2016.1329,P.06.ERCE003A, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100812330211 9(3900)000000357978(96)20200109

REFERENCIA PAGO: 1100812330211-9

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

[redacted] SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

P.L.O. PARA PARQUEADEROS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101009933	0

TOMADOR	CIJAD SAS			NIT	830.068.000-4
DIRECCION	CRA 15 # 17 A - 20 OF 402	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7452810
ASEGURADO	CIJAD SAS			NIT	830.068.000-4
DIRECCION	CRA 15 # 17 A - 20 OF 402	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	7452810
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
PARQUEADEROS

TOMADOR: CIJAD SAS NIT: 830068000-4
ASEGURADO: CIJAD SAS NIT: 830068000-4
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
ACTIVIDAD ASEGURADA: PARQUEADERO LEGALMENTE AUTORIZADO.
UBICACION PREDIO ASEGURADO: CALLE 13 N 31A-100 CALI

OBJETO DEL SEGURO:
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OCASIONADA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS, QUE OCURRAN DERIVADOS, CON OCASION DEL DESARROLLO, EJECUCION EXCLUSIVA E INHERENTE A LA ACTIVIDAD COMO PARQUEADERO LEGALMENTE AUTORIZADO.

AMPARO BASICO, SEGUN TEXTOS SEGUROS DEL ESTADO:
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: COBERTURA CON SUJECION AL LIMITE ASEGURADO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO Y OCASION DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD, EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY Y QUE TENGA COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA, LA CUAL SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO. DENTRO DEL MARCO ANTERIOR QUEDA ASEGURADA LA RC EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES, DERIVADA DE:
INCENDIO Y EXPLOSION.
CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS Y CONTENIDOS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
USO DE ASCENSORES, ESCALERAS AUTOMATICAS, GRUAS, MONTACARGAS, MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS.
AVISOS, VALLAS Y LETREROS.
EVENTOS E INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS NO PROFESIONALES, ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO, INFERIORES A 500 INVITADOS O ESPECTADORES, EXCLUYENDO CONCIERTOS, ESPECTACULOS Y JUEGOS PIROTECNICOS.
VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
CELADURIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ASEGURADO, QUE PUNDAN LLEGAR A COMETER EN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, INCLUSO LA OCASIONADA POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO, ERRORES DE PUNTERIA Y PERROS GUARDIANES. SI EL PERSONAL DE CELADURIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO AL ASEGURADO ES SUMINISTRADO POR UNA FIRMA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LA LEY EXIGE PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD O, EL LIMITE QUE TAL FIRMA TENGA CONTRATADO PARA ESTOS EFECTOS, EL QUE SEA MAYOR, PERO EN TODO CASO NO SERA INFERIOR A 400 SMMLV.

AMPAROS ADICIONALES
GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS SUBLIMITADO : COP $ 500.000 PERSONA, COP $ 2.000.0000 EVENTO Y COP $5.000.000 VIGENCIA

LIMITE ASEGURADO:
COP $20.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL.

DEDUCIBLES:
PREDIO LABORES Y OPERACIONES: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 3 SMMLV.
GASTOS MEDICOS: SIN DEDUCIBLE

MODALIDAD DEL SEGURO:
SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

CLAUSULADO:
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FORMA - 26/11/2016 - 1329 - P - 06 - ERCE003A
CONDICIONES, SEGUN TEXTOS SEGUROS DEL ESTADO:
NO SE OTORGA RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE LA SUMA ASEGURADA.
JURISDICCION COLOMBIANA.
DEFINICION DE SUBLIMITE: INCLUIDO DENTRO DEL VALOR ASEGURADO, ESTO QUIERE DECIR QUE EN CASO DE PERDIDA TOTAL NO CONSTITUYE UN VALOR ADICIONAL DE INDEMNIZACION
CLAUSULA DE REVOCACION: TREINTA (30) DIAS.
AVISO DE SINIESTRO: TREINTA (30) DIAS.

GARANTIAS, SEGUN TEXTOS SEGUROS DEL ESTADO:
MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES, INHERENTES A LA ACTIVIDAD EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO.

175

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA PARQUEADEROS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101009933	0

TOMADOR	CIJAD SAS			NIT	830.068.000-4
DIRECCION	CRA 15 # 17 A - 20 OF 402	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7452810
ASEGURADO	CIJAD SAS			NIT	830.068.000-4
DIRECCION	CRA 15 # 17 A - 20 OF 402	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	7452810
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD.
PROTECCIONES, SEÑALIZACION PREVENTIVA DIURNA, NOCTURNA, VEHICULAR Y PEATONAL, VIGILANCIA PERMANENTE.
TENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO APROBADA.
CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS.

EXCLUSIONES, SEGUN TEXTOS SEGUROS DEL ESTADO:
PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
SE EXCLUYE LOS DAÑOS ENTRE VEHICULOS.
EL MANEJO DE LOS VEHICULOS POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS (VALET PARKING).
SE EXCLUYE EL HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES.
DAÑOS PERSONALES O MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR LOS VEHICULOS DEJADOS EN DEPOSITO, CUANDO ESTOS SEAN MANEJADOS POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS POR FUERA DE LOS PREDIOS DEL PARQUEADERO ASEGURADO.
DAÑOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASION DE REPARACIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO (INCLUYENDO LAVADA, BRILLADA, DESMANCHADA, O CUALQUIER OTRO SERVICIO DE LIMPIEZA O MANTENIMIENTO DEL VEHICULO).
DAÑOS OCASIONADOS POR ACTIVIDAD DISTINTA DEL ASEGURADO O PORQUE HAYA ARRENDADO, SUBARRENDADO, PRESTADO O DADO EN DEPOSITO PARTE DE LAS AREAS QUE COMPRENDEN EL PREDIO ASEGURADO.
DAÑOS QUE SE PRODUZCAN CUANDO EL VEHICULO SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD O SEA SECUESTRADO, EMBARGADO O DECOMISADO.
OTRAS EXCLUSIONES, DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

176

RESPUESTA REQUERIMIENTO PCS: 2013.1032 DDO:GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co>

Jue 10/09/2020 10:31 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

RESPUESTA REQUERIMIENTO 2013.1032 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO.pdf;

Señor
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO
Radicado: 2013-1032
Origen: 14 CM/CMD24

Se adjunta 1 documento

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
+57 (1) 7432222 Ext 1130
Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co

Recuperación de Cartera | CarteraOK | Admon de Cartera | Ventas Multicanal | Fábrica de Crédito | Contacto Domiciliario | Contact Center

177

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Radicado: 2013-1032
Origen: 14 CM

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante (BANCO DAVIVIENDA), atendiendo al requerimiento de este despacho del día 28 de Agosto hogaño, nos permitimos informar, que para la bodega ALMACENAR FORTALEZA CALI; contamos con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual P.L.O para parqueaderos N° 21-02-101009933.

- Anexos: Copia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

NANCY CHAVERRA
F 14
U
RADICADO
3836 .6016

Del señor Juez,

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
C.C. 1.020.733.352 de Bogotá
TP. No 257.789 del C.S. de la J

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA PARQUEADEROS

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101009933	0

TOMADOR: CIJAD SAS — NIT: 830.068.000-4

DIRECCION: CRA 15 # 17 A - 20 OF 402 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT — TELEFONO: 7452810

ASEGURADO: CIJAD SAS — NIT: 830.068.000-4

DIRECCION: CRA 15 # 17 A - 20 OF 402 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELEFONO: 7452810

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
26 / 11 / 2019	25 / 11 / 2019	25 / 11 / 2020	25 / 11 / 2019	25 / 11 / 2020

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
JHONNY FAVIAN MENDEZ ISAZA	194483	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: PARQUEADERO

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 20,000,000.00		
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 20,000,000.00		
	GASTOS MEDICOS			$ 5,000,000.00

DEDUCIBLES: * 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS MEDICOS - $ 2,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 29 SEP 2020.

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ ********20,000,000.00	PRIMA:	$ **********300,821.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********57,156.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********357,978.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARSOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 28.11.2016.1229.P.06.ERCE003A, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)1100512330211 9(3900)000000357978(96)20200109

REFERENCIA PAGO: 1100512330211-9

21-02-101009933

FIRMA AUTORIZADA

LLSGUTIERREZ

CLIENTE

Oficina Principal: Cra. 11 No. 93 - 23 Bogotá D.C. Teléfono 2186877

TOMADOR

1

178

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

014 2013 01032

Previo a decidir en derecho, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que sin interrupción alguna, deje vencer el término de ejecutoria del proveído de septiembre 24 de 2020 (fol. 173 – C.1), fenecido aquel, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho.

Cúmplase ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 15 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(2)

RESPUESTA REQUERIMIENTO PCS: 2013.1032 DDO:GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co>

Jue 1/10/2020 2:45 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (159 KB)

RTA A[redacted] 2013.1032 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO.pdf;

Señor[redacted]

JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Radicado: 2013-1032

Origen: 14 CM/CMD24

Se adjunta 1 documento

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
+57 (1) 7432222 Ext 1130
Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co

Recuperación de Cartera | CarteraOK | Admon de Cartera | Ventas Multicanal | Fábrica de Crédito | Contacto Domiciliario | Contact Center

Termnos

180

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Radicado: 2013-1032
Orgien: 14 CM

OF.EJEC.MPAL.RADICAC
38625 2-OCT-20 15:21

Asunto: ACLARACION AUTO

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito dar respuesta al despacho del auto emitido con fecha *24 de Septiembre hogaño,* toda vez que el mencionado auto, indica: estar a lo dispuesto en el auto anterior *(28 de Agosto hogaño)* en el cual requiere a la parte demandante para que acredite que el parqueadero en donde repose el automotor, cuente con la póliza de conservación; no obstante, a este requerimiento se dio contestación, enviando la respectiva póliza; el día *16 de Septiembre hogaño.*

Así las cosas, solicito tener en cuenta que al requerimiento del despacho ya se dio debida respuesta; sin embargo también se ha realizado otras solicitudes a las cuales no se les ha dado tramite; por lo cual solicito al despacho de manera respetuosa le de contestación al memorial radicado el día *31 de Agosto hogaño* y también verifique la póliza enviada.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
4618 - 89.16

Del señor Juez,

Viviana Fonseca

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
C.C. 1.020.733.352 de Bogotá
TP. No 257.789 del C.S. de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 15 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

(2)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

014 2013 01032

Previo al estudio de la solicitud anterior, se conmina al interesado para que aporte la certificación de existencia y representación legal del parqueadero al cual pretende sea llevado el vehiculo aprehendido, esto con el fin de determinar si se trata de la misma persona jurídica sobre la cual se prestó la póliza vista a folio 177 de la encuadernación.

De otro lado, comoquiera que no se observa el memorial que aduce el libelista fue radicado el 31 de agosto de 2020, **proceda la Oficina de Apoyo Judicial – sección de ventanilla, con la verificación del correo electrónico a fin de terminar si en efecto se radicó memorial para este asunto el pasado 31 de agosto de 2020, caso en el cual deberán reingresar las diligencias al Despacho para proceder con su estudio.**

Notifíquese y cúmplase ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 20 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 20 de Octubre de 2020

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA: 11001400301420130103 2

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha veintiuno (19) de Octubre de dos mil veinte (2020) en cual se requiere a la secretaria – ventanilla, con la verificación del correo electrónico a fin de determinar si en efecto se radico memorial para este asunto el pasado 31 de agosto de 2020, en la verificación del presente correo se evidencia que el mismo dia en referencia se hizo envió del mismo para que el honorable despacho realizara la gestión de impresión y asi mismo le diera tramite; según lo acordado en el momento con la secretaria a cargo, de igual manera se anexa impresión del envió al despacho y del memorial enviado por la parte, para el estudio del mismo.

Agradezco su colaboración

Maria Fernanda ortega
Asistente Administrativo
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

183

RV: REQUERIR 2013.1032 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 31/08/2020 7:39 PM

Para: Lina Maria Martinez Amaya <lmartinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (228 KB)
REQUERIR 2013.1032 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO.pdf;

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Marlys Angela Marcela Silva R
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

---

De: Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co>
Enviado: lunes, 31 de agosto de 2020 11:42 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REQUERIR 2013.1032 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Señor
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO
Radicado: 2013-1032
Origen: 14 CM/CMD24

Se adjunta 1 documento

COBRANDO BPO®

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
+57 (1) 7432222 Ext 1130
Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co

SI-CER651967 SC-CER651966

Recuperación de Cartera · CarteraOK · Admon de Cartera · Ventas Multicanal · Fábrica de Crédito · Contacto Domiciliario · Contact Center

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Radicación: 2013-1032
ORIGEN: 14 CM

Asunto: REQUERIR A COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A." -CM

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicito comedidamente al señor juez muy respetuosamente se sirva requerir a **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A." -CM,** para que informe que empresa tiene afiliado al Sr. **GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO CC 1096188161**, esto con el fin de poder ubicar el domicilio y lugar laboral del mismo, para el cumplimiento de la obligación con la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A.

No obstante, dentro del informe que brinde la EPS donde está afiliada la parte pasiva, se indique la dirección de la empresa registrada y también la dirección del domicilio de la demandada, lo anterior para efectos de notificación.

Lo anterior se solicita por orden judicial, toda vez que la ley 1266 del 2008 la cual predica la ley del HABEAS DATA en su artículo 1, 2, 5, entre otros, donde establece la circulación y aplicación de la información depositada en los bancos de datos, toda vez que esta información por principio, debe ser restringida por confidencialidad.

Así las cosas, al suministrar información privada se estarían vulnerando el espíritu de estas leyes, teniendo en cuenta que esta información tiene reserva condicionada, adicional que el ejecutante no tiene la posibilidad de poseer y brindar esta información por lo anteriormente descrito.

Del Señor Juez,

Atentamente,

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
CC. No 1.020.733.352 de Bogotá
T.P 257.789 del Consejo Superior de la Judicatura

105

REQUERIR 2013.1032 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co>

Lun 31/08/2020 11:43 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (228 KB)

REQUERIR 2013.1032 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO.pdf;

Señor
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO
Radicado: 2013-1032
Origen: 14 CM/CMD24

Se adjunta 1 documento

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
Log o **+57 (1) 7432222 Ext 1130**
Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co
Logo

Log o Recuperación de Cartera
Log o CarteraOK
Log o Admon de Cartera
Log o Ventas Multicanal
Log o Fábrica de Crédito
Log o Contacto Domiciliario
Log o Contact Center

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Radicación: 2013-1032
ORIGEN: 14 CM

Asunto: REQUERIR A COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A." -CM

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicito comedidamente al señor juez muy respetuosamente se sirva requerir a **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A." -CM,** para que informe que empresa tiene afiliado al Sr. **GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO CC 1096188161,** esto con el fin de poder ubicar el domicilio y lugar laboral del mismo, para el cumplimiento de la obligación con la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A.

No obstante, dentro del informe que brinde la EPS donde está afiliada la parte pasiva, se indique la dirección de la empresa registrada y también la dirección del domicilio de la demandada, lo anterior para efectos de notificación.

Lo anterior se solicita por orden judicial, toda vez que la ley 1266 del 2008 la cual predica la ley del HABEAS DATA en su artículo 1, 2, 5, entre otros, donde establece la circulación y aplicación de la información depositada en los bancos de datos, toda vez que esta información por principio, debe ser restringida por confidencialidad.

Así las cosas, al suministrar información privada se estarían vulnerando el espíritu de estas leyes, teniendo en cuenta que esta información tiene reserva condicionada, adicional que el ejecutante no tiene la posibilidad de poseer y brindar esta información por lo anteriormente descrito.

Del Señor Juez,

Atentamente,

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
CC. No 1.020.733.352 de Bogotá
T.P 257.789 del Consejo Superior de la Judicatura


26 OCT 2020

22/10/20
197

87888 26-OCT-'20 14:26
87888 26-OCT-'20 14:26 $213-100

Despacho-49

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

16

Señor
JUEZ (16) CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Radicado: 2013-1032
Origen: 14 CM

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, atendiendo al requerimiento de este despacho del día *19 de Octubre hogaño,* me permito anexar con el presente documento el certificado de existencia y representación legal (cámara de comercio) de CIJAD; también adjunto la matricula mercantil de la entidad mencionada.

Del señor Juez,

Viviana Fonseca

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
C.C. 1.020.733.352 de Bogotá
TP. No 257.789 del C.S. de la J

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 13:10:44
Recibo No. AS20304292
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030429221368

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CIJAD SAS
Nit: 830.068.000-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00996115
Fecha de matrícula: 28 de febrero de 2000
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 No. 17 A 20 Of 402
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notilegal@cijad.com
Teléfono comercial 1: 7452810
Teléfono comercial 2: 3108660144
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 No. 17 A 20 Of 402
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notilegal@cijad.com
Teléfono para notificación 1: 7452810
Teléfono para notificación 2: 3108660144
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

firma válida

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 13:10:44
Recibo No. AB20304292
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030429221368

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código**, para que visualice **la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se** puede realizar de manera **ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha** de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado del 23 de febrero de 2000, inscrita el 28 de febrero de 2000 bajo el número 00717912 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CIJAD E U.

Certifica:

Que por Documento Privado de Empresario del 2 de junio de 2009, inscrita el 3 de junio de 2009 bajo el número 01302281 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CIJAD E U por el de: COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S PUDIENDOSE INDENTIFICAR CON LA SIGLA C.I.J.A.D. S A S.

Que por Acta no. 03 de Accionista Único del 8 de marzo de 2012, inscrita el 12 de marzo de 2012 bajo el número 01653346 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S PUDIENDOSE INDENTIFICAR CON LA SIGLA C.I.J.A.D. S A S por el de: CIJAD SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Que por documento privado del 02 de junio de 2009, inscrito el 3 de junio de 2009 bajo el numero 1302281 del libro ix, la empresa unipersonal de la referencia se transformo de empresa unipersonal a sociedad por acciones simplificada s a s bajo el nombre de: compañia de investigaciones judiciales y administrativas s a s pudiendose indentificar con la sigla c.I.J.A.D s.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: 1. Realizar localización de vehículos y adelantar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 13:10:44
Recibo No. AB20301092
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20304292213 68

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones para la retención de los mismos de acuerdo a las normas establecidas por la ley previa orden judicial. 2. Realizar gestiones de localización de personas. 3. Realizar investigaciones privadas sobre seguro, siniestro y prevención de fraudes. 4. Realizar estudios de seguridad y vigilancia. 5. Realizar estudios de hojas de vida de personas naturales y jurídicas. 6. Realizar estudios de solicitud de créditos.7. Realizar encuestas y averiguaciones de carácter civil, laboral, comercial e industrial.8. Prestar servicios de almacenamiento y custodia de mercancías, muebles y enseres, vehículos, repuestos y accesorios, maquinaria y equipos industriales.9. Asesorar, diligenciar y realizar trámites ante los ministerios, secretarías e inspecciones de transito, registro y catastro y/o entidades gubernamentales. 10. Compra y venta de vehículos y sus partes. 11. Prestar servicios de reparación y diagnostico automotriz en general. Paragrafo: en el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar los bienes muebles inmuebles necesarios para el ejercicio normal de sus fines, tomar en arrendamiento locales, oficina, bodegas, edificios y otros bienes muebles e inmuebles indispensables para el deposito, conservación o transporte de los activos o mercancías comprendidas dentro de la especulación comercial a que se refiere el objeto social principal, girar, aceptar, ceder, negociar, descontar, cancelar, etc., toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales , tomar intereses como accionista, fundador o en otras compañías comerciales, celebrar concordatos preventivos y compromisorios, y en general celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales necesarios para el desenvolvimiento normas de su objeto, pues la anterior numeración no es taxativa sino meramente enunciativa. 12. Participar en licitaciones públicas, privadas o en contrataciones directas 13.Prestar los servicios de auxiliares de la justicia conforme a los cargos, oficio y/o especialidades aceptados por el concejo superior de la judicatura. 14. Prestar el servicio de traslados, desplazamientos de toda clase de rodantes a nivel nacional. 15. Explotación y servicio de parqueadero (aparcadero), estacionamientos, garajes, cocheras, patio, tanto para rodantes de parqueo voluntario como retenidos y/o inmovilizados por orden judicial, fiscal y/o contravenciones al codigo de transito. 16. Prestar servicio de guarda y custodia de muebles, enseres, mercancías incautadas, secuestradas, retenidas por orden judicial. 17. Servicio de parqueadero (aparcadero), para toda clase de vehículos como pueden ser: familiares, industriales, comerciales, agrícolas, transportadores, maquinaria de construccion, mineria, carreteras,

generadores, entre muchos mas. Servicio que se podra desarrollar tanto en predios construidos o adecuados para tal fin. Como en vias publicas o predios del estado autorizados por la autoridad competente.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $200,000,000.00
No. de acciones	: 10,000.00
Valor nominal	: $20,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $200,000,000.00
No. de acciones	: 10,000.00
Valor nominal	: $20,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $200,000,000.00
No. de acciones	: 10,000.00
Valor nominal	: $20,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: Representación legal: La totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad y de administración de la misma estarán a cargo del Gerente. El Suplente del Representante Legal reemplazara al titular en sus faltas por imposibilidad, accidentales, temporales y/o absolutas, en este ultimo caso hasta tanto la junta directiva nombre un nuevo representante legal

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social hasta la cuantia de setecientos cincuenta (750) S.M.M.L.V. Serán funciones especificas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha **Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 13:10:44**
Recibo No. AB20304292
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20304292213 68

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del cargo, las siguientes: 1) Designar y remover libremente al gererte de la sociedad, fijar su remuneración, funciones y limitaciones. 2) Examinar y aprobar o improbar las cuentas correspondientes a cada ejercicio, decretar la distribución de utilidades y determinar la forma de pago de las mismas. 3) Constituir, cancelar o dar destinaciones diferentes a toda clase de reservas. 4) Acordar la disolución anticipada de la sociedad, su prorroga, absorción, transformación o fusión con otras sociedades. 5) Delegar en el Gerente de la sociedad las funciones que considere convenientes cuando no estén prohibidas por la Ley. 6) Ejecutar las demás funciones que le confiere este documento y las que por ley le corresponden como máxima autoridad de la sociedad. 7) Atribuciones del Gerente: 9) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. 2.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 3) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. 4) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. 5) Certificar conjuntamente con el contador de la compañia los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. 6) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los limites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. 7) El Gerente queda facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social hasta la cuantia de setecientos cincuenta (750) SMMLV. 8) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Parágrafo. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas. El Suplente del Representante Legal en ejercicio del cargo, tiene las mismas funciones y amplias facultades del representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 13:10:44
Recibo No. AB20304292
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030429221368

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código**, para que visualice **la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se** puede realizar de **manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha** de su expedición.

** Nombramientos **

Que por Documento Privado de Empresario del 2 de junio de 2009, inscrita el 3 de junio de 2009 bajo el número 01302281 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
LAITON PARDO JOSE RAMON	C.C. 000000019327947

Que por Acta no. 09-2019 de Accionista Único del 3 de septiembre de 2019, inscrita el 4 de septiembre de 2019 bajo el número 02502780 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
LAITON ROMERO YENI CAROLINA	C.C. 000000053097029

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2009/06/02	Empresario	2009/06/03	01302281	
03	2012/03/08	Accionista Único	2012/03/12	01615346
2016-2	2016/12/19	Asamblea de Accionist	2016/12/20	02168133
02	2017/02/24	Asamblea de Accionist	2017/02/24	02190003
01	2017/10/23	Asamblea de Accionist	2017/10/27	02271210
01	2018/11/30	Asamblea de Accionist	2018/11/30	02400190
02	2019/02/16	Asamblea de Accionist	2019/02/19	02426075
09-2019	2019/09/03	Accionista Único	2019/09/03	02502489

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	5210
Actividad secundaria Código CIIU:	5221
Otras actividades Código CIIU:	8299, 8030

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)er esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 13:10:44
Recibo No. AB20304292
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030429221368

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	TALLERES A3
Matrícula No.:	00996220
Fecha de matrícula:	28 de febrero de 2000
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 15 No. 17A-20
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CIJAD
Matrícula No.:	00996221
Fecha de matrícula:	28 de febrero de 2000
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 17 No. 14-20 Of 402
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ALMACENAR FORTALEZA TINTAL
Matrícula No.:	02150226
Fecha de matrícula:	13 de octubre de 2011
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 10 No. 91-20
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 13:10:46
Recibo No. AB20304292
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030429221368

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código**, para que visualice **la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se** puede realizar de manera **ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha** de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de jurio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2,272,856,833

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 5210

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha **Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 13:10:44**
Recibo No. AB20304292
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030429221368

Verifique el **contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20304370F2578

21 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 13:20:42

AB20304370 PAGINA: 1 DE 1

* * * *

DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



F13

RTA REQUERIMIENTO 2013.1032 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co>

Vie 23/10/2020 4:06 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (9 MB)

RTA REQUERIMIENTO 2013.1032 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO pdf;

Señor [redacted]
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO
Radicado: 2013-1032
Origen: 14 CM/CMD24

Se adjunta 1 documento

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
+57 (1) 7432222 Ext 1130
Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co

Recuperación de Cartera | CarteraOK | Admon de Cartera | Ventas Multicanal | Fábrica de Crédito | Contacto Domiciliario | Contact Center


Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
27 OCT 2020

194

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 014-2013-01032

Atendiendo la solicitud precedente[1], se le recuerda a la libelista que al tenor de lo establecido en el artículo 43 (inc. 4) del Código General del Proceso, es procedente que el Juez exija a las autoridades o particulares la información solicitada por el interesado, siempre y cuando aquella no le haya sido suministrada; por tanto, se le conmina para que acredite que solicitó ante las entidades que enuncia en su escrito, la información requerida, y que en efecto se dio contestación en sentido negativo.

Notifíquese (3),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020.
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

[1] Ver folio 186.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 014-2013-01032

En atención a que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento ordenado mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020 (fl. 181), este Despacho, dispone:

Primero: Toda vez que se encuentra acreditada no solo la medida de embargo, sino también su captura, se decreta el **secuestro** del vehículo de placas **MCS-876**.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Cali – Valle del Cauca (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.) y/o Inspector de Tránsito de la Zona Respectiva, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Segundo: Atendiendo que el demandante dio cumplimiento a lo ordenado en proveído de agosto 28 de 2020 (fl. 171), el Despacho tiene en cuenta la póliza de conservación e integridad de vehículos con la que cuenta el parqueadero Almacenar Fortaleza.

En efecto, proceda la oficina de Apoyo Judicial con la elaboración del despacho comisorio correspondiente, advirtiendo al funcionario que realizará la diligencia de secuestro que el automotor lo debe entregar en depósito gratuito al acreedor y dirigirlo al parqueadero Almacenar Fortaleza en la ciudad de Cali, atendiendo que allegó la caución que garantiza la conservación e integridad del bien, conforme al numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P.

Notifíquese (3),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020.
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 014-2013-01032

En atención al informe secretarial elaborado por María Fernanda Ortega, quien ostenta el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 en la Oficina de Ejecución Civil Municipal, encuentra el Despacho que el mismo no se ajusta a la realidad, toda vez que tanto a la Secretaria saliente del área de atención al usuario, esto es, Ángela Marcela Rincón, como a la entrante, Yeimy Rodríguez Núñez, se les informó que los correos remitidos a la escribiente de este Juzgado el 31 de agosto de los corrientes, no serían impresos; así mismo, se le detalló a esta última, cuáles se habian procedido a imprimir de los correos remitidos los días 27 y 28 de agosto.

Por otro lado, tampoco es de recibo la manifestación relativa a que este Despacho se comprometió a dar trámite a los mismos, ya que lo acordado consistió únicamente en imprimir.

Del informe en comento y que reposa a folio 182 de este cuaderno, póngase en conocimiento de la secretaria Yeimy Rodríguez Núñez, para que adopte las medidas a que haya lugar y aclare a los empleados a su cargo la situación presentada.

Cúmplase (3),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

19

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 2707

Hace Saber
Al
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA Y/O INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo prendario No. 11001-40-03-014-2013-01032-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.317-7 contra EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C. 1.096.188.161 (Origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **MCS-876**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BODEGA JM S.A.S., ubicado en el callejón el silencio tra 5489 -3 C. GTO JUANCHITO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte, que el automotor lo debe entregar en depósito gratuito al acreedor y dirigirlo al parqueadero Almacenar Fortaleza en la ciudad de Cali, atendiendo a que allegó caución que garantiza la conservación e integridad del bien, conforme al numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 29 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificado(a) con C.C. 1.020.733.352 y T.P. 257.789 del C.S de la J. Notificaciones: avenida carrera 50 No. 93 A-29, tel: 7432222.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. 02 de diciembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Fernanda Herreras Lopez
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


OFICIOS
DERECHO DE P. C.
NOMBRES: Daniel Cuello
C.C. 1031165314
TELÉFONO 7433271
FECHA: 9 APR 2021
FIRMA

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo del BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

RAD: 2013-1032
Origen: 14 CM

AUTORIZACION

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y en mi calidad de apoderada judicial del **BANCO DAVIVIENDA**, respetuosamente me permito informar su despacho que autorizo expresamente **KEVIN DANIEL GUERRERO BERNAL** Identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1031165319** De Bogotá, Para que acuda a su despacho judicial con el fin de retirar oficios expedidos dentro del proceso de la referencia, despachos comisorios y el desglose de las garantías.

Del señor Juez,

Viviana Fonseca

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
C.C. 1020.733.352 de Bogotá
TP. No 257.789 del C.S. de la J

199

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 4754

Bogotá D. C., 27 de enero de 2020

Señores:
BODEGA J.M. S.A.S
CALLEJON EL SILENCIO TRA 5489-3 C GTO JUANCHITO
Ciudad. Valle.

REF.: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantia No. 11001-40-03-014-2013-01032-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Contra EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C.1.096.188.161 (Origen Juzgado 014 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de comunicarle que el vehículo de placas MCS-876 puesto bajo su cuidado el 2 de diciembre del año 2019 por parte de la policía nacional no pueda ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la fiscalia general de la nación.
Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un mes.

Proceda de conformidad.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/05/2021 11:22:23 am

Recibo No. 8088721, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821B091UN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	BODEGAS JM S.A.S
Nit.:	901207502-4
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matricula No.:	1026597-16
Fecha de matricula en esta Cámara:	23 de agosto de 2018
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	07 de abril de 2021
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CRA 1H # 34-65
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	administrativo@bodegasjmsas.com
Teléfono comercial 1:	3173934723
Teléfono comercial 2:	3164709820
Teléfono comercial 3:	3176618575
Dirección para notificación judicial:	CRA 1H # 34-65
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	administrativo@bodegasjmsas.com
Teléfono para notificación 1:	3173934723
Teléfono para notificación 2:	3164709820
Teléfono para notificación 3:	3176618575

La persona jurídica BODEGAS JM S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8088721, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821B091UN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de agosto de 2018 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2018 con el No. 14079 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada BODEGAS JM S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- la sociedad tendrá como objeto social:

Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados comercio de Vehiculos automotores usados cría de ganado bovino y bufalino mantenimiento y reparación de vehiculos automotores.

Asi mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$2,000,000
No. de acciones:	100
Valor nominal:	$20,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$2,000,000
No. de acciones:	100
Valor nominal:	$20,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$2,000,000
No. de acciones:	100
Valor nominal:	$20,000

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/05/2021 11:22:23 am

Recibo No. 8088721, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821B091UN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal.- la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, tendrá 1 suplente(s) que lo reemplazará(n) en sus faltas temporales o absolutas, designado(s) para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal.- el representante legal de la sociedad está facultado para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
3. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
4. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas.
5. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por otro órgano social.
6. Presentar un informe de su gestión a asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias y los estados financieros de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades.
7. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

Recibo No. 8088721, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821B091UN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 13 de agosto de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2018 con el No. 14079 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	C.C.94297563

Por Acta No. 1 del 22 de enero de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2020 con el No. 6738 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	C.C.94297563

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 4512
Otras actividades Código CIIU: 4520
Otras actividades Código CIIU: 141

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/05/2021 11:22:23 am

Recibo No. 8088721, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821B091UN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $738,850,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:6810

****

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 27 días del mes de mayo del año 2021 hora: 11:22:23 AM

Recibo No. 8088721, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821B091UN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BODEGAS JM S.A.S



CEL. 317 393 4723 - 316 470 9820

NIT: 901207502-4 21 Años prestando un buen servicio.

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021

Señores:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTECIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Radicado: 11001-40-03-014-2013-01032-00
Referencia: Proceso ejecutivo prendario de menor cuantía
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7
Demandado: EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS CC: 1.096.188

PLACA: ..... MCS 876
MARCA: ..... Kia
LINEA:..... Rio
MODELO:..... 2013
CLASE: ..... Automovil
COLOR (ES):..... Negro
SERVICIO:..... Particular
TIPO: ..... Hatch Back
No. PUERTAS: 5

No. MOTOR: G4FACS284169
(Según Licencia de Transito)

No. SERIE: KNADN512AD6763495
(Según Licencia de Transito)

No. CHASIS: XXXXXXXXXXXXX
(Según Licencia de Transito)

El vehículo ingreso a nuestras instalaciones con numero de inventario 0055 de Bodegas JM SAS del dia 02/Diciembre/2019, el vehiculo se encuentra en las mismas condiciones cuando fue ingresado, se informa que los automores que llevan mucho tiempo dejan de encender por que la gasolina se daña o por que la batería se descarga

Se da respuesta al oficio N. 4754 que nos fue enviado por correo electrónico el día 26/mayo/2021 a las 4: 56 pm que fue enviado por la Dra. Viviana Judith Fonseca Romero.

Requerir a la parte demandante para que se haga cargo del valor de parqueadero que hasta la fecha adeuda la suma **$ 6.533.424** (Seis millones quinientos treinta tres mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos).

Anexa:
Copia de Inventario, oficio n. 4754 y cámara de comercio vigente.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
89437 9-JUN-'21 15:22
89437 9-JUN-'21 15:22

Atentamente,

GERENCIA

SONIA REYES Sonia Reyes
F 7
U letra
RADICADO
5182-27-16

124

PLACA MCS 876- RADICACION 11001-40-03-014-2013-01032-00 - OFICIO No.4754 juzgado 16 civil municipal de ejecucion bogota

BODEGAS JM S.A.S <administrativo@bodegasjmsas.com>

Jue 27/05/2021 15:06

Para: vfonseca@cobrando.com.co <vfonseca@cobrando.com.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (651 KB)

Camara de comercio Mayo 27 2021.pdf; BODEGAS CERTIFICA MCS 876.pdf; OFICIO 4754 PCS 2013.1032 EDER FERNANDO GAVIRIA GA[illegible].pdf;

Buena tarde

Se envía certificación del vehículo en mención.

--

Cordialmente,
Yenny F. Quintero
Contacto: 317 3934723 -316 8152532
Callejón El Silencio Lote 3, vía Juanchito
Valle del Cauca

Nos trasladamos ,Oficina y Parqueadero en:
Callejon El Silencio Lote 3, CGTO Juanchito, girar entre el Centro de Diagnostico y el Motel Hawai.

Salmos 37:5
Encomienda a Jehova tu camino; confía en él, y él hará.

-------- Mensaje original --------
Asunto: OFICIO No.4754 juzgado 16 civil municipal de ejecucion bogota
Fecha: Wed, 26 May 2021 16:56:11 -0500
De: Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co>
Para: administrativo@bodegasjmsas.com, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Dando cumplimiento a lo ordenado por juzgado 16 civil municipal de ejecución bogotá se remite oficio No.4754 para su cumplimiento.

el presente oficio se remite teniendo en cuenta correo electrónico registrado en cámara de comercio de cali

Se envía copia de correo al juzgado pcs 2013-1032 origen 03 cm de bogota.

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
+57 (1) 7432222 Ext 1130

Logo

Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co

Logo

Logo Recuperación de Cartera | Logo CarteraOK | Logo Admon de Cartera | Logo Ventas Multicanal | Logo Fábrica de Crédito | Logo Contacto Domiciliario | Logo Contact Center

COBRANDO BPO

205




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal en Bogotá D.C.
FIJADO AL DESPACHO
18 JUN 2021
05

206

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

014 2013 01032

La documentación allegada por el representante legal del parqueadero "Bodegas JM S.A.S.", se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 28 de junio de 2021
Por anotación en estado N° 73 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

102

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Radicación: 2013-1032
ORIGEN: 14 CM

Asunto: REQUERIR A COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A." -CM

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicito comedidamente al señor juez muy respetuosamente se sirva requerir a **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A." -CM,** para que informe que empresa tiene afiliado al Sr. **GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO CC 1096188161**, esto con el fin de poder ubicar el domicilio y lugar laboral del mismo, para el cumplimiento de la obligación con la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A.

No obstante, dentro del informe que brinde la EPS donde está afiliada la parte pasiva, se indique la dirección de la empresa registrada y también la dirección del domicilio de la demandada, lo anterior para efectos de notificación.

Lo anterior se solicita por orden judicial, toda vez que la ley 1266 del 2008 la cual predica la ley del HABEAS DATA en su artículo 1, 2, 5, entre otros, donde establece la circulación y aplicación de la información depositada en los bancos de datos, toda vez que esta información por principio, debe ser restringida por confidencialidad.

Así las cosas, al suministrar información privada se estarían vulnerando el espíritu de estas leyes, teniendo en cuenta que esta información tiene reserva condicionada, adicional que el ejecutante no tiene la posibilidad de poseer y brindar esta información por lo anteriormente descrito.

De igual manera el día 09 de marzo del 2021 se remitió derecho de petición a la entidad al correo correoinstitucionaleps@coomeva.com.co sin que a la fecha se tenga respuesta por parte de ellos.

DERECHO DE PETICION

Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co> mar, 9 mar 18:57
para correoinstitucionaleps

Buen dia,

por medio del presente cor
atentamente,

Viviana Judith Fonseca Ro

Abogada

de: **Viviana Judith Fonseca Romero** <vfonseca@cobrando.com.co>
para: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
fecha: 9 mar 2021 18:57
asunto: DERECHO DE PETICION
enviado por: cobrando.com.co

Del Señor Juez,

Atentamente,

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO 64. 16

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
CC. No 1.020.733.352 de Bogotá
T.P 257.789 del CS de la J

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

28248 1-JUL-'21 9:24

202

REQUERIR ESP 2013.1032 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co>

Mar 29/06/2021 16:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (434 KB)

REQUERIR ESP 2013.1032 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO.pdf;

Señor
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO
Radicado: 2013-1032
Origen: 14 CM/CMD24

Se adjunta 1 documento

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
Log o **+57 (1) 7432222 Ext 1130**
Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co
Logo

Log o Recuperación de Cartera | Log o CarteraOK | Log o Admon de Cartera | Log o Ventas Multicanal | Log o Fábrica de Crédito | Log o Contacto Domiciliario | Log o Contact Center

COBRANDO BPO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

08 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones

202

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

014 2013 01032

La solicitud que antecede se **niega por improcedente**, tal determinación por cuanto de la interpretación del artículo 468 (Núm. 5 Inc. 5), se establece que la persecución por parte del acreedor de otros bienes del deudor, solo será procedente en los procesos de garantía real, como el caso que nos ocupa, solo si con el remate o la adjudicación del bien cautelado no se extingue la obligación, circunstancia que no se avizora en el proceso de la referencia.

Notifiquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 12 de julio de 2021
Por anotación en estado N° 75 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

INFORME

Se procede a imprimir el enlace del correo con fecha de 04/08/2021 que estaba pendiente de impresión para el proceso 014-2013-01032, el documento adjunto se radicó con 44 folios y se entrega al área de entradas para su trámite.

Lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días de septiembre de 2021 para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Nataly Riaño Romero
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Liliana Daza Díaz
Profesional universitario
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Rv: DEVUELVE COMISION - 2013-1032

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 04/08/2021 17:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 4 de agosto de 2021 14:29
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: vfonseca@cobrando.com.co <vfonseca@cobrando.com.co>
Asunto: DEVUELVE COMISION - 2013-1032

ENLACE: 11001-4003-014-2013-01032-00

Buenas tardes.

Por medio de la presente se les remite el presente asunto, debidamente auxiliado en atención a las consideraciones expuestas en el Interlocutorio No. 240 del 03 de Agosto de 2021, emanado por este Despacho.

Atentamente;

Américo Enríquez.
Secretario.

73815 12-AGO-'21 15:22
73815 12-AGO-'21 15:22
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
0-14
letra
7514-192-16
F1

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, me permito informarle que en la SECRETARÍA del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), se encuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que a bien considere fotocopiar; estamos ubicados en la CARERRA 10 # 12-15 PISO 17 DEL PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA". Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. – 12:00 M. y de 01:00 P.M. – 04:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. y la reciente circular del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (CSJVAC18-57 del 23 de Julio de 2018), por medio del cual se debe implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso de comunicación y notificación.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "… por cualquier medio idóneo", los cuales "… se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

212

RV: DESPACHO COMISORIO 2010.1032 EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS

Recepcion Procesos Civil - Valle Del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 23/04/2021 13:44

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: vfonseca@cobrando.com.co <vfonseca@cobrando.com.co>

1 archivos adjuntos (808 KB)
DC 2010.1032 EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS.pdf;

Davivienda
44 Folios
44

Buenos días,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
80310 28-SEP-'21 12:54

Cordial saludo,

Enviamos adjunto ***DEMANDA*** *allegada a esta oficina por medio de correo electrónico y que por reparto correspondió a su despacho.*

9318-134-16

Se adjunta acta individual de reparto:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha: 23/abr./2021 — ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO — Página 1

CORPORACION	GRUPO DESPACHOS COMISORIOS		
JUZGADOS MUNICIPALES	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	036	256391	23/abr./2021

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
SD1787638	DESPACHO COMISORIO No. 2707 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA		01
860034317-7	BANCO DAVIVIENDA		

C27001-CS01BAD2 — CUADERNOS 1

wriascoe — EMPLEADO — FOLIOS — CORREO ELECTRONICO

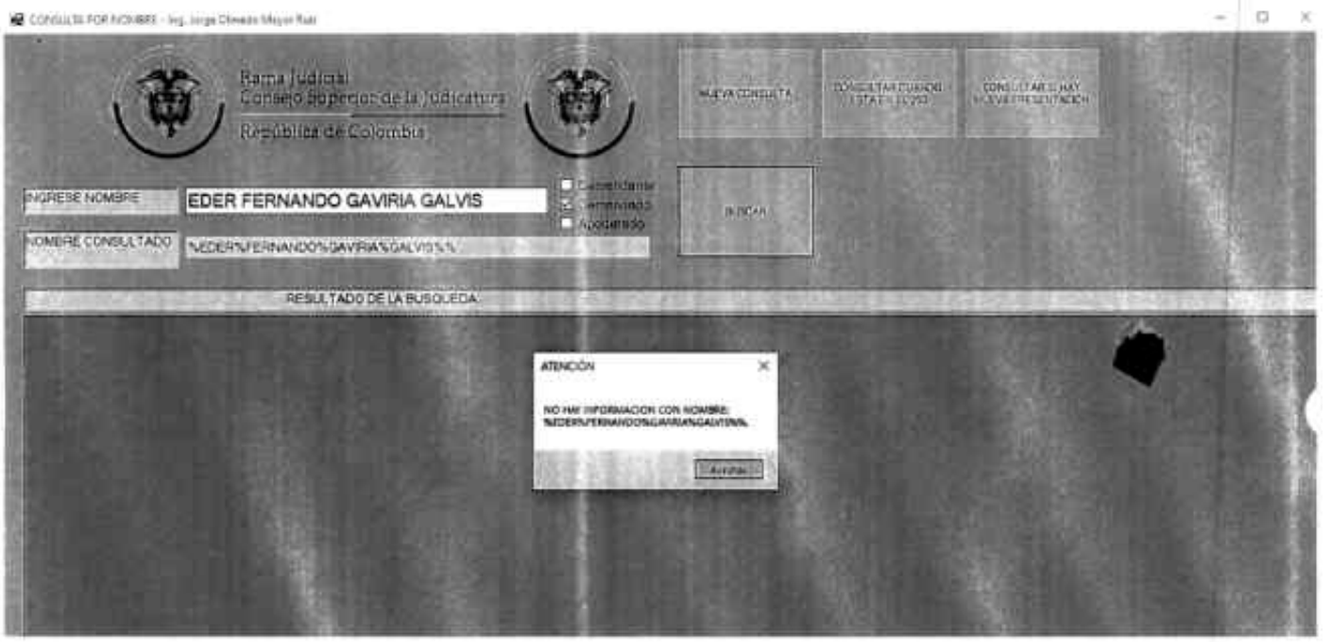
OBSERVACIONES

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION 40
ESPECIALIDAD 03
SECUENCIA 256391
BUSCAR
NUEVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre
1	23/04/2021 1:42 p. m.	256391	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	01	860034317-7	BANCO DAVIVIENDA
2	23/04/2021 1:42 p. m.	256391	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	01	SD1787638	DESPACHO COMISORIO No. 2707 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL D
3	23/04/2021 1:42 p. m.	256391	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	02	1096188161	EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS

CONSULTA PREVIA AL REPARTO



Cordial saludo

William Riascos Erazo
Asistente administrativo
Oficina judicial Cali

De: Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co>
Enviado: martes, abril 20, 2021 12:04 PM
Para: Recepcion Procesos Civil - Valle Del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DESPACHO COMISORIO 2010.1032 EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS

Buenas tardes

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Se anexa despacho comisorio No. 2707 del 02-12-2020 elaborado por el juzgado 16 civil municipal de ejecución de bogotá.

Proceso 2013.1032 demandado: EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS

COBRANDO BPO®

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
+57 (1) 7432222 Ext 1130
Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co

SI-CER651967 SC-CER651966

Recuperación de Cartera · CarteraOK · Admon de Cartera · Ventas Multicanal · Fábrica de Crédito · Contacto Domiciliario · Contact Center

COBRANDO BPO

213



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 2707

Hace Saber
Al
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA Y/O INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo prendario No. 11001-40-03-0 -2013-01032-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.317-7 contra EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C. 1.096.188.161 (Origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **MCS-876**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BODEGA JM S.A.S., ubicado en el callejón el silencio tra 5489 -3 C. GTO JUANCHITO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte, que el automotor lo debe entregar en depósito gratuito al acreedor y dirigirlo al parqueadero Almacenar Fortaleza en la ciudad de Cali, atendiendo a que allegó caución que garantiza la conservación e integridad del bien, conforme al numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 29 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificado(a) con C.C. 1.020.733.352 y T.P. 257.789 del C.S de la J. Notificaciones: avenida carrera 50 No. 93 A-29, tel: 7432222.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991, 10032, 10043 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

SECRETARIA

214

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 014-2013-01032

En atención a que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento ordenado mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020 (fl. 181), este Despacho, dispone:

Primero: Toda vez que se encuentra acreditada no solo la medida de embargo, sino también su captura, se decreta el **secuestro** del vehículo de placas **MCS-876**.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Cali – Valle del Cauca (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.) y/o Inspector de Tránsito de la Zona Respectiva, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Segundo: Atendiendo que el demandante dio cumplimiento a lo ordenado en proveído de agosto 28 de 2020 (fl. 171), el Despacho tiene en cuenta la póliza de conservación e integridad de vehículos con la que cuenta el parqueadero Almacenar Fortaleza.

En efecto, proceda la oficina de Apoyo Judicial con la elaboración del despacho comisorio correspondiente, advirtiendo al funcionario que realizará la diligencia de secuestro que el automotor lo debe entregar en depósito gratuito al acreedor y dirigirlo al parqueadero Almacenar Fortaleza en la ciudad de Cali, atendiendo que allegó la caución que garantiza la conservación e integridad del bien, conforme al numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P.

Notifíquese (3),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020.
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

MCS876

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10003563019

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

KIA

LÍNEA:

RIO UB EX

215

MODELO:

2013

COLOR:

NEGRO

NÚMERO DE SERIE:

[redacted]

NÚMERO DE MOTOR:

G4FACS284169

NÚMERO DE CHASIS:

KNADN512AD6763495

NÚMERO DE VIN:

KNADN512AD6763495

CILINDRAJE:

1396

TIPO DE CARROCERÍA:

HATCH BACK

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

09/05/2012

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

5

Para conocer el historial de propietarios

*Consulte el **Histórico Vehicular** Aquí*

(http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

216

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certi[redacted]dos de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Nro. de Documento	Entidad Jurídica	Identificación Demandante	Fecha de Expedición	Fecha de Radicación
EMBARGO	6638092	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 14	1	17/07/2013	22/01/2014

Garantías a Favor De

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autonómo	Confecámaras
NIT 860034313	BANCO DAVIVIENDA SA	09/05/2012		NO

✔ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

88310 28-SEP-'21 12:54

214

DAR TRAMITE DC 2013.1032 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO (CALI 36CM)

Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co>

Mar 25/05/2021 13:35

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (346 KB)

DAR TRAMITE DC 2013.1032 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO (CALI 36CM).pdf;

Señores
JUZGADO [redacted]IVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Proceso 2013.1032 demandado: EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS

anexo pdf

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
+57 (1) 7432222 Ext 1130
Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co

Recuperación de Cartera | CarteraOK | Admon de Cartera | Ventas Multicanal | Fábrica de Crédito | Contacto Domiciliario | Contact Center

COBRANDO BPO

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Referencia: DESPACHO COMISORIO N° 2707/ proceso ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Radicado: 2013-1032
Origen: 16 ESEN BOGOTA

Asunto: DAR TRAMITE

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicito respetuosamente **dar trámite,** toda vez que desde el día 23 *de Abril hogaño* se asignó mediante acta de reparto al juzgado de la referencia, el tramite del despacho comisorio en mención.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 23/abr./2021 Página 1

CORPORACION	GRUPO DESPACHOS COMISORIOS		
JUZGADOS MUNICIPALES	CD. DESP	LICENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	036	256391	23/abr./2021

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
5D1787638	DESPACHO COMISORIO No. 2707 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA		01
860034317-7	BANCO DAVIVIENDA		

C27001-CS01BAD2 CUADERNOS 1

wtiascoe FOLIOS CORREO ELECTRONICO

EMPLEADO

OBSERVACIONES

No obstante, revisando los estados electrónicos del micrositio en mención, se puede evidenciar que en el mes de mayo no hay actuación alguna por parte del despacho y no se evidencia trámite alguno respecto del comisorio.

JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

A[illegible]
A[illegible]
Comunicaciones
Cronograma de audiencias
Edictos
Entradas al Despacho

Rama Judicial » Juzgados Civiles Municipales » JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE CALI » Publicación con efectos procesales
Estados Electrónicos » 2021

NO. ESTADO	FECHA DE ESTADO	CONTENIDO	PROVIDENCIAS
01	14/01/2021	VER CONTENIDO	VER PROVIDENCIAS
02	29/01/2021	VER CONTENIDO	VER PROVIDENCIAS
03	10/02/2021	VER CONTENIDO	VER PROVIDENCIAS
04	09/03/2021	VER CONTENIDO	VER PROVIDENCIAS
05	19/03/2021	VER CONTENIDO	VER PROVIDENCIAS
06	24/03/2021	VER CONTENIDO	VER PROVIDENCIAS
07	19/04/2021	VER CONTENIDO	VER PROVIDENCIAS
08	23/04/2021	VER CONTENIDO	VER PROVIDENCIAS

La presente solicitud teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia procesal, Así como en la **ley 270 de 1996 en su artículo 7 y 9** en la cual nos indica lo siguiente;

> "***ARTÍCULO 7º.*** *EFICIENCIA. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2637 de 2004. La administración de justicia debe ser eficiente. Los funcionarios y empleados judiciales deben ser diligentes en la sustanciación de los asuntos a su cargo, sin perjuicio de la calidad de los fallos que deban proferir conforme a la competencia que les fije la ley.*"

Del señor Juez,

Viviana Fonseca

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
C.C. 1020.733.352 de Bogotá
TP. No 257.789 del C.S. de la J

219

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El Secretario,

ÁLVARO AMERICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 125

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otra en la Ciudad de Santiago de Cali, por lo cual esta agencia judicial es competente para conocer los despachos judiciales en esta ciudad.

Por lo cual el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, que tramita el proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido **BANCO DAVIVIENDA**, CONTRA **EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS**, causa identificada con la Radicación No. 11**001-4003-014-2013-01032-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial descrita en el correspondiente auto y/u oficio.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem**.

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio

se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.

Estado No. 10

Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario

022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.

Señor:

Dra. VIANA JUDITH FONSECA ROMERO
vfonseca@cobrando.com.co

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO
Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 3175012496

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, que tramita el proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido **BANCO DAVIVIENDA**, CONTRA **EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS**, causa identificada con la Radicación No. **11001-4003-014-2013-01032-00.**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

"PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. **SEGUNDO**: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 a las 04:00 P.M. TERCERO**: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem**. **CUARTO**: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. **QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen."

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

221

TELEGRAMA - DILIGENCIA DE SECUESTRO SECUESTRO VEHICULO- RAD. 2013-01032

Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 29/06/2021 9:54

Para: vfonseca@cobrando.com.co <vfonseca@cobrando.com.co>; diradmon@mejiayasociadosabogados.com <diradmon@mejiayasociadosabogados.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.
Señores:
Dra. VIANA JUDITH FONSECA ROMERO
vfonseca@cobrando.com.co

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO
Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 3175012496

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., que tramita el proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido BANCO DAVIVIENDA, CONTRA EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS, causa identificada con la Radicación No. 11001-4003-014-2013-01032-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso: "PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 a las 04:00 P.M.** TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem. CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen."

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, me permito informarle que en la SECRETARÍA del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), se encuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que a bien considere fotocopiar; estamos ubicados en la CARERRA 10 # 12-15 PISO 17 DEL PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA" [redacted] endemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. – 12:00 M. y de 01:00 P.M. – 04:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. y la reciente circular del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (CSJVAC18-57 del 23 de Julio de 2018), por medio del cual se debe implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso de comunicación y notificación.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "… por cualquier medio idóneo", los cuales "… se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO.

222

Microsoft Outlook
Mar
29/06/2021
9:54
Para: diradmon@mejiayasocia

TELEGRAMA - DILIGENCI...
38 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

diradmon@mejiayasociadosabogados.com (diradmon@mejiayasociadosabogados.com)

Asunto: TELEGRAMA - DILIGENCIA DE SECUESTRO SECUESTRO VEHICULO- RAD. 2013-01032

Responder **Reenviar**

MO

Microsoft Outlook
Mar
29/06/2021
9:54
Para: vfonseca@cobrando.com

TELEGRAMA - DILIGENCI...
38 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

vfonseca@cobrando.com.co (vfonseca@cobrando.com.co)

Asunto: TELEGRAMA - DILIGENCIA DE SECUESTRO SECUESTRO VEHICULO- RAD. 2013-01032

223

Re: TELEGRAMA - DILIGENCIA DE SECUESTRO SECUESTRO VEHICULO- RAD. 2013-01032

Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co>

Mar 29/06/2021 12:27

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; diradmon@mejiayasociadosabogados.com <diradmon@mejiayasociadosabogados.com>

Buenos dias

Señores
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Asunto: DILIGENCIA SECUESTRO 01-07-2021 4pm

Se confirma asistencia a la diligencia, debido a que yo me encuentro en la ciudad de Bogotá en el transcurso del día se enviará sustitución a otro abogado para realizar la diligencia.

De igual manera en auto del 24-06-2021 no se indicó que el vehículo será trasladado a Parqueadero la Fortaleza en Cali como se indicó en el despacho comisorio 2707 y auto del 29-10-2020

se confirma que el vehículo actualmente se encuentra en BODEGAS JM dirección CALLEJÓN EL SILENCIO lote 3 via juanchito (pasando el puente entre revisión tecnomecánica y hotel hawaii) correo administrativo@bodegasjmsas.com cel 3173934723.

Por favor confirmar valor de los honorarios del secuestre si es posible, muchas gracias

Quedo atenta a sus comentarios

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
+57 (1) 7432222 Ext 1130
Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co

Logo

Logo



El mar, 29 jun 2021 a las 9:54, Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali (<j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.
Señores:
Dra. VIANA JUDITH FONSECA ROMERO
vfonseca@cobrando.com.co

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO
Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 3175012496

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., que tramita el proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido BANCO DAVIVIENDA, CONTRA EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS, causa identificada con la Radicación No. 11001-4003-014-2013-01032-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso: "PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 a las 04:00 P.M.** TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem. CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen."

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

224

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Por últim[redacted]me permito informarle que en la SECRETARÍA del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), s[redacted]ncuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que a bien considere fotocopiar; estamos ubicados en la CARERRA 10 # 12-15 PISO 17 DEL PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA". Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. – 12:00 M. y de 01:00 P.M. – 04:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. y la reciente circular del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (CSJVAC18-57 del 23 de Julio de 2018), por medio del cual se debe implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso de comunicación y notificación.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "… por cualquier medio idóneo", los cuales "… se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

COBRANDO BPO

225

Re: TELEGRAMA - DILIGENCIA DE SECUESTRO SECUESTRO VEHICULO- RAD. 2013-01032

Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co>

Mar 29/06/2021 16:19

Para: Maria Camila Hernandez <abogadoregional5_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>; Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (423 KB)

SUSTITUCION DIL SECUESTRE GAVIRIA GALVIS.pdf;

Buenas Tar[redacted],

Se remite sustitución para diligencia de secuestro del 01-07-2021 a las 4 pm

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
+57 (1) 7432222 Ext 1130
Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co

Logo Logo

Logo Recuperación de Cartera | Logo CarteraOK | Logo Admon de Cartera | Logo Ventas Multicanal | Logo Fábrica de Crédito | Logo Contacto Domiciliario | Logo Contact Center

El mar, 29 jun 2021 a las 13:23, Viviana Judith Fonseca Romero (<vfonseca@cobrando.com.co>) escribió:

> Buenas Tardes
>
> Remito correo y auto con citación para diligencia de secuestro para el día 1 de julio a las 4 pm, por favor indicar si se realiza esta diligencia y el trámite que el secuestre debe de efectuar para el pago de sus honorarios.
>
> PLACAS VEHÍCULO: MCS876
> PARQUEADERO BODEGA JM SAS administrativo@bodegasjmsas.com cel 3173934723
> **CALLEJÓN EL SILENCIO lote 3 via juanchito (pasando el puente entre revision tecnomecanica y hotel hawaii)**
> FECHA CAPTURA 02-12-2019
> IMPUESTOS PENDIENTES 2020 - 2021
>
> Se informa que el traslado fue autorizado por la dra Claudia el 23-01-2020 y en auto del DEL 29-10-2020 SE INDICÓ "En efecto, proceda la oficina de Apoyo Judicial con la elaboración del despacho comisorio correspondiente, advirtiendo al funcionario que realizará la diligencia de secuestro que el automotor lo debe entregar en depósito gratuito al acreedor y dirigirlo al parqueadero Almacenar

Fortaleza en la ciudad de Cali, atendiendo que allegó la caución que garantiza la conservación e integridad del bien, conforme al numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P."

El vehículo se trasladará a FORTALEZA CALI AFK2 Almacenar Fortaleza Cali 2 Calle 30 # 2BN-42 SUBTERRÁNEO CENTRO COMERCIAL SANTIAGO

El vehículo en revista motor y tomando el valor más bajo ya que no se sabe los datos específicos del vehículo tiene un valor promedio de $25.000.000

De igual manera debido a que la diligencia es en cali me gustaria saber si ustedes tienen abogado en dicha ciudad o si le digo a una abogada conocida que tengo allá, ellas nos cobraria por la diligencia $**800.000** dicho dinero se necesita consignar antes de la diligencia, más el valor de los honorarios del secuestro que oscilan entre $150.000 a $300.000.

Quedo atenta a sus comentarios

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
Logo **+57 (1) 7432222 Ext 1130**
Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co

Logo



226

El mar, 29 jun 2021 a las 12:33, Viviana Judith Fonseca Romero (<vfonseca@cobrando.com.co>) escribió:

> El vehículo se trasladará ya que en su momento la dra claudia solicitó el traslado de este, se anexa correos.
>
> **Viviana Judith Fonseca Romero**
> **Abogada**
> vfonseca@cobrando.com.co
> **+57 (1) 7432222 Ext 1130**
> **Avenida Carrera 50 # 93A - 29**
> **Bogotá, Colombia**
> **www.cobrando.com.co**
>
> Logo Logo
>
> Logo Recuperación de Cartera · Logo CarteraOK · Logo Admon de Cartera · Logo Ventas Multicanal · Logo Fábrica de Crédito · Logo Contacto Domiciliario · Logo Contact Center
>
> El mar, 29 jun 2021 a las 12:27, Viviana Judith Fonseca Romero (<vfonseca@cobrando.com.co>) escribió:
>
> > **Viviana Judith Fonseca Romero**
> > **Abogada**
> > vfonseca@cobrando.com.co
> > **+57 (1) 7432222 Ext 1130**
> > **Avenida Carrera 50 # 93A - 29**
> > **Bogotá, Colombia**
> > **www.cobrando.com.co**
> >
> > Logo Logo
> >
> > Logo Recuperación de Cartera · Logo CarteraOK · Logo Admon de Cartera · Logo Ventas Multicanal · Logo Fábrica de Crédito · Logo Contacto Domiciliario · Logo Contact Center
> >
> > El mar, 29 jun 2021 a las 12:10, Viviana Judith Fonseca Romero (<vfonseca@cobrando.com.co>) escribió:
> >
> > > Buenos dias
> > >
> > > remito correo con citación para diligencia de secuestro para el dia 1 de julio a las 4 pm, por favor indicar si se realiza esta diligencia y el trámite que el secuestre debe de efectuar para el

pago de sus honorarios.

De igual manera debido a que la diligencia es en cali me gustaria saber si ustedes tienen abogado en dicha ciudad o si le digo a una abogada conocida que tengo allá, ellas nos cobraría por la diligencia **$800.000** dicho dinero se necesita consignar antes de la diligencia.

Se realiza comunicación con MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO para validar con ellos la asistencia y el valor de los honorarios, quedaron de regresar la llama.

PLACAS VEHÍCULO: MCS876
PARQUEADERO BODEGA JM SAS administrativo@bodegasjmsas.com cel 3173934723
CALLEJÓN EL SILENCIO lote 3 via juanchito (pasando el puente entre revision tecnomecanica y hotel hawaii)
FECHA CAPTURA 02-12-2019
IMPUESTOS PENDIENTES 2020 - 2021

DE IGUAL MANERA EN AUTO DEL 29-10-2020 SE INDICÓ "En efecto, proceda la oficina de Apoyo Judicial con la elaboración del despacho comisorio correspondiente, advirtiendo al funcionario que realizará la diligencia de secuestro que el automotor lo debe entregar en depósito gratuito al acreedor y dirigirlo al parqueadero Almacenar Fortaleza en la ciudad de Cali, atendiendo que allegó la caución que garantiza la conservación e integridad del bien, conforme al numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P."

El vehículo se traslada a FORTALEZA CALI AFK2 Almacenar Fortaleza Cali 2 Calle 30 # 2BN-42 SUBTERRÁNEO CENTRO COMERCIAL SANTIAGO.

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
Logo **+57 (1) 7432222 Ext 1130**
Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co
Logo

Logo Recuperación de Cartera | Logo CarteraOK | Logo Admon de Cartera | Logo Ventas Multicanal | Logo Fábrica de Crédito | Logo Contacto Domiciliario | Logo Contact Center

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali** <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mar, 29 jun 2021 a las 9:54
Subject: TELEGRAMA - DILIGENCIA DE SECUESTRO SECUESTRO VEHICULO- RAD. 2013-01032

227

To: vfonseca@cobrando.com.co <vfonseca@cobrando.com.co>, diradmon@mejiayasociadosabogados.com <diradmon@mejiayasociadosabogados.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.
Señores:
Dra. VIANA JUDITH FONSECA ROMERO
vfonseca@cobrando.com.co

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO
Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 3175012496

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., que tramita el proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido BANCO DAVIVIENDA, CONTRA EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS, causa identificada con la Radicación No. 11001-4003-014-2013-01032-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso: "PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 a las 04:00 P.M.** TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem. CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen."

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en

los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, me permito informarle que en la SECRETARÍA del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), se encuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que a bien considere fotocopiar; estamos ubicados en la CARERRA 10 # 12-15 PISO 17 DEL PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA". Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. – 12:00 M. y de 01:00 P.M. – 04:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. y la reciente circular del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (CSJVAC18-57 del 23 de Julio de 2018), por medio del cual se debe implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso de comunicación y notificación.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "… por cualquier medio idóneo", los cuales "… se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

COBRANDO BPO

228

Señores
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Radicado:

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., que tramita el proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido BANCO DAVIVIENDA, CONTRA EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS, causa identificada con la Radicación No. 11001-4003-014-2013-01032-00

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN MUEBLE

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle que sustituyo el poder a mi conferido al Dr DUBERNEY RESTREPO VILLADA Identificado con la cedula de ciudadanía No. 6519717 DE Ulloa Valle y portador de la T.P. No. 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que solicite fecha, reprograme la misma y lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas MCS876.

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
C.C. 1.020.733.352 de Bogotá
TP. No 257.789 del C.S. de la J

DUBERNEY RESTREPO VILLADA
C.C. 6519717
TP. No 126.382 del C.S. de la J

229

DESPACHO COMISORIO. DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DDO: EDER FERNANDO GAVIRIA: RAD 11001-4003-014-2013-01032-00

drestrepo@ltrabogados.com <drestrepo@ltrabogados.com>

Mié 30/06/2021 11:05

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (5 MB)

SUSTITUCION DIL SECUESTRE GAVIRIA GALVIS.pdf; 5.6. Anexo 4. Certificado de existencia y representación Banco Davivienda.pdf; 5.4. Anexo 2. Certificado de Existencia de CAC..pdf; 5.5. Anexo 3. Escritura No. 10507. Poder General Davivienda.pdf;

Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., que tramita el proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido BANCO DAVIVIENDA, CONTRA EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS, causa identificada con la Radicación No. 11001-4003-014-2013-01032-00

DUBERNEY RESTREPO VILLADA Identificado con la cedula de ciudadanía No. 6519717 DE Ulloa Valle y portador de la T.P. No. 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado sustituto del demandante, comedidamente procedo a reenviar el poder que me fue conferido electrónicamente para asistir a la diligencia programada para el día de mañana.

En consecuencia, amablemente le ruego autorizar mi ingreso al Palacio de Justicia para recoger los funcionarios del Despacho y la secuestre designada.

Igualmente le ruego compartirme copia del Despacho Comisorio.

Cordialmente

LTR ABOGADOS

Duberney Restrepo Villada
Abogado

Skype. LTRABOGADOS@outlook.com
Tel (572) 345 16 88 - Ext 801 - **Cel** 301 611 2931
Dir. Avenida 4 Norte # 23 DN-34
Of. 204 B/ San Vicente / Cali, Colombia

www.ltrabogadosconsultores.com

Este correo electrónico (incluidos los archivos adjuntos) está destinado solamente para el(los) destinatario(s) designado(s), y puede ser confidencial, no público, de propiedad y/o protegido por el secreto profesional de la relación abogado-cliente o otro privilegio de confidencialidad. La lectura, distribución, copia u otro uso no autorizado de esta comunicación está prohibida y puede ser ilegal. La recepción por cualquiera que no sea el(los) destinatario(s) previsto(s) no debe ser considerada como una renuncia de cualquier privilegio o protección de confidencialidad. Si usted no es el destinatario o si cree que ha recibido este mensaje por error, por favor notifique

inmediatamente al remitente y borre todas las copias de su computador sin leer, guardar, imprimir, reenviar o utilizar de cualquier manera. Aunque se ha averiguado en cuanto a virus y otro software malicioso ("malware"), no garantizamos, representamos o certificamos de ninguna manera que esta comunicación es libre de malware o potencialmente daños perjudiciales. Toda responsabilidad por cualquier pérdida, daño o lesión real o supuesta que surja de o que resulte en modo alguno de la recepción, la apertura o el uso de este correo electrónico está expresamente excluida.

This email (including any attachments) is intended for the designated recipient(s) only, and may be confidential, non-public, proprietary, and/or protected by the attorney-client or other privilege. Unauthorized reading, distribution, copying or other use of this communication is prohibited and may be unlawful. Receipt by anyone other than the intended recipient(s) should not be deemed a waiver of any privilege or protection. If you are not the intended recipient or if you believe that you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete all copies from your computer system without reading, saving, printing, forwarding or using it in any manner. Although it has been checked for viruses and other malicious software ("malware"), we do not warrant, represent or guarantee in any way that this communication is free of malware or potentially damaging defects. All liability for any actual or alleged loss, damage, or injury arising out of or resulting in any way from the receipt, opening or use of this email is expressly disclaimed.

De: abogado_junior1@abogadoscac.com.co <abogado_junior1@abogadoscac.com.co>
Enviado el: martes, 29 de junio de 2021 4:59 p. m.
Para: drestrepo@ltrabogados.com
Asunto: SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SECUESTRO GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO CC 1096188161

Buenas Tardes Dr. Duberney

Cordial saludo

Adjunto envió sustitución de poder para **DILIGENCIA DE SECUESTRO GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO CC 1096188161** . Gracias

Cordialmente ,

CA. C. | ABOGADOS
Compañía Consultora y Administradora de Cartera
Somos su aliado estratégico!

ANDRES LEONARDO YARA SANDOVAL
ABOGADO

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91
PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621
PBX CALI (57) (2) 4850779
PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

130

Señores
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Radicado:

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., que tramita el proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido BANCO DAVIVIENDA, CONTRA EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS, causa identificada con la Radicación No. 11001-4003-014-2013-01032-00

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN MUEBLE

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle que sustituyo el poder a mi conferido al Dr DUBERNEY RESTREPO VILLADA Identificado con la cedula de ciudadanía No. 6519717 DE Ulloa Valle y portador de la T.P. No. 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que solicite fecha, reprograme la misma y lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas MCS876.

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
C.C. 1.020.733.352 de Bogotá
TP. No 257.789 del C.S. de la J

DUBERNEY RESTREPO VILLADA
C.C. 6519717
TP. No 126.382 del C.S. de la J

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6840577923795848

Generado el 29 de junio de 2021 a las 18:50:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

COPIA VALIDADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

131

Certificado Generado con el Pin No: 6840577923795848

Generado el 29 de junio de 2021 a las 18:50:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6840577923795848

Generado el 29 de junio de 2021 a las 18:50:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

232

Certificado Generado con el Pin No: 6840577923795848

Generado el 29 de junio de 2021 a las 18:50:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/08/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara

CERTIFICADO DE I

Fecha Expedición

.e

CÓDIGO DE V

Verifique el contenido y co

www.ccb.org.co/certificadoselectronic

imagen generada al momento de su exp

ilimitada, durante 60 días calenda

LA MATRÍCULA MERCANTIL PRC
NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍC
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍ
REGISTRO MERCANTIL,

NOMBRE, IDE

Razón social: COMPAÑIA
SAS
Sigla: C.A.C. A
Nit: 830.091.
Domicilio principal: Bogotá D

233

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 12:47:37
Recibo No. AA21273680
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21273680D9D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS
Sigla:	C.A.C. ABOGADOS SAS
Nit:	830.091.247-2
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01123258
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 2001
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación:	1 de julio de 2020
Grupo NIIF:	GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Av 28 No. 39B-03/09
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	direccion_contable@abogadoscac.com.co
Teléfono comercial 1:	6068191
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Av 28 No. 39B-03/09
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	asesor_legal@abogadoscac.com.co
Teléfono para notificación 1:	6068191
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 12:47:37
Recibo No. AA21273680
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21273680D9D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003012 del 24 de agosto de 2001 de Notaría 4 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2001, con el No. 00791814 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA LTDA..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 120 del 29 de junio de 2016 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2016, con el No. 02120615 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA LTDA. a COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS.

Por Acta No. 120 de la junta de socios del 29 de junio de 2016 inscrita el 08 de julio de 2016 bajo el número 02120615 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal realizar cualquier tipo de

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 12:47:37
Recibo No. AA21273680
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21273680D9D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

acto lícito, y además llevar a cabo las siguientes actividades: a) La prestación de servicios BPO&O (BUSINESS PROCESING OUTSOURCING & OFFSHORINING) a nivel nacional e internacional incluyendo servicios de Call center, atención telefónica y atención al cliente, audio respuestas, externalización, referenciación, mesa de ayuda, recuperación de ingresos o cobranza, soporte informático. b) La prestación de toda dase de servicios de telemarketing, incluyendo televentas, líneas de atención, tele cobranza y otros servicios de marketing y mercadotecnia, en especial aquellos que puedan ser articulados en centros de atención o en plataformas tecnológicas telefónicas asistidas. c) La prestación de servicios de gerencia, consultoría y asesoría a los clientes referidos a todos los procesos de gestión: relacionados con la gestión de centros de atención al público. y la atención y tratamiento de PQRS. d) La prestación del servicio de cobranza administrativa, preventiva, pre-jurídica y jurídica. e) La prestación del servicio de Call Center - mediante el manejo de software y hardware a través de plataformas de Contac Center. Prestar servicios especializados de atención a clientes o usuarios, mediante la utilización de la plataforma Contac Center. o desarrollando actividades de atención personalizada, escrita, virtual, telefónica, o a través de cualquier medio tecnológico. f) Realizar la gestión de compra y venta de cartera en cualquiera de las modalidades administrativa, preventiva, pre jurídico, jurídico o castigado de las entidades financieras, reales, cooperativas tanto del sector público como privado. g) Realizar la comercialización de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional e internacional. a) Realizar Asesoría Jurídica y la Representación Legal a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. b) Realizar uniones temporales, consorcios o alianzas con personas jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Realizar la representación jurídica de personas naturales o jurídicas; realizar compra y venta a nivel nacional e internacional de bienes y servicios en la comercialización de alimentos, bebidas, productos químicos o farmacéuticos o de cualquier otro tipo. d) Realizar la prestación de servicios de administración de Abogados Externos con una cobertura a nivel nacional para las entidades financieras, sector real, cooperativo tanto público como privado e) La administración del seguimiento, medición y control de la gestión procesal de los Abogados Externos de las entidades financieras sector real, cooperativo tanto público como privado f) Efectuar la administración de los recursos financieros para el pago de gastos judiciales requeridos por (Abogados Externos), de las entidades, financieras, sector real, cooperativo tanto público como

Escaneado con CamScanner

privado. g) En general toda actividad relacionada con el objeto social. En desarrollo y cumplimiento de su objeto la sociedad podrá, además: a. Ofrecer asesoría en las diferentes áreas comerciales similares o afines a su objeto social. b. Adquirir bienes muebles o inmuebles, para usufructuarios, para arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía. c. Formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen a objetos similares o conexos al de la sociedad constituida en los términos de los presentes estatutos. d. Adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con esta toda clase de actos jurídicos. e. Abrir cuentas corrientes, depósitos a término o la vista, contraer obligaciones y adquirir con entidades del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; f. Obtener u otorgar financiaciones; g. En general podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social o cuya finalidad consiste en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación en ellos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas, complementarias, que permitan facilitar o desarrollar el comercio.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $600.000.000,00
No. de acciones	: 600,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $500.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 12:47:37
Recibo No. AA21273680
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21273680D9D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $500.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos (2) representantes legales principales y un representante legal (suplente).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad tendrá dos representantes legales principales denominados gerentes; de libre nombramiento y remoción de la asamblea general de accionistas y con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de sus encargos y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. Los representantes legales tendrán un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales, o accidentales y cuya designación o remoción corresponderá también a la asamblea general de accionistas. Se autoriza a los representantes legales o a su suplente para gravar los bienes de la compañía, ejecutar actos y celebrar contratos cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales. En los demás casos requerirá autorización previa de la asamblea general de accionistas. Los gerentes ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1, Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros, y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3° autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4° Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de

Escaneado con CamScanner

distribución de utilidades obtenidas. 5° nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la asamblea general de accionistas. 6° Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7° Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos de la sociedad. 8° Cumplir las órdenes e instrucciones que impartan la asamblea general de accionistas, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que debe aprobar previamente la misma, según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 9° Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad. La sociedad no podrá servir de fiadora ni de garante ni con sus propios bienes, obligaciones diferentes a las suyas propias.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 120 del 29 de junio de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2016 con el No. 02120615 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alvaro Yara Orozco	C.C. No. 000000079347440
Representante Legal Suplente	Jorge Enrique Gutierrez Rodriguez	C.C. No. 000000079132623

Mediante Acta No. 163 del 14 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2021 con el No. 02653025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Carlos Arturo	C.C. No. 000000019349858

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 12:47:37
Recibo No. AA21273680
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21273680D9D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Santamaria Moscoso

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 120 del 29 de junio de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2016 con el No. 02120615 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sirley Rubiela Sanabria Ortiz	C.C. No. 000000052840470

PODERES

Por escritura publica no. 8764 de la notaria 38 de bogota d.C., del 11 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el no. 00023763 del libro v, comparecio alvaro yara orozco identificado con cedula de ciudadania no. 79.347.440 de bogota d.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura publica, confiere poder general a jorge enrique gutierrez rodriguez identificado con cedula ciudadania no. 79.132.623 de bogota d.C., y portador de la tarjeta profesional número 75.647 del consejo superior de la judicatura para que en nombre y representación de la compañía consultora y administradora de cartera ltda cac abogados ltda. Para que realice las siguientes actuaciones ante las diferentes autoridades del orden nacional, departamental, municipal y de cualquier jurisdicción: 1). Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2). Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, laborales, de policia o de cualquier otra índole, que se inicien contra cac abogados ltda, las contesten, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de, apoderados especiales. 3). Para que instauren toda clase de demandas civiles, comerciales, contencioso administrativas, penales, acciones constitucionales, de policia o de cualquier otra índoles a nombre del cac abogados ltda, ante cualquier autoridad del país, bien sea del orden nacional,

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 12:47:37
Recibo No. AA21273680
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21273680D9D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4). Para que designen apoderados especiales que representen a cac abogados ltda y defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquiera otra índole, confiriendo los poderes especiales del caso. 5). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos i en forma judicial o extrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativo, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte cac abogados ltda. 6). Para que soliciten, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el tramite de los procesos iniciados. 7) para que intervengas directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que de decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal de cac abogados ltda quedara valida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que así se designan y en virtud de la presente autorización y delegación. 8). Para que soliciten directamente o por conducto de apoderados especiales la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos y haber postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de dichos bienes. 9). Para que interpongan los recursos legales contra los acto administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, contencioso administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índoles en los cuales sea parte abogados ltda 10). Para que se haga parte o intervenga con indicaciones de las acreencias, en los procesos concúrsales contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen, o la sustituyan así como en las liquidaciones voluntarias adelantadas por cac abogados ltd igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la superintendencia de sociedades, la superintendencia financiera o cualquier otra autoridad administrativa o judicial. 11). Para representar a cac abogados ltda ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el cac abogados ltda tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos

Escaneado con CamScanner

actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 12) para concurrir a las juntas, generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo o con ocasión de los procesos concúrsales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en las decisiones o nombramientos que allí se hagan. 13). Para renunciar a términos, transigir o de los incidentes que se promuevan. 14). Para que en nombre y representación de cac abogados ltda y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurran como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses de cac abogados ltda 16). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 17) para que en nombre y representación de cac abogado ltda., soliciten la expedición de la primera copia sustitutiva que preste merito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que estas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento establecido en la ley. 18). En general, para asumir la personería de cac abogados ltda, de manera que en ningún caso quede este sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. Segundo: el poder mediante esta escritura se les confiere incluye no solo la facultad de representar a cac abogados ltda, cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actué como demandante.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000505 del 12 de febrero de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00817193 del 4 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001957 del 4 de junio de 2004 de la Notaría 4 de Bogotá	00940145 del 23 de junio de 2004 del Libro IX

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 12:47:37
Recibo No. AA21273[illegible]
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21273680D9D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0004093 del 8 de noviembre de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01090947 del 20 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004292 del 23 de noviembre de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01092328 del 24 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01147538 del 27 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002781 del 18 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01252287 del 28 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002781 del 18 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01252289 del 28 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002781 del 18 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01252290 del 28 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3808 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01731493 del 17 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 8904 del 1 de octubre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01774120 del 17 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 120 del 29 de junio de 2016 de la Junta de Socios	02120615 del 8 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 160 del 15 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02619781 del 28 de septiembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 163 del 14 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02653103 del 19 de enero de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 12:47:37
Recibo No. AA21273680
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21273680D9D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 8220

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	C.A.C ABOGADOS LTDA
Matrícula No.:	01168892
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 2002
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 28 No. 39B-03/09
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 12:47:37
Recibo No. AA21273680
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21273680D9D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 18.241.673.407
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 19 de enero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICA DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 12:47:37
Recibo No. AA21273680
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21273680D9D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Escaneado con CamScanner

cadena

República de Colombia

AA074409960

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 10.507.

DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE.

Fecha: CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. – CAC ABOGADOS S.A.S. NIT. 830.091.247-2

Representada por:

ALVARO YARA OROZCO C.C. 79.347.440.

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ C.C. 79.132.623

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2.021), ante el despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante Resolución No. **03816** del 30 de **abril** de 2.021 proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ:

El Doctor **ÁLVARO MONTERO AGÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.564.198, manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en condición de Suplente del Presidente y como tal

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Representante Legal, del BANCO **DAVIVIENDA S.A.**, con Nit número 860.034.313-7, establecimiento de crédito legalmente constituido por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su protocolización con este instrumento.-

---

SEGUNDO.- Que confiere poder general amplio y suficiente a **ÁLVARO YARA OROZCO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.440 expedida en Bogotá, D.C.; y **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.132.623 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Gerente y Representante Legal Suplente de la **COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS - CAC ABOGADOS SAS**, sociedad identificada con NIT 830.091.247-2, a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera Comercial y Jurídica suscrito entre el BANCO **DAVIVIENDA** y CAC **ABOGADOS SAS**: ----------

---

PRIMERO: Designe y confiera poder a nivel nacional en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al Abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los jueces civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)**, con las facultades en el Art. 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1.760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)**, con las facultades en el Art. 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, ceder, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. —

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el BANCO AGRARIO los títulos judiciales a favor del BANCO y derivados de los Procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente ----------

---

SEPTIMO: Firme las escrituras de dación en pago y permuta de inmuebles y los contratos de dación en pago de vehículos hechos a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos para perfeccionarlas como los formularios de traspaso de los vehículos entregados al BANCO producto de la dación en pago, los formularios de impuestos prediales de los inmuebles que se van a recibir en dación en pago, permuta o remates y de aquellos inmuebles en los que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

República de Colombia cadena

ostente la calidad de propietario. ----------

El(los) apoderado queda(n) facultado(s) para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas a nivel nacional, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el(los) Apoderado(s) se desempeñe(n) como Gerente y Representante Legal Suplente de **CAC ABOGADOS SAS**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **CAC ABOGADOS SAS** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ----------

---

-------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor **ÁLVARO MONTERO AGÓN** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los

10507 2021

Notaria 29 de Bogota

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NIT 19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
notaria29@notaria29.com.co

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTA

***Recibo** Pago de **Factura electrónica de Venta** FEE-13439*
emitida 14/May/2021 10:55 am

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Información del Trámite

Radicado: 2021211386
Naturaleza del Acto: *PODER ESPECIAL*

*Escritura **No:** **10507***
Legalizado en: *14/May/2021*

Datos del Adquiriente

Nombre: *Banco Davivienda S.a. **(Poderdante)***
Dirección: *Colombia, Cundinamarca, Bogotá D.c. (AV DORADO No 68 B 31 PISO 6)*
Actividad Económica: *BANCOS COMERCIALES*
Régimen Contable: *Impuesto sobre las ventas-IVA*

Documento: NIT. 860034313-7

CONCEPTOS DE FACTURACION

Concepto		Valor	Valor por Acto
PODER ESPECIAL			$241,961
	Derechos Notariales [Resolución 00535 de 22/01/2021- modificada por la resolución 00545 de 25/01/2021]	$ 62,700	
3	*Hojas De La Matriz*	$ 11,700	
21	*Hojas Copia Escritura (3 copias) (3 simples)*	$ 81,900	
1	*Diligencias*	$ 2,500	
4	*Autenticaciones*	$ 6,000	
4	*Copias Simples*	$ 2,000	
3	*Certificados*	$ 8,700	
1	*Firma Digital*	$ 7,200	
1	*Transferencias Cibernetica*	$ 7,200	
	Recaudos Fondo De Notariado	$ 6,800	
	Recaudos Superintendencia	$ 6,800	
	Impuesto a las ventas (19%)	$ 35,461	
		Total	$241,961

Total Gastos de la Factura	$181,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$60,061
Valor Total de la Factura	241,961

Son: Doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y un pesos

Formas De Pago

- **(CREDITO)** Credito **No 132** [Valor Credito : $ 241,961] [Sin abonos] [Saldo: $ 241,961]

OTORGANTES

Identificación	Nombre Completo del Otorgante
C.C. 79347440	Alvaro Yara Orozco

República de Colombia Cadena

C.C. 79132623	Jorge Enrique Gutierrez Rodriguez
NIT. 830091247 -2	Compañia Consultora Y Administradora De Cartera S A S Car Abogados S A S
NIT. 860034313 -7	Banco Davivienda S.a.

Ocultar Otorgantes

Observaciones:
codigo generador 92100 vicepresidencia juridica

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Nora Luz Henao

Formulario de Autorización de Numeración DIAN 18764011599371 del 16 de marzo de 2021 hasta el 16 de septiembre de 2021 del numero 14381 al 400000.Actividad Económica 6910. Tarifa de ICA 0.966%. Tarifa de IVA 19%. Plazo de Vencimiento 30 días

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
*Impresor: Corporación Avance **NIT. 804010424-9***
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 16825 de 2017-04-19

La factura electrónica y la representación gráfica será enviada al correo electrónico del adquirente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co mediante el uso de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8104732260558739

Generado el 15 de abril de 2021 a las 09:22:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 30 del artículo 11 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. O BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1015 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.062586374%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

Cadena
República de Colombia
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
14 MAY 2021
LUIS A. LOPEZ CARRERO
NOTARIO ENCARGADO
BOGOTA D.C.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarla en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 810479226058739

Generado el 16 de abril de 2021 a las 09:22:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual ésta última se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de julio de 1972

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional o internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales ejercerán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES. Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco ;) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) a f) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Públicas 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564199	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DE QUE FUE TOMADA

24 MAY 2021

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 810479226055873 9

Generado el 16 de abril de 2021 a las 09:22:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39587879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2010	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO HAY NOTARIO 24 DE ESTE CIRCULO
ESTE COMPARE QUE ESTA FOTOCOPIA
CONCUERDA CON LA COPIA DE QUE FUE
TOMADA
14 MAY 2021
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 24 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

NOTARIA VENTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

cadena

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co mediante el PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 810479226055873 9

Generado el 16 de abril de 2021 a las 09:27:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Camilo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Diaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Noyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. NOTARIA 27 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON LA COPIA DE QUE FUE
TOMADA
14 MAY 2021
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 27 ENCARGADO
BOGOTA D.C

El conocimiento es de todos

documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES. De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa074409960; Aa074409961; Aa074409962. ----------

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015, Resolución 0536 del 22 de enero de 2021 modificada por la Resolución 0545 del 25 de enero de 2021.) ---$ 62.700.

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----------$ 36.461.

Superintendencia: ----------$ 6.800.

Fondo de Notariado: ----------$ 6.800.

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10.507.—

FECHA: CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021). —

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. —

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ——————

ÁLVARO MONTERO AGÓN

C.C. 79.564.198

Teléfono fijo y/o celular: 3300000

En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Nit. 860.034.313-7.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

ES PRIMERA Y SEGUNDA (2) COPIA DE ESCRITURA 10507 DE MAYO 14 DE 2021, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (07) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C. **20/05/2021**

República de Colombia
cadena
Copia de seguridad

247

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo institucional: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL No. 34

En Santiago de Cali (Valle), siendo las cuatro (4:00 p.m.), del día de hoy 03 de Sep de 2021, hora y fecha fijadas mediante auto No. 125 del 24/06/21, notificado en el Estado del 25 de Junio/2021, para llevar a cabo la diligencia comisionada según Despacho Comisorio No. 2707 de fecha 02/12/2020), por el despacho: 16 Civil Mpal Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo iniciado por Davivienda S.A., contra Eder Fernando Guarin Galvis, causa que se identifica con la radicación No. 11001-4003-014-2013-01032, el suscrito, **JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a realizar la comisión encargada, por lo cual se da apertura formal a la misma, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 03, 103, 106 y 107 del C.G.P. Abierto el acto, en compañía del Secretario del despacho, e iniciada la audiencia al primer minuto de la hora señalada, comparece el profesional del derecho: Dubernay Acosta Villada que se identificada con la C.C. No. 6.514.717 y porta la T.P. 126.382 del C.S.J., en calidad de Apoderado sustituto, representando a la parte demandante. En este estado de la diligencia, comparece también el señor Claudia Duran Rivera identificado con C.C. No. 66.990.108, quien precisa asistir a nombre Mora y Asociados, inscrito en la *"LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA"*, en calidad de *"Secuestre Categoria 3"*, para que realice la presente diligencia de Secuestre; por lo que se procedió a posesionarle en el acto y a quien se le recibió el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de conformidad al Art. 52 del C.G.P. El secuestre manifestó no encontrarse impedido para el desempeño de su cargo. Se deja constancia que el nombramiento del auxiliar de la justicia, se realizó teniendo en cuenta el Artículo 48 del C.G.P., como también la actual Lista de Auxiliares de la Justicia. Acto seguido, el personal antes nombrado procede a trasladarse al sitio objeto de la diligencia, esto es: Avenida El Silencio Nte 3-Sanchito Parqueadero S.A. Una vez en dicho lugar, el Despacho es atendido por Raul Bohorquez Calvo, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.130.671.006 de Cali, quien manifiesta ser Administrador, y quien enterado (a) del motivo de la diligencia nos permite el ingreso voluntario SI X NO ___, al referido inmueble. El Despacho se abstiene de tomar linderos del presente inmueble, por ya encontrarse contenidos en documento anexo al sumario, de conformidad al Artículo 83 del Código General del Proceso. A continuación, de conformidad al numeral 4º del Art. 595 del C.G.P., se procede a relacionar el bien que será objeto de entrega al

secuestre, con indicación del estado en que se encuentra. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Queda detallada en la grabación que se adelanta en desarrollo de la presente diligencia, de conformidad al numeral 4° del Art. 107 del C.G.P. Se advierte que cualquier interesado podrá solicitar copia de la referida grabación, y de la presente acta, proporcionando los medios necesarios para ello, según lo instruye el Art. 107 del C.G.P. En ningún caso el juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones, de las cuales se dejará duplicado que hará parte del archivo del juzgado, bajo custodia directa del secretario, hasta la terminación del proceso. Después de describir el bien objeto de la presente diligencia se DECLARA LEGALMENTE Secuestrado, por lo que se Deja en Depósito. Recibo de conformidad al acta y cumpliré fielmente con los deberes de ley que me impone el cargo. Se deja constancia que SI ___ NO X se presentó oposición de ninguna clase en el momento de practicarse la diligencia judicial. Seguidamente el Despacho procede a fijar honorarios al señor secuestre por la labor realizada, en la suma de $180.000. Los cuales son cancelados en el acto, por la parte actora. Habiendo cumplido el objeto de la diligencia y no habiendo otro motivo, se da por terminada la presente actuación y se firma por las personas que en ella intervinieron:

JORGE EDUARDO FADUL DIAZ
EL JUEZ

APODERADO JUDICIAL PARTE ACTORA

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO DEL DESPACHO

SECUESTRE DESIGNADO Y POSESIONADO

QUIEN ATENDIÓ AL DESPACHO:

FIRMA: Paul Botero
NOMBRE: 1130671046
CEDULA:

Observaciones: _____

242

RE: DESPACHO COMISORIO. DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DDO: EDER FERNANDO GAVIRIA: RAD 11001-4003-014-2013-01032-00

drestrepo@ltrabogados.com <drestrepo@ltrabogados.com>
Mar 06/07/2021 18:26

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., que tramita el proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido BANCO DAVIVIENDA, CONTRA EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS, causa identificada con la Radicación No. 11001-4003-014-2013-01032-00

DUBERNEY RESTREPO VILLADA Identificado con la cedula de ciudadanía No. 6519717 de Ulloa Valle y portador de la T.P. No. 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado sustituto del demandante, en forma respetuosa y comedida solicito la corrección del acta de la diligencia en los siguientes puntos:

1. En el texto del acta se hace referencia al secuestro de un inmueble, a pesar que el bien secuestrado es un vehículo.
2. En el acta no se identifica el vehículo secuestrado, por lo que ruego incluir los datos de la placa, número de motor, chasis y cualquiera otro que permita identificar claramente el rodante objeto de la medida.

Cordialmente

LTR ABOGADOS

Duberney Restrepo Villada
Abogado

Skype. LTRABOGADOS@outlook.com
Tel (572) 345 16 88 - Ext 801 - **Cel** 301 611 2931
Dir. Avenida 4 Norte # 23 DN-34
Of. 204 B/ San Vicente / Cali, Colombia

www.ltrabogadosconsultores.com

Este correo electrónico (incluidos los archivos adjuntos) está destinado solamente para el(los) destinatario(s) designado(s), y puede ser confidencial, no público, de propiedad y/o protegido por el secreto profesional de la relación abogado-cliente o otro privilegio de confidencialidad. La lectura, distribución, copia u otro uso no autorizado de esta comunicación está prohibida y puede ser ilegal. La recepción por cualquiera que no sea el(los) destinatario(s) previsto(s) no debe ser considerada como una renuncia de cualquier privilegio o protección de confidencialidad. Si usted no es el destinatario o si cree que ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente y borre todas las copias de su computador sin leer, guardar, imprimir, reenviar o utilizar de cualquier manera. Aunque se ha averiguado en cuanto a virus y otro software malicioso ("malware"), no garantizamos, representamos o certificamos de ninguna manera que esta comunicación es libre de malware o potencialmente daños perjudiciales. Toda responsabilidad por cualquier pérdida, daño o lesión real o supuesta que

surja de o que resulte en modo alguno de la recepción, la apertura o el uso de este correo electrónico está expresamente excluida.

This email (including any attachments) is intended for the designated recipient(s) only, and may be confidential, non-public, proprietary, and/or protected by the attorney-client or other privilege. Unauthorized reading, distribution, copying or other use of this communication is prohibited and may be unlawful. Receipt by anyone other than the intended recipient(s) should not be deemed a waiver of any privilege or protection. If you are not the intended recipient or if you believe that you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete all copies from your computer system without reading, saving, printing, forwarding or using it in any manner. Although it has been checked for viruses and other malicious software ("malware"), we do not warrant, represent or guarantee in any way that this communication is free of malware or potentially damaging defects. All liability for any actual or alleged loss, damage, or injury arising out of or resulting in any way from the receipt, opening or use of this email is expressly disclaimed.

De: abogado_junior1@abogadoscac.com.co <abogado_junior1@abogadoscac.com.co>
Enviado el: martes, 29 de junio de 2021 4:59 p. m.
Para: drestrepo@ltrabogados.com
Asunto: SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SECUESTRO GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO CC 1096188161

Buenas Tardes Dr. Duberney

Cordial saludo

Adjunto envió sustitución de poder para **DILIGENCIA DE SECUESTRO GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO CC 1096188161** . Gracias

Cordialmente ,

CAC. ABOGADOS
Compañía Consultora y Administradora de Cartera
Somos su aliado estratégico!

ANDRES LEONARDO YARA SANDOVAL
ABOGADO

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91
PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621
PBX CALI (57) (2) 4850779
PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

ACLARACIÓN DE LA DILIGENCIA JUDICIAL No. 34
Santiago de Cali, quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO DAVIVIENDA, en contra del señor EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS, causa identificada con la Radicación No. **11001-4003-014-2013-01032-00**

ANTECEDENTES

El 01 de julio de 2021, esta agencia judicial realizó el secuestro del vehículo automotor dentro de la comisión solicitada dentro del proceso de la referencia. En compañía del apoderado sustituto y de la auxiliar de la justicia designada para dicha diligencia, la cual efectivamente se agoto y se procedió a firmar la respectiva acta y los pormenores quedaron registrados en el audio que hace parte integral del proceso.

Posterior a ello, el apoderado principal de la parte ejecutante **solicitó la corrección** del acta de la diligencia judicial, que esta identificada con el número 34 de fecha 01 de julio de 2021, textualmente en los siguientes puntos:

1. *En el texto del acta se hace referencia al secuestro de un inmueble, a pesar que el bien secuestrado es un vehículo.*

2. *En el acta no se identifica el vehículo secuestrado, por lo que ruego incluir los datos de la placa, número de motor, chasis y cualquiera otro que permita identificar claramente el rodante objeto de la medida.*

CONSIDERACIONES

Para resolver la solicitud de corrección, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que regula lo concerniente a la corrección de errores aritméticos y otros, así:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

De la norma transcrita, se deduce que la mencionada solicitud de corrección es presentada dentro de la oportunidad procesal correspondiente y también es procedente desde el punto de vista formal; sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4° y 7° artículo 107 del mismo estatuto procesal que establece que: ***La actuación adelantada en una audiencia o diligencia se grabará en medios de audio, audiovisuales o en cualquiera otro que ofrezca seguridad para el registro de lo actuado*** y Prohíbe que ***Las intervenciones orales sean sustituidas por escritos,*** respectivamente. Por lo que el despacho no procederá a reproducir el audio de la diligencia, en el cual de forma clara y expresa de indicó cual fue el objeto de la diligencia y se detallo los datos del vehículo y su estado de conservación, basta con escuchar el audio de la diligencia.

Ahora bien, el hecho de que en una parte del acta se haga referencia a un bien inmueble, ello obedece a que se trata de un modelo de acta general para toda clase de diligencias judiciales; pero la misma acta expresamente dice que la descripción del bien, en este caso el vehículo automotor la realiza la auxiliar de la justicia que asistió en dicha diligencia, lo cual se hizo y está en el audio y en presencia del apoderado sustituto de la parte demandante, el cual no formuló objeción, reparo o recurso alguno en razón que toda la diligencia fue acorde a la comisión remitida por el juzgado comitente, incluso el titular de este despacho de forma clara y precisa expresa que nos encontrábamos en el parqueadero J.M., lugar en donde está el vehículo objeto de la diligencia.

Por lo anterior, el Despacho no advirtió la necesidad de hacer más explícito el texto del acta de la cual se solicita la corrección, toda vez que la encuentra expreso y claro lo relatado en el audio de la diligencia, no obstante, ante la evidente duda que manifiesta el apoderado de la parte demandante, por no escuchar el audio, en aras de evitar interpretaciones erradas o conflictos innecesarios al respecto se modificará el acta en el sentido de incluir de forma escrita el número de placas, chasis y demás datos que se especificaran en el resuelve de esta providencia.

En virtud de todo lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACLARACIÓN DE LA DILIGENCIA JUDICIAL DE SECUESTRO No. 34 de fecha 01 de Julio de dos mil veintiuno (2021) en el sentido de que los datos del vehículo automotor son: PLACA DEL VEHÍCULO: MCS 876
CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL

250

MARCA: KIA
LÍNEA: RIO UB EX
MODELO: 2013
COLOR: NEGRO
NÚMERO DE MOTOR:G4FACS284169
NÚMERO DE CHASIS: KNADN512AD6763495
NÚMERO DE VIN: KNADN512AD6763495

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

Firmado Por:

JORGE EDUARDO FADUL DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2163898b1d5d4f2d7996a236766c910f36fba4af7a56ac5136e1479d0e8aadd8
Documento generado en 15/07/2021 01:28:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

251

NOTIFICACIÓN ACLARACIÓN ACTA DE DILIGENCIA - RADICACION: 11001-4003-014-2013-01032-00

Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/07/2021 15:43

Para: drestrepo@ltrabogados.com <drestrepo@ltrabogados.com>

1 archivos adjuntos (305 KB)

ACLARACIÓN DE LA DILIGENCIA JUDICIAL No. 34 - FOLIOS - 2013-01032.pdf;

Buenas tardes. Cordial saludo.

Dando alcance a su solicitud invocada el pasado 06/07/2021 a las 18:26, nos permitimos remitirle la:

ACLARACIÓN AL ACTA DE DILIGENCIA No. 34 EMITIDA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION: 11001-4003-014-2013-01032-00.

el presente asunto será remitido al juzgado comitente con la presente aclaración.

Atentamente;

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, me permito informarle que en la SECRETARÍA del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), se encuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que a bien considere fotocopiar; estamos ubicados en la CARERRA 10 # 12-15 PISO 17 DEL PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA". Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. – 12:00 M. y de 01:00 P.M. – 04:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. y la reciente circular del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (CSJVAC18-57 del 23 de Julio de 2018), por medio del cual se debe implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso de comunicación y notificación.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO.



252

Retransmitido: NOTIFICACIÓN ACLARACIÓN ACTA DE DILIGENCIA - RADICACION: 11001-4003-014-2013-01032-00

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Jue 15/07/2021 15:43

Para: drestrepo@ltrabogados.com <drestrepo@ltrabogados.com>

1 archivos adjuntos (39 KB)
NOTIFICACIÓN ACLARACIÓN ACTA DE DILIGENCIA - RADICACION: 11001-4003-014-2013-01032-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

drestrepo@ltrabogados.com (drestrepo@ltrabogados.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN ACLARACIÓN ACTA DE DILIGENCIA - RADICACION: 11001-4003-014-2013-01032-00

SECRETARÍA. Santiago de Cali, **03 de Agosto de 2021**. A despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.

El Secretario,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 240.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Santiago de Cali, **03 de agosto de dos Mil Veintiuno (2021)**

Como quiera que la presente diligencia a la cual fue comisionado este Juzgado, mediante Despacho Comisorio # 2707 del Dos (02) de diciembre de 2020, bajo la radiación 11001-4003-014-2013-01032-00, proveniente del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá-D.C, la misma fue evacuada mediante Acta No. 34 del Primero (01) de Julio de dos mil Veintiuno (2021), por lo que se procederá a devolver la referida comisión a su lugar de origen, en el estado en que se encuentra.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

DEVOLVER el presente despacho comisorio a su lugar de origen, por haberse auxiliado en debida forma la comisión; ***cancélese su radicación*** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente ***archivo*** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este juzgado, según el **Art. 122 del C.G.P.**

CÚMPLASE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

ACB

254

DEVUELVE COMISION - 2013-1032

Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 04/08/2021 14:29

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: vfonseca@cobrando.com.co <vfonseca@cobrando.com.co>

ENLACE: 11001-4003-014-2013-01032-00

Buenas tardes.

Por medio de la presente se les remite el presente asunto, debidamente auxiliado en atención a las consideraciones expuestas en el Interlocutorio No. 240 del 03 de Agosto de 2021, emanado por este Despacho.

Atentamente;

Américo Enríquez.
Secretario.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, me permito informarle que en la SECRETARÍA del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), se encuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que a bien considere fotocopiar; estamos ubicados en la CARERRA 10 # 12-15 PISO 17 DEL PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA". Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. – 12:00 M. y de 01:00 P.M. – 04:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992. y la reciente circular del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (CSJVAC18-57 del 23 de Julio de 2018), por medio del cual se debe implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso de comunicación y notificación.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "… por cualquier medio idóneo", los cuales "… se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO.

Microsoft Outlook
Mié
04/08/2021
14:29
Para: Microsoft Outlook

DEVUELVE COMISION - ...
30 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. (j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: DEVUELVE COMISION - 2013-1032

Responder **Reenviar**

MO

Microsoft Outlook
Mié
04/08/2021
14:29
Para: vfonseca@cobrando.com

DEVUELVE COMISION - ...
44 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

vfonseca@cobrando.com.co (vfonseca@cobrando.com.co)

Asunto: DEVUELVE COMISION - 2013-1032

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones 30 SEP 2021
El (la) Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

014 2013 01032

Previo a dar trámite respectivo a la diligencia se secuestro efectuada por el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali – Valle del Cauca, por la Oficina de Apoyo Judicial ofíciese a dicha autoridad para que por el medio más expedito se sirva enviar copia de la grabación que enunció en el acta de secuestro del rodante de placas MCS-876, en cumplimiento del despacho comisorio No. 2707 de diciembre 2 de 2020.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Notifiquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 01 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria ®

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-2434
Bogotá D.C, 07 de octubre de 2021.

Señores:
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
Cali- Valle del Cauca.

REF: Proceso Prendario de Menor Cuantía No.**11001-40-03-014-2013-01032-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **Contra** EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C. 1.096.188.161 (Juzgado de Origen 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que por el medio más expedito se sirva enviar copia de la grabación que enunció en el acta de secuestro del rodante de placas MCS-876, en cumplimiento del despacho comisorio No. 2707 de diciembre 2 de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DANIELAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-2434
Bogotá D.C, 07 de octubre de 2021.

Señores:
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
Cali- Valle del Cauca.

REF: Proceso Prendario de Menor Cuantía No.**11001-40-03-014-2013-01032-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **Contra** EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C. 1.096.188.161 (Juzgado de Origen 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que por el medio más expedito se sirva enviar copia de la grabación que enunció en el acta de secuestro del rodante de placas MCS-876, en cumplimiento del despacho comisorio No. 2707 de diciembre 2 de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DANIELAR

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 3:20 p. m.
Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
Asunto: REMITE OFICIO O-1021-2434
Datos adjuntos: 2434 JUZ 36 CM .pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali	Entregado: 22/10/2021 3:20 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1021-2434, de fecha 07 OCTUBRE dentro del Proceso No. **14-2013**-1032 que cursa en el Juzgado **16** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas.
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 4:46 p. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Read: REMITE OFICIO O-1021-2434
Datos adjuntos: Read: REMITE OFICIO O-1021-2434

Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DEVUELVE COMISION - 2013-1032

Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 04/08/2021 14:29
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: vfonseca@cobrando.com.co <vfonseca@cobrando.com.co>
ENLACE: 11001-4003-014-2013-01032-00

Buenas tardes.

Por medio de la presente se les remite el presente asunto, debidamente auxiliado en atención a las consideraciones expuestas en el Interlocutorio No. 240 del 03 de Agosto de 2021, emanado por este Despacho.

Atentamente;

Américo Enríquez.
Secretario.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, me permito informarle que en la SECRETARÍA del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), se encuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que a bien considere fotocopiar; estamos ubicados en la CARERRA 10 # 12-15 PISO 17 DEL PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA". Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. – 12:00 M. y de 01:00 P.M. – 04:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. y la reciente circular del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (CSJVAC18-57 del 23 de Julio de 2018), por medio del cual se debe implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso de comunicación y notificación.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "… por cualquier medio idóneo", los cuales "… se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400301420130103200
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD SIN INFORMACION
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 259

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-2434
Bogotá D.C, 07 de octubre de 2021.

Señores:
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
Cali- Valle del Cauca.

REF: Proceso Prendario de Menor Cuantía No.**11001-40-03-014-2013-01032-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **Contra** EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS C.C. 1.096.188.161 (Juzgado de Origen 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que por el medio más expedito se sirva enviar copia de la grabación que enunció en el acta de secuestro del rodante de placas MCS-876, en cumplimiento del despacho comisorio No. 2707 de diciembre 2 de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DANIELAR

261

RESPUESTA A OFICIO O-1021-2434 - JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C - RAD. 11001-4003-014-2013-01032-00

Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 22/10/2021 16:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, cordial saludo

Dando cumplimiento al oficio que se adjunta, se le remite el enlace de la grabación que se llevó a cabo en cumplimiento de la comisión emanada por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., en proceso que se identifica con la radicación No. **11001-4003-014-2013-01032-00,** no obstante, se aclara que desde el pasado **04 de Agosto de 2021**, se les compartió el enlace del proceso que contiene tal comisión auxiliada **donde se identifican plenamente todas las actuaciones que en el se surtieron, así como la grabación pedida.**

ENLACE GRABACION DILIGENCIA: 08 AUDIO DILIGENCIA - FOLIO 35.mp3

Atentamente;

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

10001 3-NOV-'21 14:55

Por último, me permito informarle que en la SECRETARÍA del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), se encuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que a bien considere fotocopiar; estamos ubicados en la CARERRA 10 # 12-15 PISO 17 DEL PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA". Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. – 12:00 M. y de 01:00 P.M. – 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992. y la reciente circular del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (CSJVAC18-57 del 23 de Julio de 2018), por medio del cual se debe implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso de comunicación y notificación.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "… por cualquier medio idóneo", los cuales "… se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
10001 3-NOV-'21 14:55

38 Retro

10991-221-016

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 22 de octubre de 2021 15:19
Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-1021-2434

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de **Bogotá.**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1021-2434, de fecha 07 OCTUBRE dentro del Proceso No. **14-2013**-1032 que cursa en el Juzgado **16** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
En la fecha 28 OCT 21 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes
Secretario(a)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

261 262

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Radicación: 2013-1032
ORIGEN: 14 CM

Asunto: REQUERIR SECUESTRE

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicito al señor juez muy respetuosamente se sirva **REQUERIR** a la doctora DIANA CLAUDIA DURAN RIVERA, quien actúa en representación de MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, empresa adscrita como auxiliar de la justicia de los distritos judiciales de Cali y Buga quien fungió como secuestre en la diligencia que se llevó a cabo por el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca) el día 01 de julio del año 2021. Despacho Comisorio con número de radicado 2707 de fecha 02 de diciembre de 2020, del vehículo automotor de placas **MCS-876**, que se encuentra almacenado en BODEGA JM SAS ubicado en el callejón el silencio tra -5489-Lote 3.GTO JUANCHITO.

Elevo mi anterior petición con el fin de que se realice el traslado del vehículo de la referencia a alguno de los parqueaderos con convenio de la parte demandante ubicados en la ciudad de Cali que relaciono a continuación.

- BODEGAS JM Nit. 94.297.563-1 ubicado en la Carrera 9 No. 31-79 Barrio Industrial
- CALI PARKING (DIAN A BARRAGAN) Nit. 900.652.348-1 ubicado en la Carrera 66 No.13-11 Bosques del Limonar.
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS SIA Nit. 900.272.403-6 ubicado en la Carrera 34 No. 16-110.

Así las cosas para que se pueda realizar el avaluó y posterior remate del objeto de este litigio.

- Anexo Copia del acta de diligencia de secuestro

Del Señor Juez,

Atentamente,

Viviana Fonseca

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
CC. No 1.020.733.352 de Bogotá
T.P 257.789 del Consejo Superior de la Judicatura

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo Institucional: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL No. 34

En Santiago de Cali (Valle), siendo las ocho de la mañana (11:00 p.m.) del día de hoy 08 de Febrero de 2021, hora y fecha fijadas mediante auto No. 125 del 24 de Enero de 2021, notificado en el Estado del 25 de Enero de 2021, para llevar a cabo la diligencia comisionada según Despacho Comisorio No. 2707 de fecha 02 de Diciembre de 2020, por el despacho: (Ejecutivo) Juzgado 16 Civil Ejecución Singular dentro del proceso Ejecutivo iniciado por Banco Davivienda contra Eder Fernando Cortes Galvis, causa que se identifica con la radicación No. 11001-4003-049-2013-01032, el suscrito, **JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a realizar la comisión encargada, por lo cual se da apertura formal a la misma, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 03, 103, 106 y 107 del C.G.P. Abierto el acto, en compañía del Secretario del despacho, e iniciada la audiencia al primer minuto de la hora señalada, comparece el profesional del derecho: Dilmer Restrepo Valbuena que se identificada con la C.C. No. 65.777.17 y porta la T.P. 126.382 del C.S.J., en calidad de Apoderado Sustituto, representando a la parte demandante. En este estado de la diligencia, comparece también el señor Diana Claudia Duran Rivera identificado con C.C. No. 66.990.108, quien precisa asistir a nombre Cortes y Asociados, inscrito en la *"LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA"*, en calidad de "Secuestre Categoría 3", para que realice la presente diligencia de Secuestro; por lo que se procedió a posesionarle en el acto y a quien se le recibió el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de conformidad al Art. 52 del C.G.P. El secuestre manifestó no encontrarse impedido para el desempeño de su cargo. Se deja constancia que el nombramiento del auxiliar de la justicia, se realizó teniendo en cuenta el Artículo 48 del C.G.P., como también la actual Lista de Auxiliares de la Justicia. Acto seguido, el personal antes nombrado procede a trasladarse al sitio objeto de la diligencia, esto es: Calle 5a con Sirirao Lote 3 - Guachito - Barrio Castro S.A. Una vez en dicho lugar, el Despacho es atendido por Raul Andres Betancourth, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.130.671.006 de Cali, quien manifiesta ser el Administrador y quien enterado (a) del motivo de la diligencia nos permite el ingreso voluntario SI X NO ___, al referido inmueble. El Despacho se abstiene de tomar linderos del presente inmueble, por ya encontrarse contenidos en documento anexo al sumario, de conformidad al Artículo 83 del Código General del Proceso. A continuación, de conformidad al numeral 4° del Art. 595 del C.G.P., se procede a relacionar el bien que será objeto de entrega al

secuestre, con indicación del estado en que se encuentra. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Queda detallada en la grabación que se adelanta en desarrollo de la presente diligencia, de conformidad al numeral 4° del Art. 107 del C.G.P. Se advierte que cualquier interesado podrá solicitar copia de la referida grabación, y de la presente acta, proporcionando los medios necesarios para ello, según lo instruye el Art. 107 del C.G.P. En ningún caso el juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones, de las cuales se dejará duplicado que hará parte del archivo del juzgado, bajo custodia directa del secretario, hasta la terminación del proceso. Después de describir el bien objeto de la presente diligencia se DECLARA LEGALMENTE Secuestrado, por lo que se Deja en Depósito. Recibo de conformidad al acta y cumpliré fielmente con los deberes de ley que me impone el cargo. Se deja constancia que SI ___ NO X se presentó oposición de ninguna clase en el momento de practicarse la diligencia judicial. Seguidamente el Despacho procede a fijar honorarios al señor secuestre por la labor realizada, en la suma de $ 180.000, Los cuales son cancelados en el acto por la parte actora. Habiendo cumplido el objeto de la diligencia y no habiendo otro motivo, se da por terminada la presente actuación, y se firma por las personas que en ella intervinieron:

JORGE EDUARDO FADUL DIAZ
JUEZ

APODERADO JUDICIAL PARTE ACTORA

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO DEL DESPACHO

SECUESTRE DESIGNADO Y POSESIONADO

QUIEN ATENDIÓ AL DESPACHO:

FIRMA: Paul Betancur
NOMBRE: _____
CEDULA: _____

Observaciones: _____

263

264

SOL REQUERIR 2013.1032 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co>
Lun 14/02/2022 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO
Radicado: 2013-1032
Origen: 14 CM/CMD24

Jefvg
02598 18-FEB-'22 8:27
02598 18-FEB-'22 8:27
Rad. 1292-9-016
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
folios 3

Se adjunta 1 documento

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
+57 (1) 7432222 Ext 1130
Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co

Recuperación de Cartera | CarteraOK | Admon de Cartera | Ventas Multicanal | Fábrica de Crédito | Contacto Domiciliario | Contact Center

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. COBRANDO BPO no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico protecciondedatosp ersonales@cobrando.com.co o de forma presencial en la siguiente dirección: Av. Cra 50 # 93 a – 29 de la ciudad de Bogotá. Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en www.cobrando.com.co


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO
6
Al despacho del señor(a)
Observaciones
El(la) Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

-014 2013 01032

En atención a la documental precedente, este Despacho, dispone:

Primero. Teniendo en cuenta que no existe registro de parqueaderos autorizados para el cuidado y custodia del vehículo aquí cautelado, esta Juzgadora con el único fin de preservar la conservación del automotor conmina al extremo ejecutante para que **(i)** indique si desea hacer uso de la prerrogativa establecida en el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P., en caso afirmativo, deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto; prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, de placas **MCS-876**, por el valor de su avalúo, el cual deberá acreditarse. **Esto, con el fin de dejarle en depósito a título gratuito el automotor objeto de cautela al momento de su secuestro.**

O, **(ii)** en su lugar acredite las garantías (pólizas) que puede ofrecer las instalaciones del parqueadero donde solicita dejar en custodia el vehículo.

Segundo. De otro lado, se requiere al auxiliar de la Justicia **"MEJÍA Y ASOCIADOS"**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, respecto de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **MCS-876**[1], concretamente deberá indicar de forma clara y precisa la ubicación y estado de conservación del vehículo. **Envíese telegrama advirtiéndole que deberá aportar el certificado de existencia y representación que acredite la calidad de la persona que suscriba el informe correspondiente.**

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

[1] Ver folio 118 ibidem

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2022
Por anotación en estado N° 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

244

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:
MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
CALLE 5 OESTE 27 25
DIRADMON@MEJIAYASOCIADOSABOGADOS.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0422JR-188

FECHA DE ENVIÓ

REF: PROCESO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-014-2013-01032-00** INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. **CONTRA** EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS (JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO OFICIARLE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, RESPECTO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS **M C S – 8 7 6**, CONCRETAMENTE DEBERÁ INDICAR DE FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO. SE ADVIERTE QUE DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN QUE ACREDITE LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE SUSCRIBA EL INFORME CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO
20 de abril de 2022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:
MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
CALLE 5 OESTE 27 25
DIRADMON@MEJIAYASOCIADOSABOGADOS.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0422JR-188

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-014-2013-01032-00** INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. **CONTRA** EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS (JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO OFICIARLE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, RESPECTO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS **M C S – 8 7 6**, CONCRETAMENTE DEBERÁ INDICAR DE FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO. SE ADVIERTE QUE DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN QUE ACREDITE LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE SUSCRIBA EL INFORME CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO
20 de abril de 2022

267

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 25 de abril de 2022 2:36 p. m.
Para: DIRADMON@MEJIAYASOCIADOSABOGADOS.COM
Asunto: REMITE TOECM-0422JR-188
Datos adjuntos: 188-tel-mejiayasociados.pdf

REMITE O-112[redacted]

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio NO. TOECM-0422JR-188 , dentro del Proceso No. 014-2013-1032 que cursa en el Juzgado 016 **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

Radicado: 2013-1032
Origen: 14 CM

Asunto: AVALÚO

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, allego al despacho el original del avalúo certificado para el vehículo de placas **MCS876**, que se llevó a cabo el día 22 de marzo el año 2022 en el parqueadero BODEGAS JM de la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor juez:

PRIMERO: **ORDENAR CORRER TRASLADO** del anterior avalúo del bien mueble, de conformidad con el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En caso de NO ser objetado, se TENGA COMO **AVALÚO COMERCIAL** del bien mueble, la suma de *DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOSIENTOS CUARENTA PESOS M/cte. ($16.867.840.00).*

TERCERO: **FIJAR FECHA DE REMATE**, de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso.

- Anexo avaluó realizado por COLSERAUTO S.A.

Del señor Juez,

Viviana Fonseca

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO
C.C. 1020.733.352 de Bogotá
TP. No 257.789 del C.S. de la J

COLSERAUTO
Los expertos en revisión automotriz
Nit.860.053.523-8

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO
Banco Davivienda S.A.

PLACA
MCS876

Móvil: No aplica

LOCALIZACION
El vehículo de placas MCS876 objeto del avalúo fue inspeccionado en la BODEGAS JM

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA
No aplica

FECHA DE INSPECCION
22 de marzo de 2022

FECHA DEL INFORME
24 de marzo de 2022

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO
Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Banco Davivienda S.A. para el proceso de Dacion en Pago.

MARCO LEGAL
El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guia Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

769

Contenido

ASPECTOS GENERALES 1
SOLICITANTE DEL AVALUO 1
PLACA 1
LOCALIZACION 1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA 1
FECHA DE INSPECCION 1
FECHA DEL INFORME 1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO 1
MARCO LEGAL 1
1. DESCRIPCION DEL BIEN 3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD 3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN 3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN 3
1.4. ESTADO DEL BIEN 3
1.5. ACCESORIOS 4
1.6. ESTADO LLANTAS 4
2. FORMACION DEL VALOR 5
2.1. ALCANCE 5
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA 5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR 5
3. MEMORIA DE CÁLCULO 6
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO 6
4.1. CODIGO FASECOLDA 6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA 6
4.3. TABLA DE VALORES 6
4.4. DEFINICIONES 6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación) 7
6. IDENTIFICACION TÉCNICA 8
7. VIGENCIA DEL AVALÚO 8

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de la inspección no presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de placa MCS876, del organismo de transito de la Ciudad de Bogotá.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a consulta del Runt, aparece licencia de tránsito 10003563019 aparece como propietario del bien Se Desconoce del vehículo de placas MCS876. con prenda a favor de BANCO DAVIVIENDA SA.

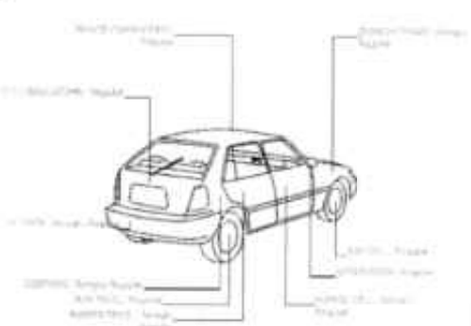
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

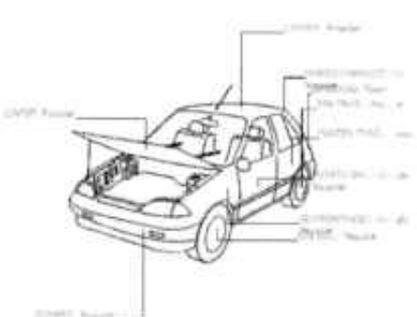
ITEM	DESCRIPCION
Placa	MCS876
Clase	AUTOMOVIL
Marca	KIA
Línea	RIO UB EX
Tipo de Carrocería	HATCH BACK
Modelo	2013
Color	NEGRO
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5Psj
Peso bruto Vehicular (kg)	1570
Peso Vacío (kg)	1041
Peso Mermado (kg)	781
Cilindraje (cm³)	1396
Kilometraje	Se Desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	KNADN512AD6763495
N° Serie	*****
N° Motor	G4FACS284169

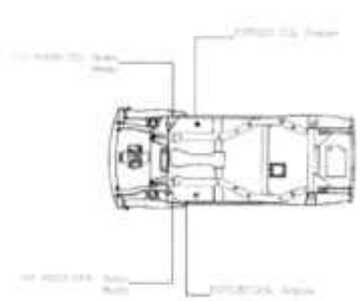
1.4. ESTADO DEL BIEN



EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.





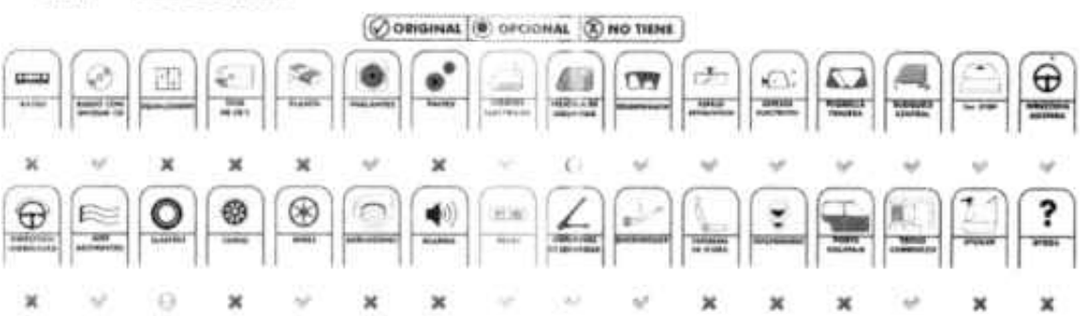


- El vehículo presenta:

  - **En parte delantera:** Capota, capot y bómper en regular estado; farolas deterioradas, no presenta antena radio.
  - **En parte izquierda:** Rines y marco carrocería en regular estado; guardafango y puerta delantera con arreglo regular; puerta trasera y costado con rayones.
  - **En parte trasera:** Bómper con arreglo regular y tapa baúl en regular estado; stop derecho con filtración de agua.
  - **En parte derecha:** Rines, marco carrocería y retrovisor en regular estado; costado, puerta trasera, puerta delantera y guardafango con arreglo regular
  - **En parte interior:** Tapicería asientos, techo y timón en regular estado.
  - **En parte inferior:** Refuerzo piso derecho e izquierdo con golpe medio; estribo derecho e izquierdo en regular estado; brazos dirección rotulas, cauchos suspensión, guardapolvos ejes y protectores inferiores en regular estado.
  - **En motor:** Agua limpiavidrios fuera de nivel, Soporte caja de velocidades y soporte motor en regular estado.

- Presenta latonería y pintura en mal estado.
- Piezas reparadas con mala aplicación de pintura, presencia de impurezas y pérdida de brillo.
- Se sugiere ejecutar mantenimientos por kilometraje a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
- Llantas en mal estado por desgaste, seguridad activa afectada.
- Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.
- De acuerdo con consulta de RUNT presenta póliza SOAT vigente hasta el día **06/11/2020** y la revisión tecno-mecánica hasta el día **09/11/2020.**
- Se sugiere realizar alistamiento optimo antes de poner en marcha el automotor.
- De acuerdo con la inspección realizada el vehículo no presenta reclamación la página web de Fasecolda.

1.5. ACCESORIOS



1.6. ESTADO LLANTAS

Lado Izquierdo			Lado Derecho		
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo
Delantera	0	1	Delantera	0	1
Trasera	0	1	Trasera	0	1
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo			0
Repuesto	0	1			5

Estado del vehículo: Desfavorable, por seguridad activa afectada y no poder validar el funcionamiento de sus sistemas electromecánicos

Inspección física realizada por: Joiner Bran Catano

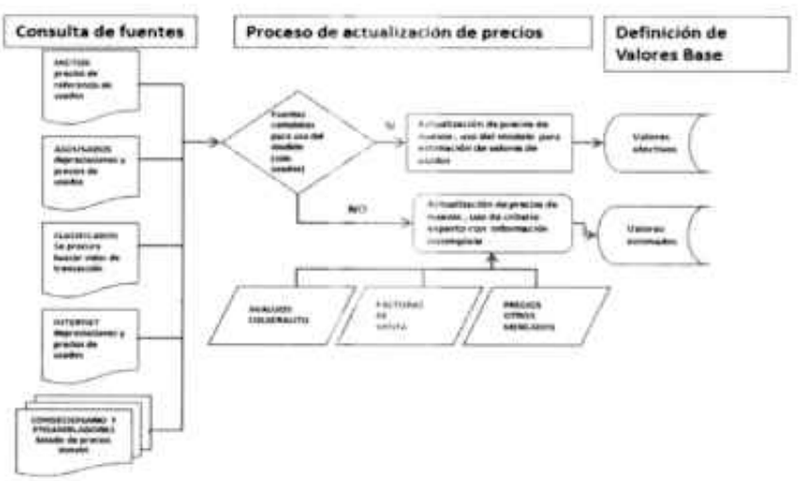
2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su ciudad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:

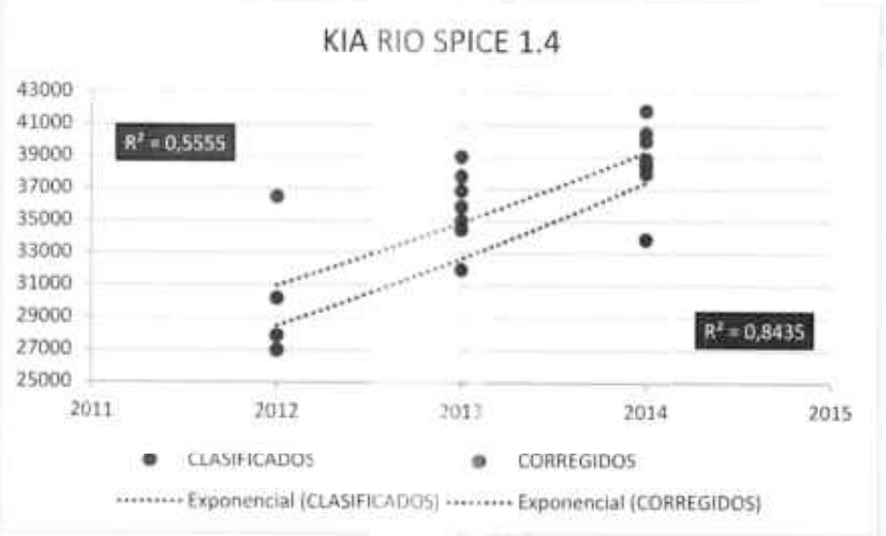


La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- El vehículo presenta un EMBARGO Nro. 6638092 expedido por la entidad jurídica JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 14 con fecha de expedición 17/07/2013 y fecha de radicación 22/01/2014
- Bajo nivel de carga de la bateria por lo cual no se verifica el funcionamiento de los sistemas electromecanicos.
- Difícil inspección visual por ubicación de este.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.

3. MEMORIA DE CÁLCULO



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo KIA RIO UB EX 1.4 2013 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLDA

El código Fasecolda correspondiente al vehículo de placas MCS876 es el **04601145** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	04601145
Valor Fasecolda	$32.000.000
Valor Razonable Automotor	$32.659.928
Valor Razonable Carrocería	$-
Valor accesorios o Adecuaciones	$150.000
Factor demérito (18%) (-)	$5.905.787
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	$3.995.600
Valor Llantas (-)	$1.429.500
Valor pintura (-)	$3.250.000
Valor puesta a punto motor (-)	$1.361.200
Índice de reparabilidad mínimo (%)	30,59%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo a las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción del mismo hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo a la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda del mismo.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien es de $16.867.840,oo Pesos M/Cte.

Son: dieciseis millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carroceria es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.

Jhonny Steven Rodriguez Hoyos
Analista de valoración de maquinaria y vehículos
AVAL-1015415553
analista.evaluador@colserauto.com
Colserauto S.A. |Calle 98ª N°69c-15 |Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Andres Felipe Diaz Mora
Andrés Felipe Díaz Mora
Coordinador Negocios Especiales
R.N.A 3569
AVAL-1014234468
andres.diaz@colserauto.com
Colserauto S.A. |Calle 98ª N°69c-15 |Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

COLSERAUTO
Los expertos en revisión automotriz
Nit. 860.053.529-9

Placa:	HCS876
Fecha Servicio:	12/03/2022 11:53:19 a.m.

INFORME FOTOGRÁFICO


Detalle 1

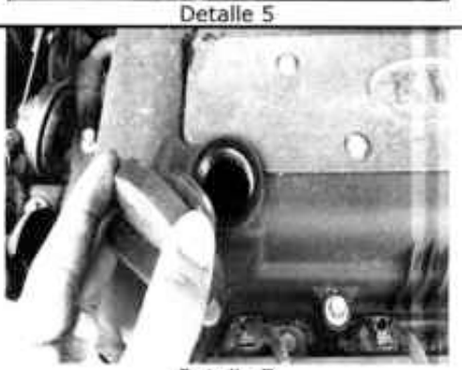

Detalle 2

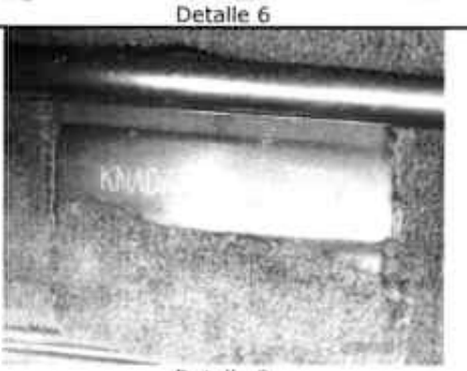

Detalle 3


Detalle 4

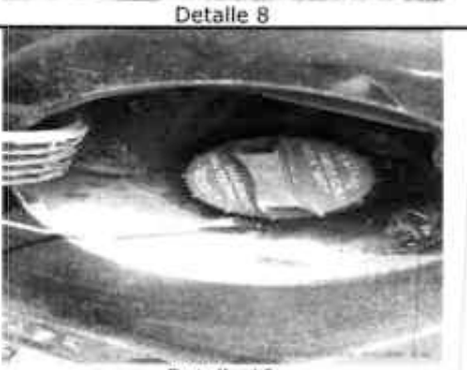

Detalle 5


Detalle 6


Detalle 7


Detalle 8


Detalle 9


Detalle 10

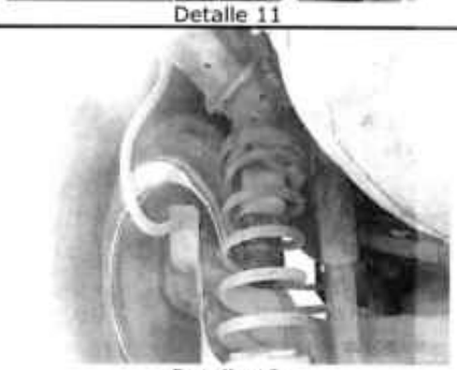
COLSERAUTO
Los expertos en revisión automotriz
Nit. 860.053.523-8

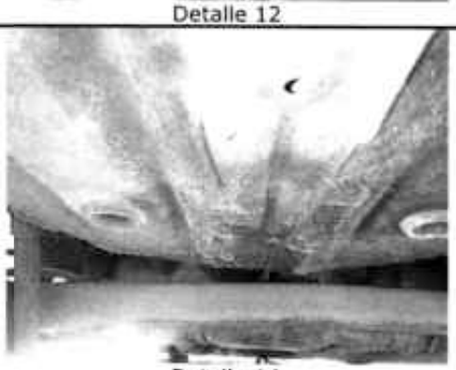
Placa:	HCS876
Fecha Servicio:	11/03/2022 11:53:19 a.m.

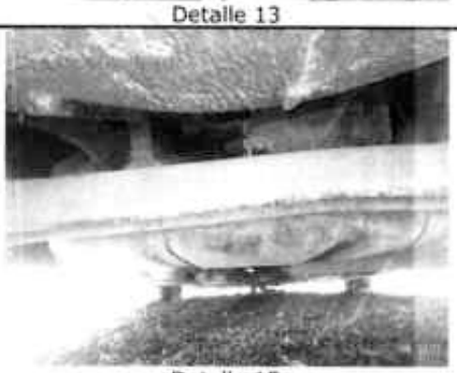
INFORME FOTOGRÁFICO


Detalle 11


Detalle 12


Detalle 13

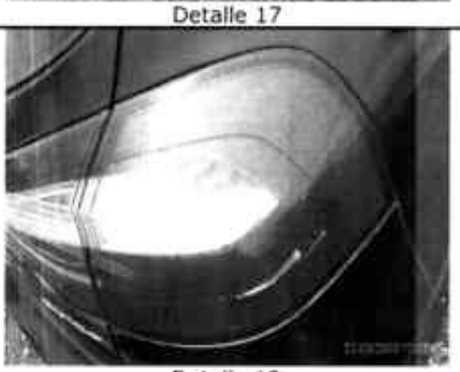

Detalle 14


Detalle 15


Detalle 16


Detalle 17


Detalle 18


Detalle 19

COLSERAUTO
Los expertos en revisión automotriz
Nit. 860.053.123-8

CONCEPTO TÉCNICO DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha:	22/03/2022	**Ciudad:**	CALI
Placa:	MCS876	**Centro de Servicio:**	MOVIL CALI NO. 7

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	KIA	**NOMBRE**	BANCO DAVIVIENDA ...
MODELO	2013	**CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)**	8600343137
N° DE MOTOR	G4FACS284169	**DIRECCIÓN**	CALLE 10 #91-20
N° SERIE	KNADN512AD6763495	**TELEFONO**	NT
N° CHASIS	KNADN512AD6763495		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES

OBSERVACIONES

timoleon.prada@colserauto.com
Dirección Central Tecnica | Colserauto S.A
timoleon.prada@colserauto.com| PBX:7452121
Esta información no remplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamenteen criterios tecnicos.
La documentación que ampara la legalidad del vehiculo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes.
Asi mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehiculo inspeccionado.

Copyright 2017 © Colserauto ™
Todos los derechos reservados.

COLSERAUTO

INFORME TÉCNICO

1756986

FECHA	No. Informe
22/03/2022	1422273207
PLACA: MCS876	MOVIL CALI NO. 7

Este documento es valido UNICAMENTE en ORI
Este contiene sistemas de seguridad

DATOS

MARCA	KIA	NOMBRE	
LINEA	AUTOMOVIL	ENTIDAD DE CUSTODIA	BANCO DAVIVIENDA
TIPO	RIO SPICE	DIRECCION	8600343137
MODELO	2013	TELEFONO	
PROCEDENCIA	KOR	Radio	3
COLOR	NEGRO		
CILINDRAJE	1396		

No MOTOR	No SERIE	No CHASIS
G4FACS284169	KNADN512AD6763495	KNADN512AD6763495

DOCUMENTOS

LÍNEA	RIO UB EX	MARCA	KIA
COLOR	NEGRO	MODELO	2013
NÚMERO DE MOTOR	G4FACS284169	NÚMERO DE SERIE	
NÚMERO DE VIN	KNADN512AD6763495	NÚMERO DE CHASIS	KNADN512AD6763495
TIPO DE CARROCERÍA	HATCH BACK	CILINDRAJE	1396
FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA)	09/05/2012	TIPO COMBUSTIBLE	GASOLINA
		AUTORIDAD DE TRANSITO	SDM - BOGOTA D.C.

CONCEPTO IMPRONTAS

MOTOR: Original ☑ Regrabado ☐ Grabado ☐



SERIAL: Original ☐ Regrabado ☐ Grabado ☐

CHASIS: Original ☑ Regrabado ☐ Grabado ☐

COLSERAUTO NIT. 860 043152 FABIAN MENDOZA TÉCNICO IDENTIFICACIÓN AUTOMOTORES



OBSERVACIONES

ESTE CONCEPTO TÉCNICO ESTÁ BASADO EN LA REVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓ CUANTO A SU ORIGINALIDAD.

MCS876 NO REPORTA HISTORIAL DE POLIZA NI DE SINIESTROS.

COLSERAUTO SA NIT. 8[illegible]523 - 8 FABIAN MENDOZA TÉCNICO IDENTIFICACIÓN AUTOMOTORES

Firma

Firma Cliente

C.C.

Este documento esta amparado por las normas nacionales e internacionales que protegen los derechos de autor

PERITAJE COMERCIAL

COLSERAUTO S.A.

www.colserauto.com

FECHA:	22/03/2023	PLACA:	HCS879

ATENDIDO PARA:

Compañía de Seguros			
No.INSPECCION:	1422175267	NOMBO:	0
CENTRO DE INSPECCION:	MOVIL CALI NO. 7		
ASEGURABLE:	No Aplica		

DATOS

MARCA	KIA	TIPO PINTURA	Metalizado
CLASE	AUTOMOVIL	MODELO	2013
TIPO	RIO SPICE	CARROCERIA	AUTO SP
COLOR	NEGRO	CILINDRAJE	1396
COD. FASEC.	04801145	COMBUSTIBLE	GASOLINA
No. MOTOR	G4FACS284100	NACIONALIDAD	KOR
No. CHASIS	KNADN512AD6763495	TIPO CAJA	MECANICA
No. SERIAL	KNADN512AD6763495	ORDEN	26E
SERVICIO	PARTICULAR	KILOMETRAJE	0

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA ...
IDENTIFICACION	8600343137
DIRECCION	CALLE 10 #91-20
TELEFONO	NT
V/R CLIENTE	$ 0
V/R FASECOLDA	$ 32.000.000
V/R COLSERAUTO	$ 26.000.000
V/R ACCESORIOS	$ 180.000

MOTOR

ITEM	RESPUESTA
Viscosidad aceite motor	NORMAL
Nivel refrigerante motor	NIVEL NORMAL
Nivel liquido de frenos	NIVEL NORMAL
Nivel agua limpiavidrios	FUERA DE NIVEL *
Nivel aceite direcci¢n hidr¢hulica	NA
Nivel liquido embrague	NA
Nivel aceite motor	NIVEL NORMAL
Funcionamiento A/A	NA
Soporte caja de velocidades	REGULAR *

ITEM	RESPUESTA
Estado mangueras radiador	BUENO
Estado correas	BUENO
Tensi¢n Correas	BUENO
Estado filtro de aire	BUENO
Estado cables instalaci¢n de alta	NA
Estado externo bateria	BUENO
Estado radiador	BUENO
Estado radiador A/A	BUENO
Estado soporte motor	REGULAR *
Estado carcasa caja de velocidades	BUENO

EXTERIORES

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	NA
Funcionamiento luces altas	NA
Funcionamiento luces medias	NA
Funcionamiento direccionales	NA
Funcionamiento luces freno	NA
Funcionamiento luces reversa	NA
Funcionamiento luces parqueadero	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces placa	NA
ajuste cierre puerta delantera derecha	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera derecha	BUENO
Ajuste cierre tapa baúl / compuerta:	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	BUENO
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	BUENO
Ajuste cierre capot	BUENO
Funcionamiento luces exploradoras	NA

INTERIOR

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento limpiabrisas delantero	NA
Funcionamiento limpiabrisas trasero	NA
Funcionamiento luz interior	NA
Funcionamiento calefacci¢n	NA
Funcionamiento encendedor	NA
Funcionamiento radio	NA
Funcionamiento velocímetro	NA
Funcionamiento tacómetro	NA
Funcionamiento indicadores Gas-Temperatura-Aceite	NA
Funcionamiento espejos eléctricos	NA
Funcionamiento reloj	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pito	NA
Funcionamiento asientos delanteros	FUNCIONA
Estado tapiceria asientos	REGULAR *
Estado tapiceria techo	REGULAR *
Estado certeros puertas	BUENO
Funcionamiento switch facilidad de arranque	NA
Estado timon	REGULAR *
Funcionamiento desempañador	NA
Funcionamiento techo corredizo	NA
Testigo ABS	NA
Testigo Air Barg	NA
Testigo check Engine	NA

PARTE BAJA

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	SIN FUGA
Fuga aceite caja de velocidades	SIN FUGA
Fuga aceite caja de transmisi¢n	NA
Fuga liquido de frenos	SIN FUGA
Fugas aceite direcci¢n hidr¢ulica	NA
Fugas liquido bomba embrague	NA
Fugas aceite por amortiguadores	SIN FUGA
Fugas tanque combustible	SIN FUGA
Estado brazos direccion rotulas	REGULAR *

ITEM	RESPUESTA
Estado tanque silenciador	BUENO
Estado tubo exhosto	BUENO
Estado tanque catalizador de gases	BUENO
Estado cauchos suspension	MALO *
Estado tijeras	BUENO
Estado guardapolvos ejes	MALO
Estado carter	BUENO
Estado protectores inferiores	REGULAR *
Estado guarda polvo caja direccion	BUENO
Estado tuberia frenos	BUENO

275

AVALÚO 2013.1032 GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO

014-2013-01032

Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co>

Vie 25/03/2022 9:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
2965-120-16

Señor
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra GAVIRIA GALVIS EDER FERNANDO
Radicado: 2013-1032
Origen: 14 CM/CMD24

Se adjunta (1) PDF

04-03-2022
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
68887 30-MAR-'22 11:56
68887 30-MAR-'22 11:56

Viviana Judith Fonseca Romero
Abogada
vfonseca@cobrando.com.co
+57 (1) 7432222 Ext 1130
Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá, Colombia
www.cobrando.com.co

Logo Logo Logo Logo Logo Logo Logo
Recuperación de Cartera | Cartera CR | Admon de Carteras | Ventas Multicanal | Fuerza de Crédito | Contacto Domiciliario | Contact Center

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización especifica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. COBRANDO BPO no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico protecciondedatospersonales@cobrando.com.co o de forma presencial en la siguiente dirección: Av. Cra 50 # 93 a – 29 de la ciudad de Bogotá. Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en www.cobrando.com.co

9


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
27 ABR 2022
9
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones:
El(la) Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

014-2013-01032

En atención a la documental y solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Primero. Previo al estudio del avalúo allegado por la apoderada judicial de la parte actora, se conmina para que allegue el dictamen pericial con el lleno de los requisitos contenidos en los numeral 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y10 del artículo 226 del Código General del Proceso.

Segundo. Se conmina al extremo ejecutante para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad COLSERAUTO S.A. con fecha de expedición no superior a 1 mes.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 23 de mayo de 2022
Por anotación en estado Nº 080 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 276

FECHA: 21-6-22